## Archivo Nacional del Perú

## HOJA DE ARCHIVO

-0-

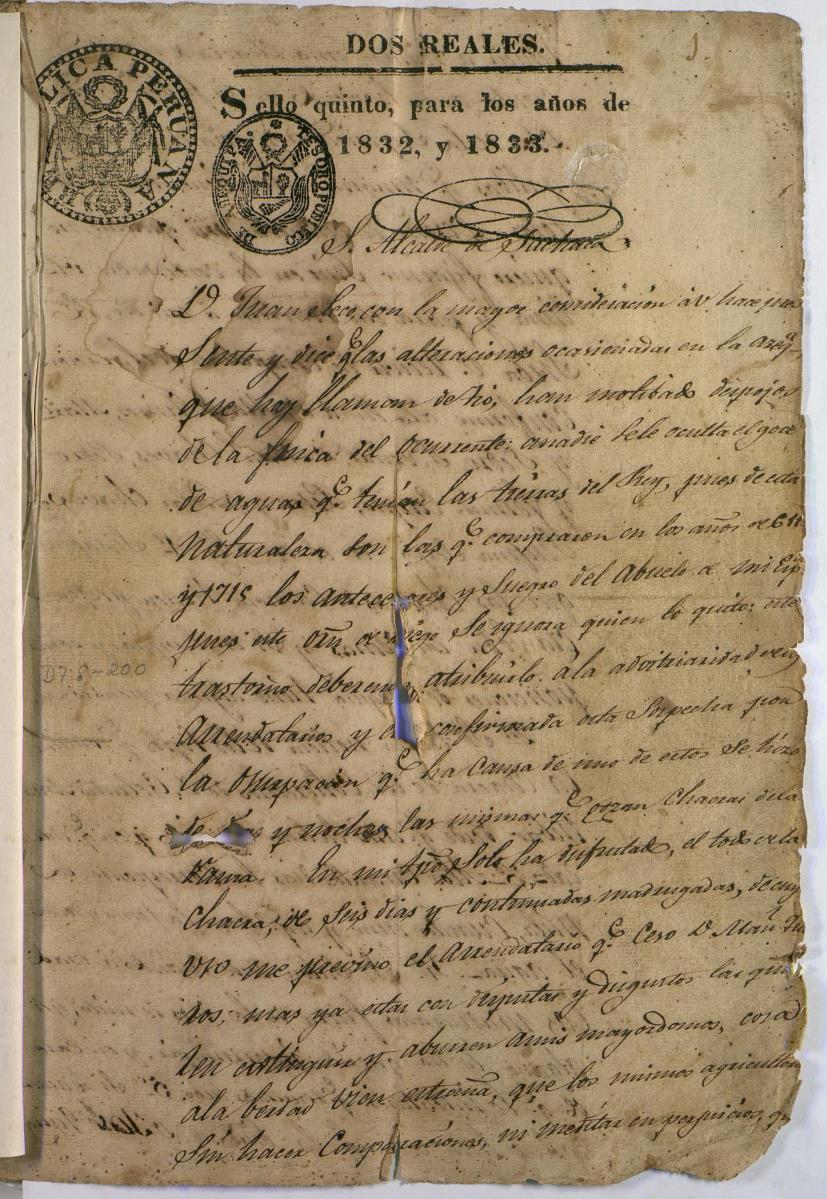
Legajo No.	Cuaderno No.	208
Año 1834	No. de hojas útiles	82

Autos seguidos por don Juan Seco, sobre acreditar el uso y costumbre del agua de las madrugadas de la ace quia que llaman de TIO para regar su chacra.

17.8-200

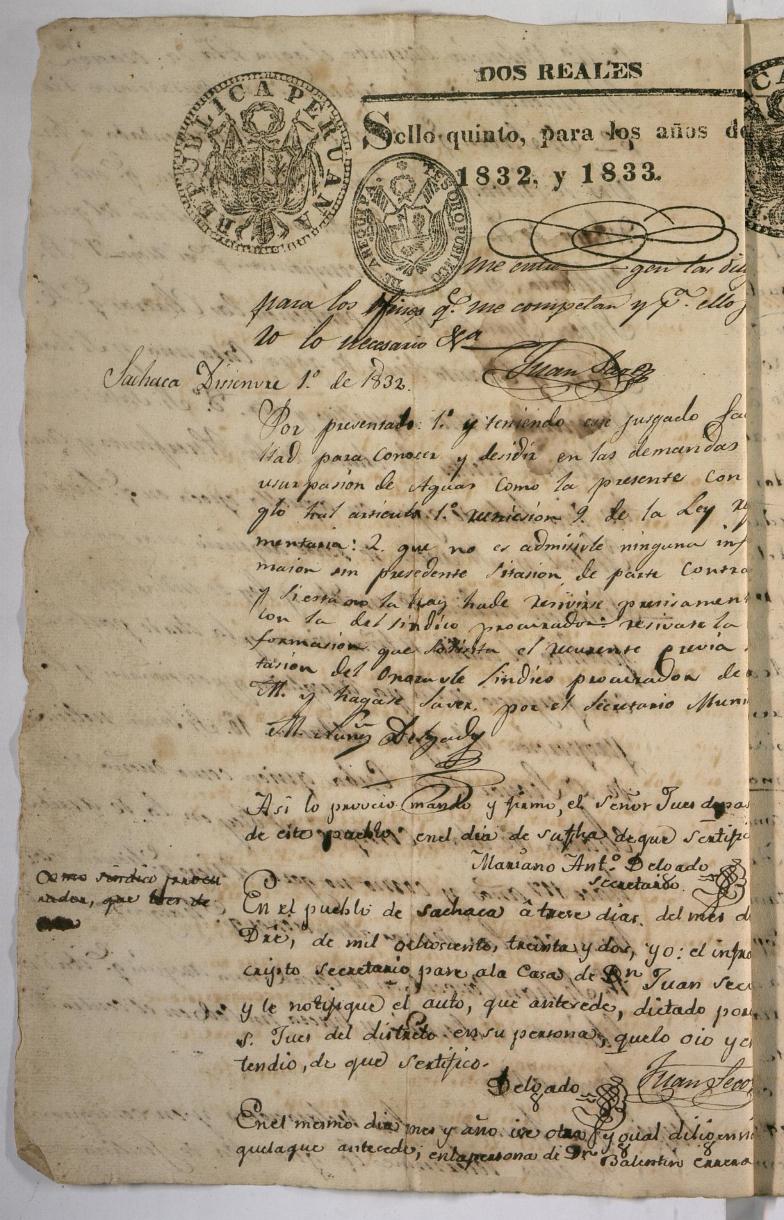
J.I.B. 3-4-1979

Clasific	acion	Nº 41 - Año 1978
CO-BM	Donación hecha por el In	



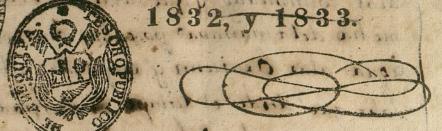
Lebucir à Poulitar una Chacra & una de ? Clentor anos, haviend en Su fabor lepete Do rela Superinda y gorant de pres. gulibas go minguna otra tiene, como Sala . Aotas Deservo de conserbas mi quactur, n ginero fijarme, Sino en la cortumbre vi Mina y para ello conviene à un são, Le Sion V. Min la Competente de la racio Conforme ala ley à d'Alons Frisos, Mas y Seono Bornal, & Mont Chaves, Seno is formin Carris, Seno y Nicolar Chaves 11.7 Profina Seron, on et om Sig. 1º Sisaben que las Charas de Coronora Fience que fero Cla bobie las temas y si en limpiar y con west agive altaly in proviciones de la reguia tiene alguna prension and the state of the In di tier in noticia relos topos que contre. la Chacia de los Coherens de D. Golinsis de Mibar tente g. am baham yong Ca Tat= 3\_ Allos Cuantos dias la Conseponde la The said of the Mila, Cuanto tiene y rightona la torna y dem el agia. In Si Saban Tente Quando à Usas las maringaras frena te los tias te mila, y alguno lo ha quend interimpia, y en Can of go lo intentarion ge loutado tubo. Do Si Le acon Jan, o hom out ge la bina a De Jase Jun

De Ma Valencia ocupator el agua lota la ocación de los sentadores de los supulas de los sontadores de los sontadores de los 60 of Saben go D. Iné Prina, Subairensaba à ba Mos le Frabaya las tabladas Vela Chacra que esta f. Debano tela era y quada ma tema el me tol quela ala Cullibaba, y como Li componion pol nego 7 %; Noten Cuantas topos contienen las Chacras que Algen y Cuanto Siene se agua Casa una y Si hay Majoricion Orthe Aquellas y esta. 8. Si Sabe cuanto Cultibaba avites la chacea de los Humfonos y Cua. tos Tias tubo se agua, en aquella epoca en que hera un United y si sation to Toute Asquisio mas agrees Sitterien violicia te mosto y leg se indias, en quino Mobilio el cultito te tiras essaras, y la otra de pontoles, Con prayucio de las ya anegladas y poserionadas y la proporcion del agion interiorio. 10. Si timen noticios de D'Seasson Jela Guba quien como suena vela les Chadra de abajo, conseguro del Ruy en la se amba have 117 and y como no gota il nego que la como de la ser las semas altera viones que la las semas altera viones que la como de la c In I han Conocid on at Bucal una mequia que iba lu Ubriand & of media y have a un lod en el centro Ba toutes, it que vientice plant Helas Tetterme lo gire ser se furtica y 2





Sello quinto, para los años de



Como Sindico procinador, que los de esta 24. M. quelo oyo y entendio y lo finno de que ventifico.

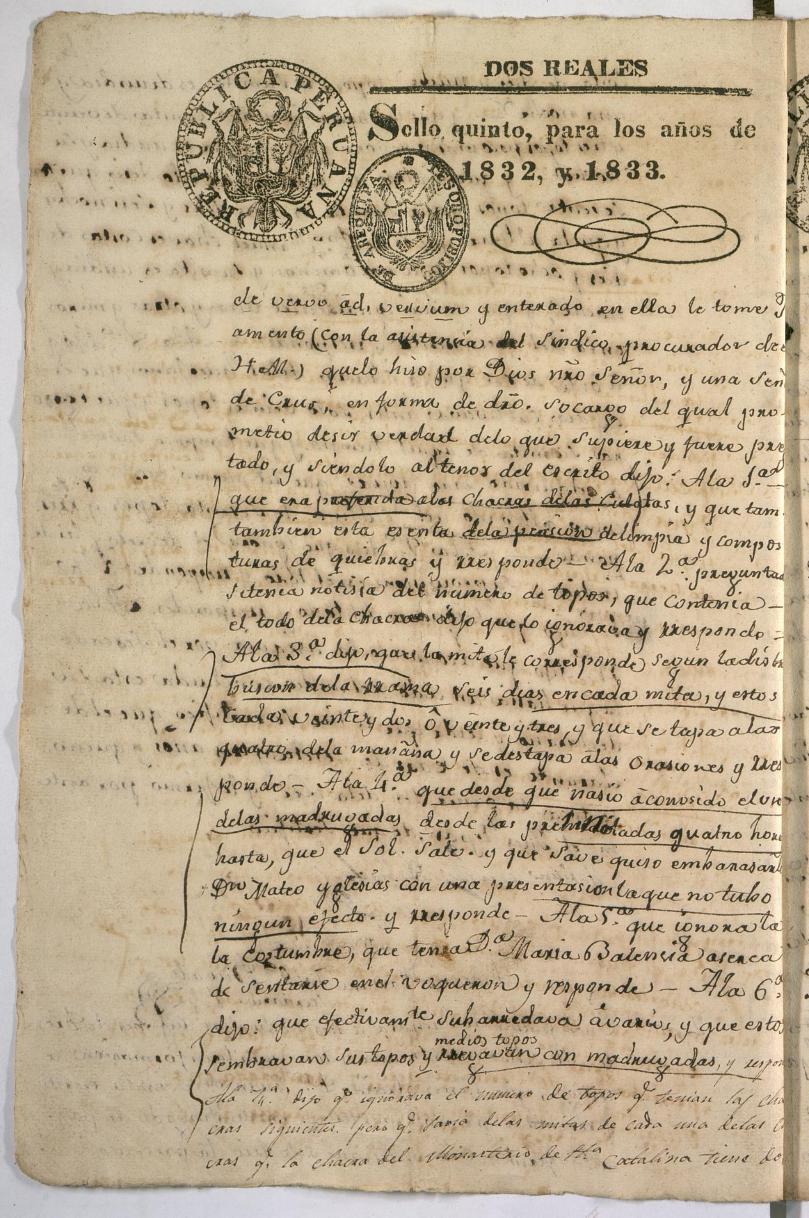
Valentin Genera

on de Pueblo de Jachara, à dies quiete dias del mes de I de testigos, que turio ofucida Do Juan Seco, ensu escuito presentado presento you lestevos eneste Sussado depar à D'Manuel quinos, adque sele leir el crait de vervur at vicioum. y enterado en el. le tome dura le de la distribil de sindico procurador de esta mine H.M.) quelo hiro pos Dios muo Squina Senal de Caux prometio des dio, vo cargo del qual prometio desir on and al ob vocado delongue d'upiero y fuere presuntado q siendo ipe de la rion do los del tenors del rescrito dejo da primera q. disputar y sen supadres dans datarios el espasio de las Culatas ensurnadangados yque bambien notien notiene penison policlimpias y composisiones de aseguia y une ponde to the depundar die quela chaera de compone de ôchenta y tantos topos y quela Conon desde que tiene vio lemason, encalida de amenda y des pues de finados sus padres haver sido el mesmo

arrendatario, y mer ponde. - ala 3. difo; q Jave que le toca la mita dos veinte yours dias dias continuados y que la aqua setoma alas tas media del a manana poco mas omenos y se langa Sabre que des de l'émps de sus padres, y en el Je an acostuminadahorer las madauvados, y quel bien save, se opusieron les dela Culata pon des o siones intentando quirtos las madrimadas la to: y depos enlos dias dela mita y que ocurrendo à lus de la culata, salio, enque stuvieren Suvetos a costumbres autariores que eran sus madrugadas Jueva dels dias dels metas des delas tres y medi de la manance poco mas ômengey en los dias del mita desditai men onas hasta la Orasion y le Ala Sis Ata 6. dejo ques mui Siento Sua endavos de padres las tabladas dela Chacras del vajo dela cari y que tambien tencan el nombre que las Gultwavas que estas tabladas se compia pael niego entere los Sub assend atorio con solo las me madiupadas y unisponde Ala 7 dijo que con las chacias o requirités y que la de Des Leonando A ties pecto aque sus padres fuenon arredatarios y el tan haver sembrado en ella Saber Consta de beinte top y que l'un dia con du mama, y que por la de un pantido mui modenado — y quela vivuiente chacino qui es del monastano de Santa Catalinas Co pumiquel = y que la que l'ésione tambien del mes

Costa de dus y nucho topos, y sumiter es de un dias una noche \_ y que la chacea Siguiente Consta devente leas y tres topos poco mas omenos y que du mita es undia y lu es the noche - y quela otra de huesfanos a ordo deser que ton Se senta topos y que sumita es seis dias y seus nochy dies y ochotopos pocomas ômenos. y sumita es undiay quel noche, y que no has equalientre unas y otras y minos 210 en la del mecunicità y mes pondo - Ala & disog. to à ôido de sir que la chacea delos hues famos, que es lo a ou dia cultivina antes, volo venite topos, y que como es a na su mita de aquel tumpo, y que tampo co savo como à adquirido mas aouas, que del mamo modo iono una das como à llivado ad Cidtivo de desenta topos y kies.

ponde — Ala 9. dip que conora el decreto y hi de indias y suprocusion en el todo y mesponde de la. cd lel / hu J' diso que laconono del todo y misponde, Al la. 110 dis que a convido la arequia por el Sercado rus laque hasia un codo ael medio. concluida esta su de declaració y leida que li fue se matifico que el de ne clavante es de edas de s'ereta y tres anas y queno la toca la periodes dela Lei, y lo queno por ante mi el Tues depar de que Sentifico Mariano que seguelo. sia Con Manuel Juse Ante mi Mariano Anto Encl puebto de Vachação à dies y delso dias dels mes de Dies de mil ochosientos traintes i dos grana lainformasion de tertios, que tiene ofresido D' Tuan Seco. en su esculo Co presentado presento portativo eneste lasgado de por a Du fermin Carper ael, que solo leir la presentasion



Sello qu'nto, para los aros de. 1832, y 1833. dias, quela simuente del niermo Monarterio tiene un dia gina noche, y enla simuente ques delos velledos y sas compartes un dia y una noches y enla delos huerfanos seis deas, y seis noches g la ultima, que es de D. Manuel Chaves tiens de inda undia una moche y que norave si ay ionalda entre unas y otras y raes ponde, Ala 8. dijo: que à sido desir, quela chacea delos humpos Je culturava por mita y quela mita de aquel tiempo la conorco if que tampoca save como adquirido la mita que oy dia gora. y que del decreto y Ley de godias en que lo uno provise el cultivo de tiernas masas y ela otro de partales conpensais in delas ya anneola dan y pensionadas y laproportion del aqua ad terment y mesp.

ande . Ala J. dip: our deltodo lagonora y mespondo - Ala Isac

onde . Ala J. dip: our deltodo lagonora y mespondo - Ala Isac dipo: que aconvitdo la aveguia, que hiva ponel medio del seneros y que havo el Codo end sentro y concluida esta su declararion leida quele fair l'e moléfico; que el, declarante es de éda de resenta anos, que no letoca las generales delà Ley y no finmo por no Javer aste muego to how untertios deque vertifico En el mutholo de sont 3 - En el puebolo de Sacharat en dies y nuevo deus del mesde De de mil ocho i ienta tremtay don paro la información de testigos, quetienos ofresido. De Juan Seco en su escrito presentado: presento portestivo. enesto Tuyado depar à Rujina Senja (ala que sele leir la Junain (con asistencia del sindico progrador de esta H. M.) quelo licio por Dios new S. y una Senal de Cruz enforma des

Juno so caro del qual promitio desir vendad delo que suprient que no preventada y suendo lo ael tenor del esereto delo. A la que no rave silas chacras dela Cavesera son preferentes a delas culatas, y queno tiene pension en limpia de la aseg nimenos en alouna quinha y heesponden Ha 2 a dijo, q ionora el numero de topos, que Consta la chaena del knecus y que con motivo de havernasido enella y herren vido suj dues maive do mos la a convido y mespondo - Ala 3ª d quele consespondia su mita alor veinte y tres dias que vons. dias y que estos setoman alas quatro delamanana y se des alas ouasiones y marpondo - Ala La depo: que fuera delos dela mita se an acostumbuaro todos las madruvadas pueradel dias del a mita alamina ora y que conota que ninvuna interrumpedo esta Costumbre y misponde Ala Codijo. que save que lavinda de Di Tore quinos, De Maria Bo lensia ocupava la avue harta la diasion y din ningui disputary userpondo aAla G. dispique la conora del to esta pregantary userponde. Ala 7. dispique nosave de quanto, topos se componen las chacias Siquientes joenos las mitas que les Comespondes, que la del molino tiene una consu mama y undia juna noche porta mama - quela sione que es del monasterio de Santa Catalina lune dos dias y la otra del mismo monasterio undia Consu noche y la Sioui que es delos vellidos y vus Compates un dia y una noche y la jotza delo huntainos s'esidias y seis noches, y la ultima quees a Dien en en revadio entre aquellas y esta y iresponde. Ala 200 digo que la sonora el contenido de esta presuntary nucopi Ala 9. Tyo que tambien laionora y respondo - Alas quetambien commandy misponde - Aladi adijo que aco noide la arequia que vapava culebreande ponel Tercade

laque hasia un codo en medio concluida esta su declararun y leida quele fue s'exactifico que code cedas de quarenta y siete anoi, que no letocas las penerales dela Sei y no firmo por no saver hirolo a su neuevo un tertivo deque s'extifico.

Mariano Nuries Delgado, chegus como tatigo D' Engunio Bedal

Mel pueblo de sachaça en dies y nuevo dias del mes de Die demis ocho i un tos txunta y dos anos, pasa la inframasione de tertivos, quetiene Oficial Dro Juan seco, en su esento presentado; presento por testivo. en este Jusquado de paz a D" pedro Carpio ael que sele luo! la preventación de vervo at vervura y enterado enella: letoma Jura. me quela seus por Dies vino Serrox y una senal de Cauz en forma de denecho socamos del qual prometro desir vendad dello que s'upuene y fuene prepuntado, apresenção del Sundos procurador deeste H. M. y siendolo podstanor del escreto presentado Sijo - Ala I.co que vove quelas chacias dela coverexa son preferentes alas delas cu Catas y que con motivo de haver sido maiordomo dos anos save qe notiene ninguna prension en escarvo o composicion dela are quiary mes ponde \_ Ala 2. dipos que conque los topos de que costa Mochacia delos Covenedoros de 9 de Getrudis Aganival y xemponde : Ala 3. dipo: que tiene ser dias de mita y que letoca alos veinte y tres dias: y setapa alas quatro dela manana y ne depoi ales Orariones y mesponde. Ala la dijo; que el. ano veinte y nueve in que que maiordomo, vio delas madruoadas sin ninguna Contradision y estes fuera delos dias delamitas y que en el ano. siviento de ocho sientos treinta sele Opusi exon les mondadores de tie gueypor sen estes muchos era imposible que el declarante Contrarertave con ellos, y deceto modo an in. terrumpido el Orden y que novave que antriorm se ajorcentado alguno aquitar las madrugadas nique exsultado tuviero y mesponde - Ala S. dipo que la conora estas y mespondo

A

ene

eg

ag

v d

e)

lel

si) (1)

to

10

id

u

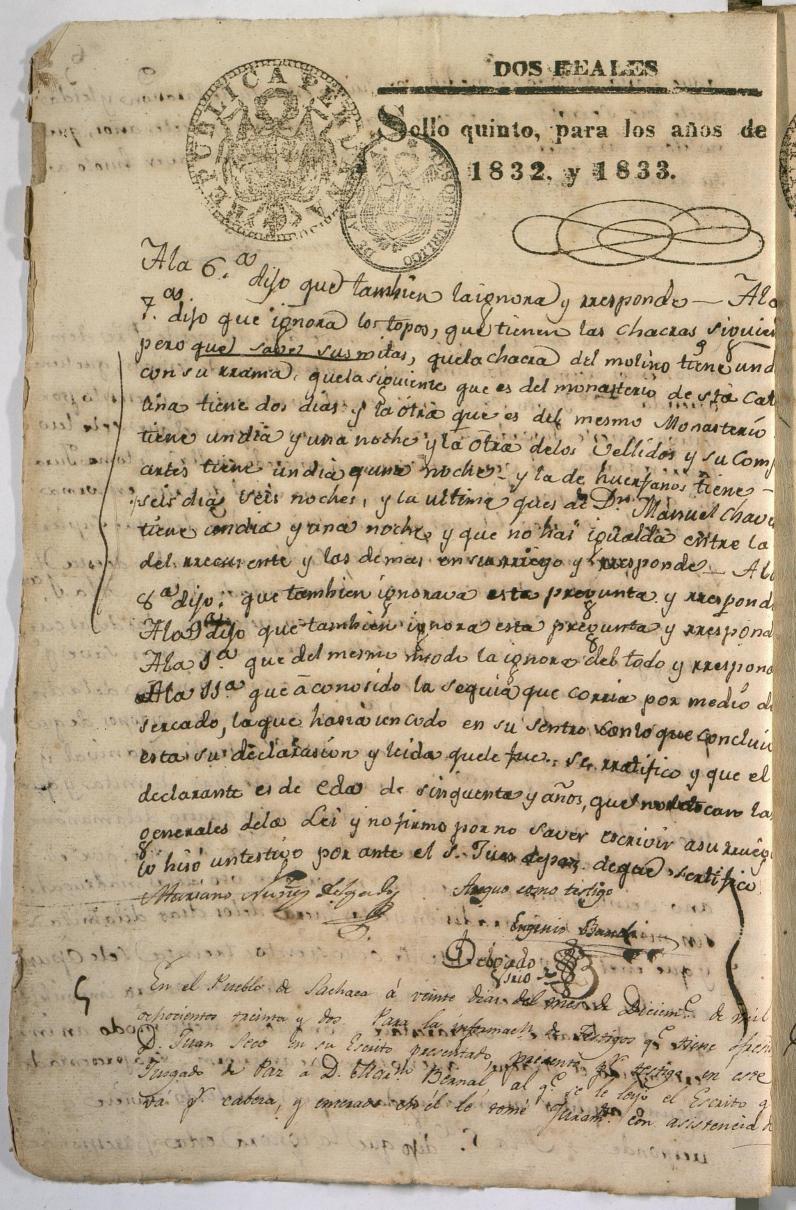
u

a

oran (

1900

20





180

ies

at

0

m

la

ad

de

quinto, para los años de 1832, y 1833.



7.

Sindico promador de esta H. ett. q. lo hiro p. Dios netro. Son y una sonal de Cour ou forma de dro se cargo del qual prometro de in verdad de lo que supriere y firere pregunado, y sienoso à el tenor del Escrito difo: à la primera que con morivo de baber servido de eltagordomo en los anos veinse y quatro y vinte quines, observo gorava da Chacana de la otqua en tar madragas. de las quatro tra el salis del bl. y que no trone pencion de Timpias, mi composicion. La Elseguia. Ella leguisa difo: que en los anos que estavo alli, orgi dein: qua chacasa se composida de quanuna y ranto lopo, y qu' la Comprava su dueno propie. Ella rescua difo: q la mita le correspondia à los veinte y uno, o veinte y dos dias, y q. niene renalados vin vias go el mos de la Chacher, y que en estos siene la parce del ourneire nes vias quano horar, como sambien se supa el esqua allas. bisas Estos Hymphadas, y se ennega al pomene el Sol; mas à la demar pre guntar que le his no comerto d'no hallane impuerta, y rolo conserto à la quinta y Fipo: 9. De Mataria Valencia se somava en el Boqueson y no entregava el Agua ha d'entrance el Sol, de la ulcima biso: que conoció una ettregaia p' medio del Macado, y q formava un coro en su Centro, q no siene mon q'anadir mi quirar à cargo del surant. Secho, Sipo ser de was de cinq tot anos poro mas o menos, y frimo el un Ferigo con The Son Ther. Et mega de Man Besnal, y com Fgo

Mirions wing Delgaly

Delyade &

Endpuelite de Vadraça a beinte y une de Die de mil ochercentes txeinta y dos parala información detestasos, que tienos ofresida In Juan veco, en vu escrito presentado, presento portestivo eneste Jusvado de pas a De prede Chaves; alque sele leis lapraesentación de verva at vervam. y enterado en ella, letomo Turam, quelo himo

por Dios mos y una senal de Cuoz entouma de dão Con asistenciad el s'indico procurador de este H.M.) so caros del qual prometio des mendad delo que s'aprieno y fuere prevantado y sicindolo ael tenor de escrito difo — Alas J. dipre que vavia quelas chacras dela Cavesera d'an preferidas alas dela Culata. y que en lunpias y composesiones de asequias notaenes ninguna pension y mespondo. Ala 2. dejo que asequias notaenes ninguna pension y mespondo. notiene noticia delas topos que contiena dicha hasiendo. y que is convido la hasienda en Calida de accedatações y mesponde Ala 3. depo que con motivo de haver sido maiordomo una temporada y sensesino save, que tiene seix dias de mita, y que estos setomana quatro dela manana y redeja ala Orosion. y mespondo ala 1 a dipo, que saux sean osado las madruvadas fuena delos dias dela mita y que del mesmo vacue de presentanos aquitar las madrugadas mas no save que instaltado habo y inesponde \_ Aba sa dijo que Cononacio esta preventa, y mas ponde - Ala 6ª diso que tambien la ionora y merponde Ala 7. a dijo: que ignora los topas deque constan las chaceas siguentes. peno que save, los dias de suvore y quel chacra del S. Here tiene un dia Consu rrama. y la siguiente que del monasterio de Santa Catalina tiene dos dias, y la otra, que el del menno manæsterio tiene un dia y una nocho, y la riouiente, que es delos trellidos y sus Compartes tiene un dia y una noche. y la otrada wi hucufana, Seis dias y Seis noches, y la Ultima que es de De Manay chaves tiene un dia y una noche; y que entre aquellas y esta no hai you aldo en su riego, y viesponde - Ala & dipo que conora esta jone questa, y nespondo \_ Ala. 9. dip quetambien la contra y xxespon Ala sadijo: que del mesmo modo defarbaionosava, y ausponde Al Il a dijo; que a conosido la asequia por medio del s'escado y que havia un codo enel Sentas. Conloque Conduio esta su declaración y leida que le fue s'estérico, que el dedarante es de cado, de singuenta y qua tra años, que no leto car las generales dela Lei. y notiemo porno saver a su remego hirolo untestigo por ante el S. Tues de paz deque S'extifico Memano evenez Dela mos. Aregus del declarante y como tertigo. Engine Bada

la mgado de Haz Haviendome expuerto el Sor. D. Juan Seco, g. J. Juan de Dios Zenteno le ha desposado de las Madrugadas gli ha d disfrutado su Hacienda, las gl ha treinta años, gl ha hecho constar p? las declaracion? contestes, recividas p! ante mi antecesor D. Mariano Nuner Delgado, he xemelto con arregto salar facultades g! me competen, ptel art os, y 40 de la Ley te glament a gle consinne en ellas, y no sele pondra embararo des de el dia de manana 18, del Consiente. Sin perfuicio de oir al demandado y demandante tan luego como quede espedi al demandado y demandante tan luego como quede espedi to de las Comición. 9 ente dia tengo del Lovienno. Ven caso de las Comición. 9 ente dia tengo del Lovienno. Ven caso geno se obedesca lo mandado qualesa. que interammpa será 0 no CH apremiado p. la Ley. Sachaca 86re. 17, de 1833, Salars

Setto quinto, para los arios de Les guento, para los acos do

1832, y 1833.

1832, y 1833.

100 plans D. Juan Seco vecino de esta Capitat y como Estaviado de en forma de en forma de la como de esta Capitat y como Estaviado de la mejor forma q. haya lagar en de ano acompanion.

Trus les te la motoria fusisficación de U. parerco y digo: Lucional de la como parado ve trato por algunos persurbadocer haja intima del order público impediente el uso diario que tre haja intima del order público impediente el uso diario que tre haca intima del orden publico impediene el un diasso que tre se dien Lente ne mi Chacia del aqua de todar las madengadas, se dios Lente ne mi Chacia del agua o rocar las maringues no el contempor cuyo motivo me presente ante el Alcalde y)

to de aquella fuer de ellar de dachaea segun aparece delar di

para in exac ligenerar originalir q) con la devida solemnidad 
to crimplimo prevento y furo en forteler por empar depocicio y

pala puna mer recividar con citacion del II. Sindico del Ca
pue tele inpa vildo de Cachaea, aparece la poceción antiqui 
ta en dasso cima e immenional puedo llamarre en que entry

se desordenda que de la immenional puedo llamarre en que entry devient estad y han estado mos antequesces. de disfrutar de dichar madengadag et aqua deta desegura q. Ma que la Lige man de Fio, con enjo motivo me desaron en paz han pantale y'et disfante de ellar, pero en el dia D. Tuan de alcarras his Dios Lengieno gome Dicero ha comprado unas tre ivas Engias quiere con perfuscio de mis desse

tina et que la de en el eximinal proyecto de privarme de la la intimación propia autoridad de el agua delas dhas ma devolvera à esta drugadar a mas dela mita gome correspos Jaske el prometinde, y como valido del oropel de Sovernador de cialo, y el que de friel de concidera capaz de todo para todo uno ha ramido el punible apadosidistas de dasso de bas fante deces la adjunta orden del Julia territoriale servicion en fama de Sachaça, y robarme en clavo Cartillado por agua dha, y ofreciendo continuale en estado de Cartillado por continuale en estado de continuado en entra de continuado en estado de continuado en entra en estado de continuado en entra en estado de continuado en entra entra en entra en entra en entra la autoridad sea resperada, y To ampound

l'a autoridad sea resperada, y To ampound

l'a anniquiorina posserion de dhas modrida

Sou de agua se bado servir la intégridad de U. mandar g. poi el merito g. preduce dha

Sumaria información y el deracato come

Como de propio Tues del territorio, no volo sem

ampare en el veo de dha agua vino g. sea

suprehendido para grobiderca y cumpta ex. spine in to ordenado de/ando todo con el ser y estado 2) han temdo sin innovar la memor je le bene alguna cora que demandar lo ex cute en evre Turgado sprecedido el medro de Conéstración enta trollgoneja de surana se la come no volo el prefuscio que ya me ha ris vos vine of owner of presente madrigada sino con los

Domar g. me caure y costar de este recurso por g). an cartiga la Ley à esta clare de detentado ser vouspadorer de la agens cartigandore con el usgor go ellar presenver baso de cenja salva ger-O. Suplico que temendome por preventado con dha informacion Sumaria y orden original que ha sido devobedeerda se sirva mandar se cumpla en todas sur parter comenda su observancia al Juez territorial y previmendole à Tenteno se abslenga de quebrantarla, todo lo que se venfique por medio del auto respectivo que viva de sufreiente despacho y commeion en forma, y que hecha la intimación se debudoa à este Surga do diligen erade para pedir lo demas g). a mides comvenga en Turbicia g). pido furando mo proceder de malicia con lo demar en des nese Sarso con protestación de Cortas &. Markie Haganine & Man Vecay mulmar of moderal of no encondence honoris mondo y finno el seura monginal antesedente de esse tiento el son D'A secon son de la pormon su la pormon de la fina de la fina.

DOS REALES Sello quinto, para los años Tox recibido con el auto del In fruer del andan de Capital y su Cercado a mi cometido; guardere y cumplase por mi, haciendo saber sud Contemido a DInan de Dios Tenteno en perso dejandole billete en caro di que encontrarle; 47 que ver reterneloare al Si fuer remitente; actuan con dos tertigos a falta de Escribano, anilo procego y mans, yo el alcalde interino de este queble Manuel Ston Patoring In et Pago de tio Anero de este de Sachaca, a ve-le inte y un dies del mes de Ochrese de mil ochocien tos treinte y tres; ye el Ale. Interimo pare ala Care de D. Trangle Dios Lenderio, à hecerte raver el quito marfinal q'antecede, y no encontrandolo le dese el billere connerpondiente, y la recivio Sa Manue la Esposa del predicho henteno, y la firme con los togos de mi actuación à falsa de Escribano. Man Caserer

DOS REALES uinto, para los anos de luga Oute 06. man et mecho experion le 3. Lugipianes agan amo De Tuan Seco vecimo de esta Capital enla mejor de quidande el forma g. haya lugar en des ante la notoria fue les timimals les fificación de U. pareres y digo: Que por mi antela notifica kor escrito represense ala reconond de V. se me inter a gine ha temdo y trene mo chaora de Sachaca pago interes proposa aregina y 2 trataba de perturbar de sa la mana de sachaca pago de la proposa aregina y 2 trataba de perturbar de sa la mana de Do cumphi la orden librada por el Tues territorial, Dete lies savor en 21. del consense, pero enga hecho saver cood sing). hasta alrosa han exepond alguna, ha commendo detro Zontono incomoda degamas dome, puer a noche patrindo tapado el boque. ) son alar cuatro fela pramana y da al un mucha opo pet cuidado, el mayordomo en par para defarme son agua, lucego q. fun avi

sado pari all lugar del boque con y en con trandolo abierto, y reconvenido à el g. habi quedado de sensinela mandado por Tenseno me contesto Del cra mandad de su Patron por cuejo motivo le reture el Caratto con si march ge dan counta la este Turgado, y cal ficar el hecho esperando De la frujificación go vi Zenteno o cualerginera des guieres Despe arme con esta Violencia y divacato o Despe arme con esta Violencia il divacaro o
lo 9. me corresponde, occura a esse Turgad

presediendo la respectiva consistación sin

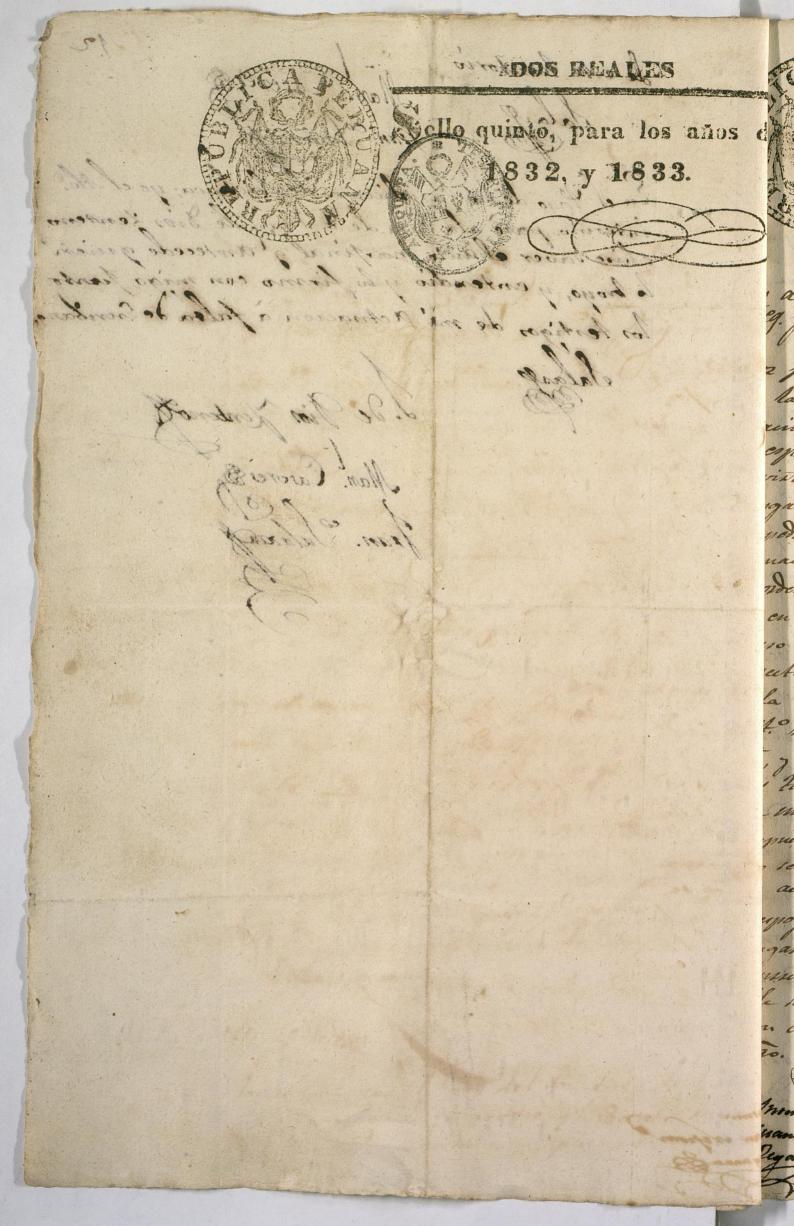
g. en el entre tanto me inquieten mi perti

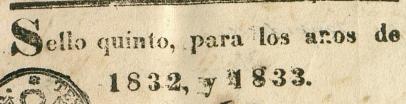
ben entre posocción, Senorio, y dominio dester

go en dha aseguia y sur aguas como lo.

hare constar a su devido trempo. Purp. elle Mor el mesto dela información producida pido Juando lo en dro neservario &? I D'Hather Eleganos & Jums leave Sachaca Bbre. 26, le 33 Por recivido con el aure del Sor. Tuen de 1º instar cia, ami cometido quardere y hagarele saver à D. Tuan de Dios Lenteno, cumpliendo como Tue

Salars Jian Caserer & de este ferritorio En el Pago de bio Juridicción de Sachaca; yo el Me. interino, pare ala cara de J. Tuan de Dios Zenseno e hise vaver el anto marfinal q'antecede quien le broyo, y entendio y la firmo con migo, funto los testigos de mi actuación à falta de Escribaro. J. De Fin Zentenot Man. Caseres & tal Tere





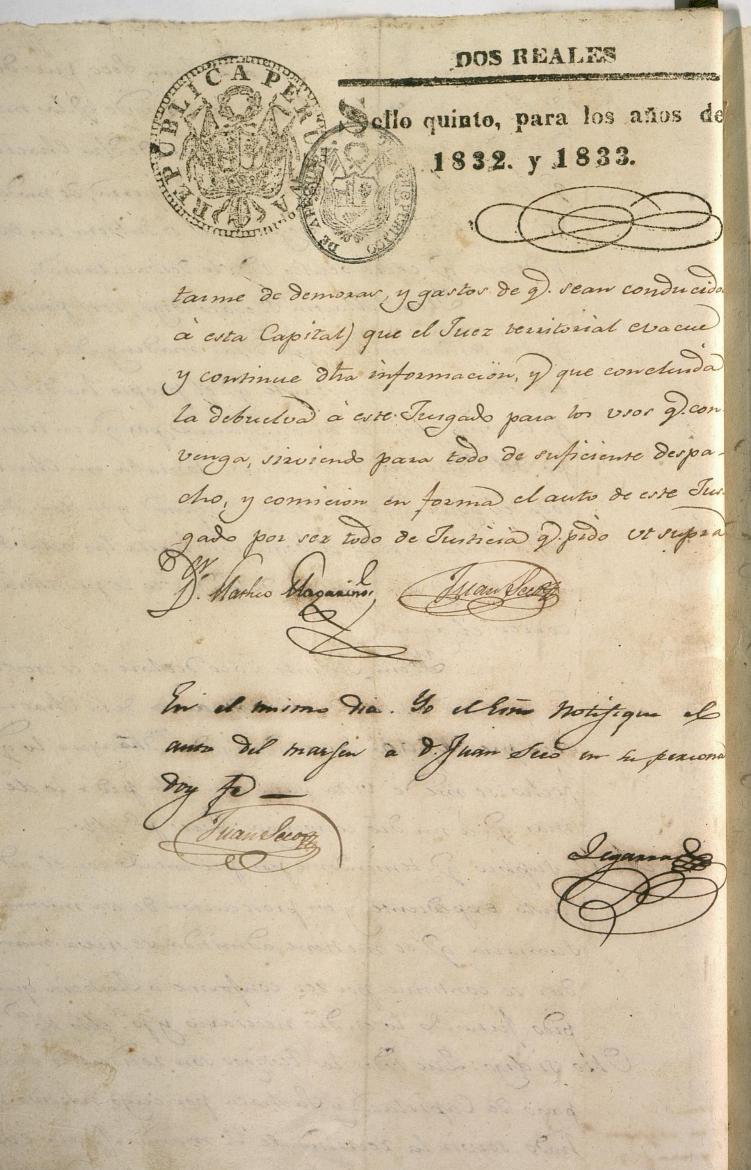


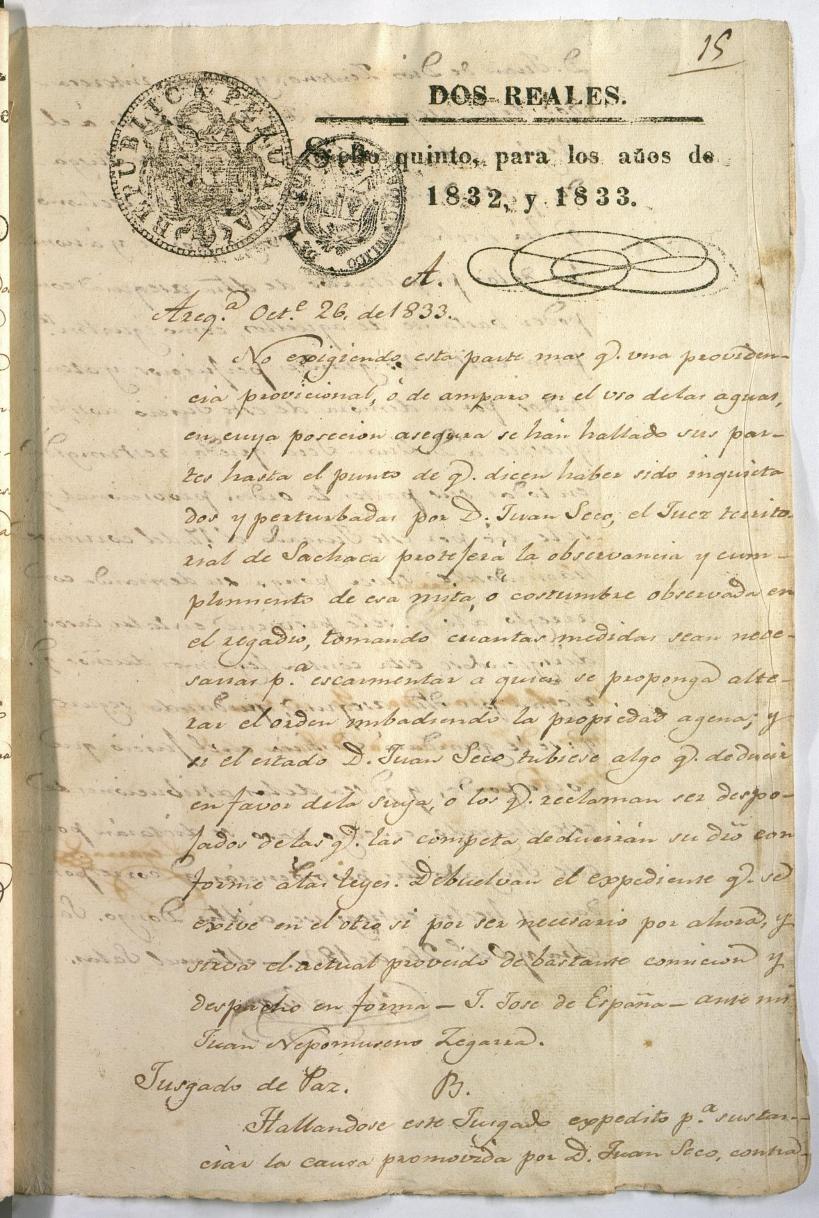
2 y Och 29 se 1833. Voi Juez de la ynst.

la infor D. Juan Seco vecino de esta Capital enla mejor fot ción que ma gs. haya lugar en dio anse la notoria furtificación isticul el de V. paresco, y digo: Duc el año parado de 832. pringal que cipie à producir una informacion sobre la mita de nación por agua, g. tiene mi Chacra, y todas las demas, así como non detalla el uso y costrimbre immemorial del agua delas maen este le drugadar para el cercado de mi Chacra, cuya suma estamente via información quedo suspensa por no haverseme la L'épinal molestado mas, pero como en el dia se ha decretado jala 2ª por este Tuzgado g). se mantengan à todor los Chaca-Tit 16 se reros en el vio antiguo dela mita, conviene a mi puesto un dio continuarla, y g). à mar debar preguntar que acción se moso: no la minador los Essigos g). prevente diga D. Remigio jas, zel se Quiros como ariendatario g? que de mi Chacra en en solicitudos años 27. y 28., si es pocitivo me difo estando en u asseglo à el alfalfar hablando consingo delante de Jose Fo memi Desiempre regaba cuando tema arrendada esta Cha mon erepon. Cra con las madrugadas del cercado, y si efecti.

vamente vio de dha agua, sin g), ninguno 2mpidiere. Tem: Tulian Carpio diga igualment a mar de dhas preguntar generales, es estant concertado en mi Chacra enlos años 23. y 21 Iba acompañando al mayordomo Mariano Bernat rodar las madingadar à funtar et og p. regar el cercado, y alfalfair Item: Franco Force Blanca, si save, y consta dando razon de su dto, el uso diario q ha temdo mi Chacra de disfrurar del ricgo d That madrugadar, y lo mirmo a mas delas pi guntas gråles tambien devera ser inneriogad Cacinnico Valencia. Item. D. Valenin Ferrera fine, y dec re en los mismos terminos donde existen los f peler g. tubo en su poder correspondient. a el go Delas tierras g). riega dha Asegusa Han Da en el dia de Fio, y si estan en su poder, o de de se encuentran, baso la protesta gs. hago d convencerto en lavo de negarre a ello, pues a probare à su tiempo la realidad de todo, y que er temeraria la mar pequeña opocición go. me haga. Tem: D. Manuel Falavera Diga, 81 pocitivo g). el domingo parado delante de De Mariano Moscoso, Miguel Begaro, y strond

10: Es gana g). incomoden à D. Tuan Seco, pur des de el tiempo de mir Abuelor he conocido glas ma-Dengadar de agua han sedo siempre de dha Chacea, g). fue anseriormente de un tal Legaria, de modo que est Soi anda à cregar, puer si tribiera un expediense g) corre oculto todo lo desbarataria. Item: Marin Begaro Diga, si es pocitivo g). ha vemdo mi Chacra dhas madengadas toda su vida, y si es constante g. el propio ha dicho g). es una gama de incomodarme, por g). en trempo det Padre del Viefo Zuisos tomaba mi Chaera toda el agua g. vatia dela Aseguia, y en dias de mita tema tapado el boqueron hasta las ocho de la noche, De por supplied delos de Fro le permitia correr el ag Item: Tacinto Faco declare ri es eserto ge com de Estudo de de majo dela Chacia siempre Dago las madringados de aqua, lo g). fecho se me de vista para con ella pedir lo demas g. a mi dio convenga: Puer paello-O suplico D. temiendome por preventado con el ad-Sporto expédiente y en prosecucion de eva mirma Sumaria g). se me tiene admitida se sieva mandar se continue por ser conforme à Justicia que pido, Juzando lo en dio necesario y po ello & a Otro si digo: Que todor los Eurigos son recidentes encl pago de Capistaca y Sachaca, por cuyo motivo se hado servir la rectitud de l' mandar [para evi]





D. Tuan de Deur Zenteno, y demais interera-Dos deta aseguia de Flo con asseglo a el als cous esteglamento y atribucioner de este Jusque. do, y atendiendo por otra parte el reclamo D. ha hecho D. Tose Dongo por si y a sum bre de los proprietarios de altra arequis con tre poder bastainse de aquellos, como equalm. " para evitar los grandes perfuscios, y aten In motions of a tados por la demora de este Juicio notifi par queste à D. Tuan Seca quedar restringid 20 en todas our partes la orden provicional sele die por este Turque el 17. del corrientan haciendorele saver ponga en demanda comme arregto alo q). sele previene entales casos de dirigiendre esta contra legitimos duenos fla riegan por dha aregring, quedando reguro plas De de le guardara Fristicia encl friscio qualon corresponda, y givea delas atribuciones de 9 oder son. esse Jugado, en cino caro se dictaran porton Este Jugado las providencias q) corresponden 2000 26 25 00 dan y hecho entregarere a de Dongo. San changot 26. de 1803 - Manuel Salar. - dean Deery Compression or the Comments.

DOS REALES. Sello quinto, para los años de 1832, y 1833. Sõi Juez de 1. Ynst. 1. 1893. Duan Seco vecino de esta Capital en el expedien Indicando este qs. estoy siquiendo sobre g. se me mantenga en la popain in il ceción, y tenencia de disfintas el agua delas madruga-102. Ohon Dels aunal pointedas en mi Chacia de Capistaca, en la mejor forma gl. mi sobamo haya ligar en dio ante la notoria sustificación de Carnel & Ma 10. parerco, y digo: Les habiendo pedido por mian commet Valcansel verior Escrito la continuación dela Sumaria informentiado en mación para hacer constar no solo dha poseción a agua dis cominuada, y no internimpida, sino algimos inci Mada y of denter of ealifican la mala fe de los complitados, sucomo la! ha se me denego, mandandose que entablase mi solici confine infine 29. Hon Leon tud con arreglo à dro, respecto à gono promovia porongo en con la acción de despojo, pero como esta sea la que ex-Samuela de perimento, reclamo del tenor de elho auto, espe-Samuelompas lando g. la impareratidad del Tengado savra mehur in pod de la circotion, y ala de evitar resultados poco faprominual vorabler à el aspecto ge va tomando el negocio. un quando el doi mi escrito de 19 parentise la osadia senemiero en atrevimmento de D. Juan de Dios Tenteno de inpres le contestar privarme del vo del agua delas madrugas

du fement un pue este Turgado teloso del cumplimiento dela total la pare Ley, y de correger los vicios de la desovedienque la test, sucrà mando se llenare por este la mandado tra à stre Son por el Juez territorial, con lo que quede repu Ther of a hall esto, is amparado fustamente en lo que me es de esperante vido, y de g). fue impuesto Zenteno por el ville te, o cedulon que se le deso el 21 del corriente re, o ceduton que se le desoi el 21 del corriente Oct. segun la dice la diligencia de flattaper Mumi este, y otros que quieren con el agua que no les Juan evepom? Legama pertenece hacer fructificar terrenor, g. Jamas la han terrido, no reparan en los medios, y estan segun re me ha aisegurado, resueltos a cometos cuantas hostilidades les sugareca su delinis p. perfudicarmo con empo motivo cometro el 2. atentado, g). represense por mi escrito de f a ge proveyo el Tuigado adhiriendose entodo ami legal representacion: En este estado, y di ciendo y alegando en todos mis pedimentos 3. el objeto pial de esta gense agavillada so es otro quel de desposamme del uso des agria de las matringadar, se me dice, q). esse Surgado ha librado una providencia pago. siga la mita con forme ala antiqua costrembre, la g) no re me ho hecho saver, como correspondia, pero la prom dencia me ha heche obtener por medio de mit diligencias para la concervación demi Fiztic. la copia simple, q). acompaño distinguida

con la letra A., y en este niomento me impong de otra que se ha librado por el Tucz territorial, y servala la letra D. que tampoco se me la hecho savei, y g. la concidera iligal, estando ya conociendo este Turgado, y tambien se me asegura, que hay reunion para enla madrigada de mañana impedirme sin reparar en los arcitrios el vso del agua, y g. hay animocidad para exponerme, si defiendo como estoy resuelto à hacerto mi propiedad. y 9. Louteno hasta prepara un Soldado 9. tiene para el cobio de pencioner à fin de g. sostenga su capucho, y consumar el plan de arricinar mi-Chaera con la privación del riego, g. riempre ha terrido, y en esta bistud pido, g). se manden eumplir los autos expedidos y amparandome en la poseción, y cortrembre g. he obtenido, y tengo com provada me some ingensy q. para que el Jurgado de cereire de la purera de mis procedimientor se me reciva informacion Sumaria de Tertigos con cita. cion de D. Tove Leon Dongo, como Apoderals de Fodos los completados à mi destrucción, quienes baso la religion del suamento expongan si erconstante la posecion, y vio g. he temido del agua delas madingadas, y si lo es que Tentemo, y otros me han desposado de ellas, y estan empeñador en sostenerlo, sin reparar en los medios, y que tambien se examinen con arregh alas pregentais. que consiene un anterior escrito, lo g. fecho

## DOS REALES.

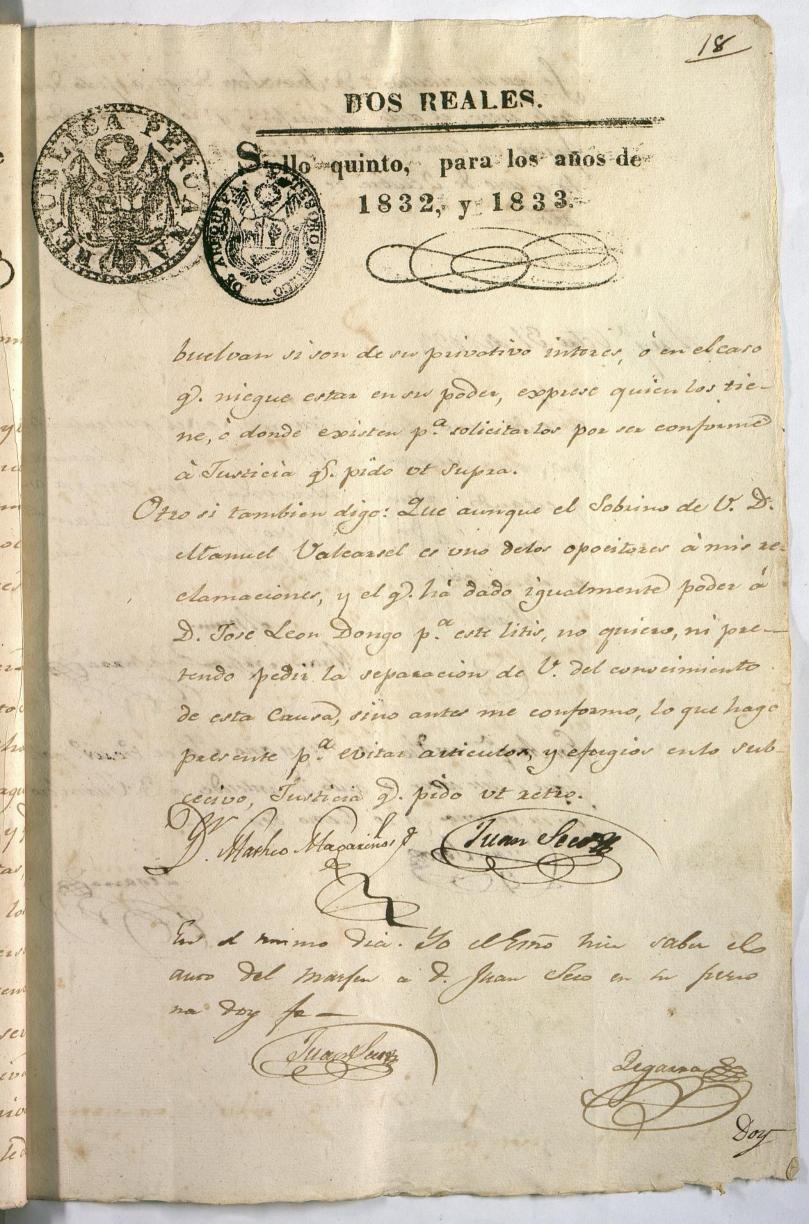


Je me de vista para ello =

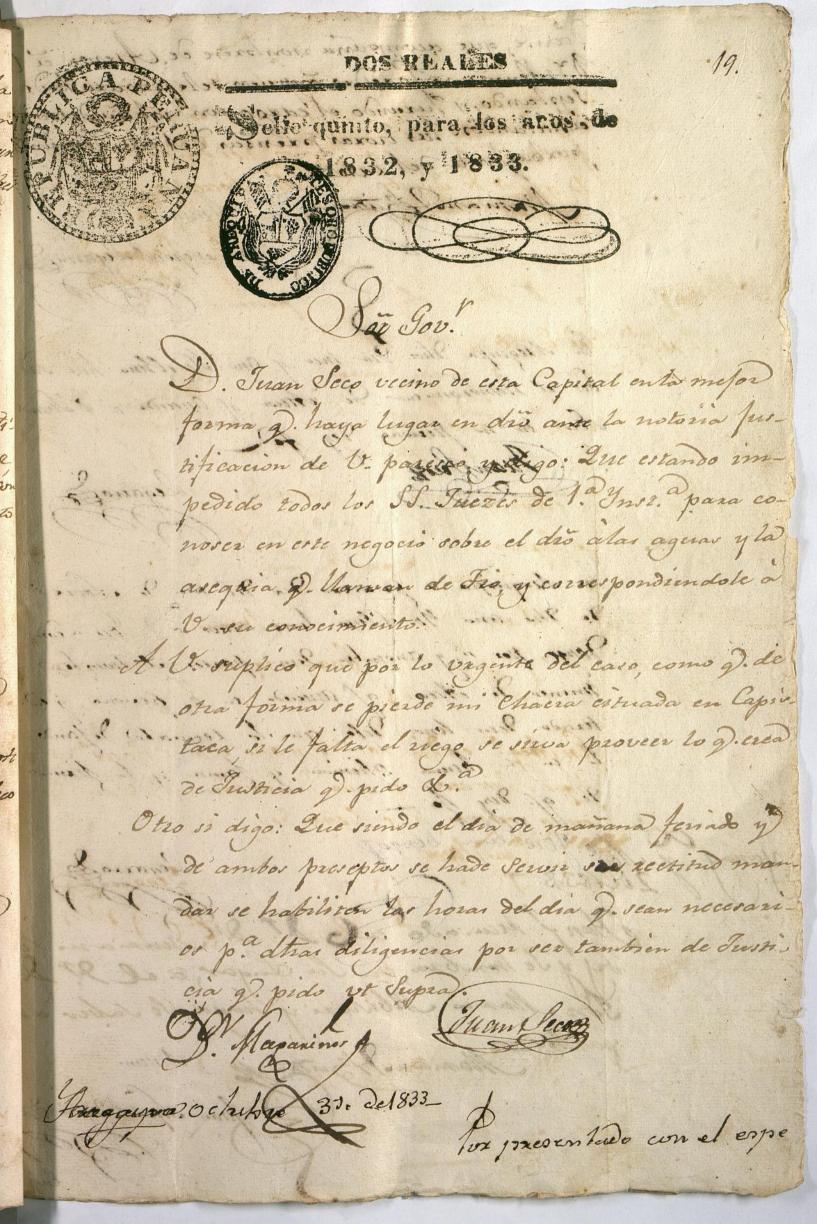
Aior: Pera para ello =

A U. suphico que timindome por presentado que clamado en tiempo del auto obtimo que se me ha hecho saver, se sieva an determinado en Tusticia, pido, furando no procedor de de maticia con lo demas en dão neces rio con protestación de Castas La Otro si digo: Les en poder de D. Valentin Iterrero se encuentran unos papetes, en dodumentos que destindan y actaran los dios delas Charación y in verdadera mita y oso do dias agua los g. ham sido vistos por varios Sugetos, y

que derbindan y actaran los dros delas Cha cras, y su verdadera mita y oso de dhas ago los gi han sido vistos por varios Sugetos, y con su manifestación se contarand disputas, altercados, y el Turgado se penetrara de los verdaderos dros, y acciones de todos los personados, y siendo este un medio seguro, y cenllo para terminar toda disputa se hade ser bir la rectitud de V. mandar, que los excisos a este Turgado, o que entregandolos a el Escrib no actuario, y sacando copia de elhos se ho



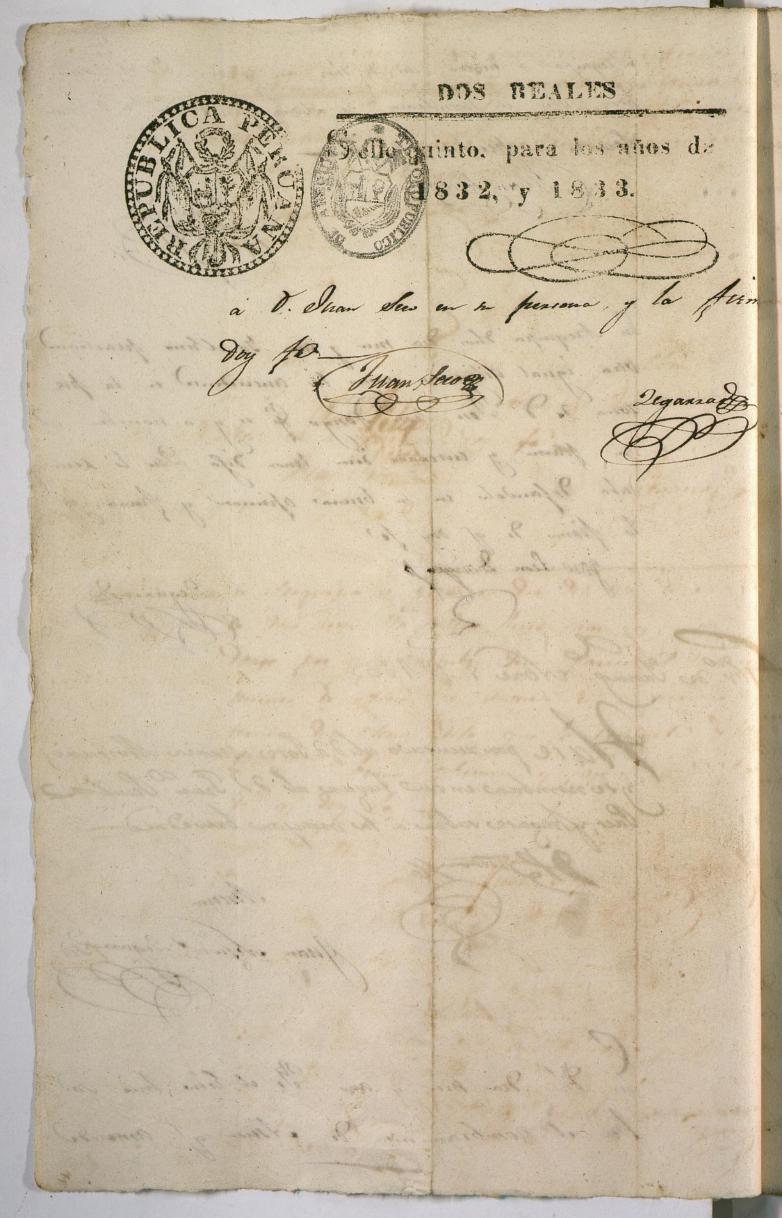
Je que he volicitado à D. Fore Lon Dongo à efecto de ha cerle raver el auto del marjer y lo he incontrado en Jesmo en Camo, lo que pongo por deligencia long trais ta y uno de Octubre de mil silocientos trumba option Any a Vata 31 de 1833. Jundo uno delos interesados en el presente lets gio mi hermano político D fou Ma Martinal y citando ademar relacionado por vangue con la Espora de du Juan Jeco; par el avrocunto
de uta coma al Jun que la Ly Sarg Summer Sugarna Sagarna Sa En Arga en tho dia mer y ano To el Posivo note figur i hin mour el acido of anterede à D. Tuan Vero on in reasona of la firmo day fe Thom Joseph John Joseph John Joseph John Joseph John Joseph Josep Legamo and court to the c Sur the for a 9. There can a

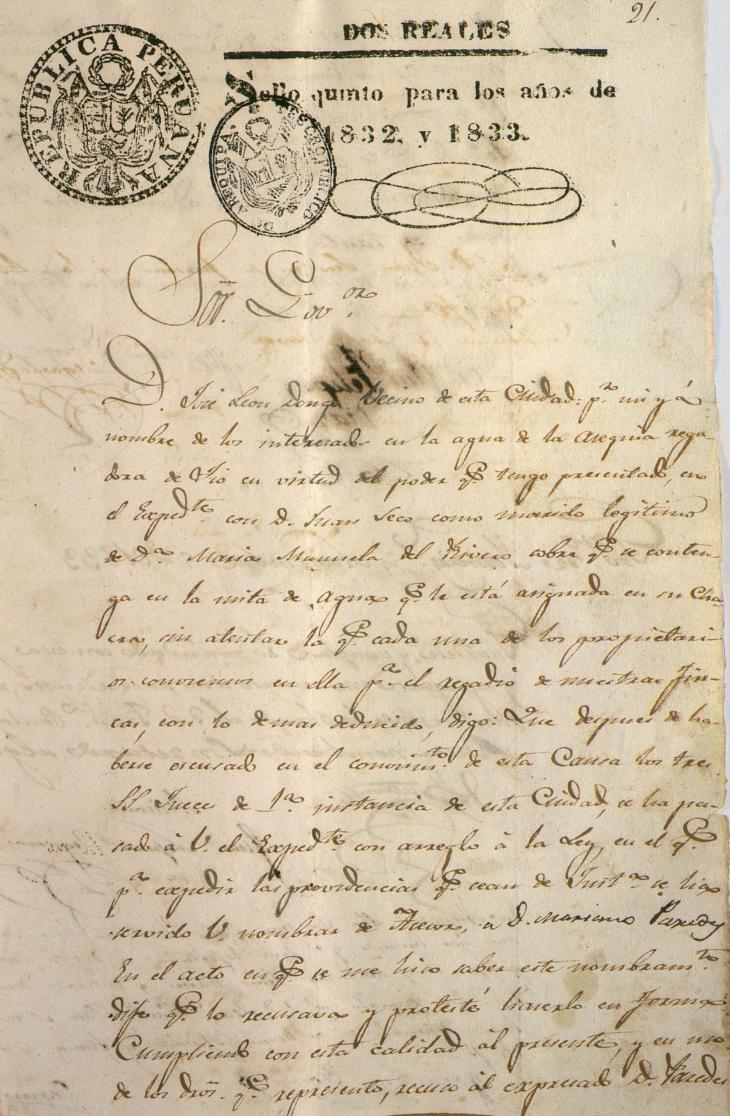


D'Muniano faredes à gruen selegrasare tad Systando, y Turundo el carpo un noticio dessa estititandose las hoxas prensus del dia demen Maniam Biray Man evepom? Legana Joux bux Jente del caro En Meginja This Dia mer of ano Sollino his s. ber et nombram me de esteur of Amero. a Volume Seer in a presiona dry for Leganaldo Franchera Leganaldo en Auguspa a primira de Vel me de exoure In The and To offer his saber a D. con a con Jarge, por " y anombre Sun parter el hom ha minor de Aseron of armendo en se pressona, y terado dem tenor Difo: que la lemata defand yound of Soll 1838

Than of hour odo at It In Junaiano
on y Je hombra en Su Lugar, a el 91. You Marion Albitary y longar de Saber parter = Marian House Juan Nopom Regarde

Aleguipo à enates dias de Phos ma y ano. To el Estro hise saber et nombeau to de Asser of ansender a D. Shand Sees in su persona day for-Juan hour des up to person In Areginja thus Dia ma y am To ellem pravious Otra igual diligiona como la omoridina en la per sona I. I. Son Leon Dongo fo si y a nombre de An paren y inreado dem tenor Difo : The I seem sala defandolo en su bruna ofimion y france, y le fiam. de gf doy fer-Degania & Januag evone 8 re1833 200 and Mare por recuració al D. J. Jose Maria Africari, Assi y se nombas en su lugare al 2.2. Tran Coules Caer, y hugase valen å la mayon brevedid Juan Napom? Leganors ber el nombramiento de Asecon of amendo





po seme loquechow, y Juso a Dior Não Son esta Avial & I' no hando de malicio y glido O a mis haberlo je securado y monthas o Setral & le ausie in la timmo of con dere combenia à la recta diministrace 12 ticia. In tanto = A Vigilio se vina mandan como tengo po do en Junto a ello di Dongo J Dorphur Selipa Jun Dongo J Jou se Tamag. y crowiembre 9 201833 Juandere, y cumplare lo mundado con enas / y agreguere ene zemeso à sus antecedentes, ren Hendere todo lo obxerdo al D. D. Fran. Paula Asseron nombreuds L'in returds alque House Ameni Some Sugarous Sugarous In Aregupa other the mer y and Do d'him I have sale go pur si, y amondred Veni passer, y enserado dem Diso: Que securado al 9. D. Flore Danta Faer elveros beado, refamosolo en su buena ofismion y fama, y lo Jose dean Dongos

110 de Janag. Nov. 6 6, 901833. Have por recurado al D. D. Fran Paula Paez, y se nombra en ou lugar al D. D. tetro Carrafal, quien aichtaia y furana el cargo ante el actuario, y hagare sabero. Anum 3) Juan sepond Legaro In Meguipa à sees dear de Short mes y ano. To el lino hue saber el pombramienso de Aseron of anserede a d. Man Seco es in penono dry fe-Encen secons Lugo. To ellino prairique Dea ignal Viligeneia como la mise sedenne en la penione de d. Jone Lon Dongo fin, y à nom bu to sur paren Doy for Jose Lion Dongo En Areguipa à ocho ma del me de Noviembre In The and To Monto him Saba il nombrane. De Areion consenido en el puro gf. aureide al d. I. Tedro Carbafal, en de persona, y morado de su temas dijo: Que la aneporaba y anepor y fu no in forma de man bien y frilmenos, y lo frame a gf day for Legana &





noquation Noviembre 9, de 1833.

Auren): 219

y common y

of the windown

of promoted

Oistoi: el Espediente promovido p. D. Tuan Seco en contra de vanos vecinos del Pueble de Sachae a quienes representa D. Tore Leon Dongo; sobre la foi reción de las madaugadas de Agua penteneciente. ala Chaesa de Sees : y atendrendo 1.º a que en el presente asunto ha habido confución de a ciones o intersietos, pues que ambor han pedid el amparo en la poreción de las madrugados de a D'a que la autor expedidos piel Tuez de Dão Da. pana solo han sedo precaucionales, pero que han clamado de ellos las partes en tiempo oportuno: 3. a esta Causa dele numerane entre la miverable, f de la falta del segadio alas Chacsas de una de la parter le perseria la Corecha que de les de algun entral y p. cuya Rason fambien conserponde el con commento de ella a este lugado y un al de las: Que basa outras al funcio de propuedas es de neses Das defor analyuna de las partes amparada en la p seción de las produgadas que ha obtenido, la que no peute serolber este dung prestar la pambar no mu closar. Adelanten ambar parter pur paurbar, en el ser

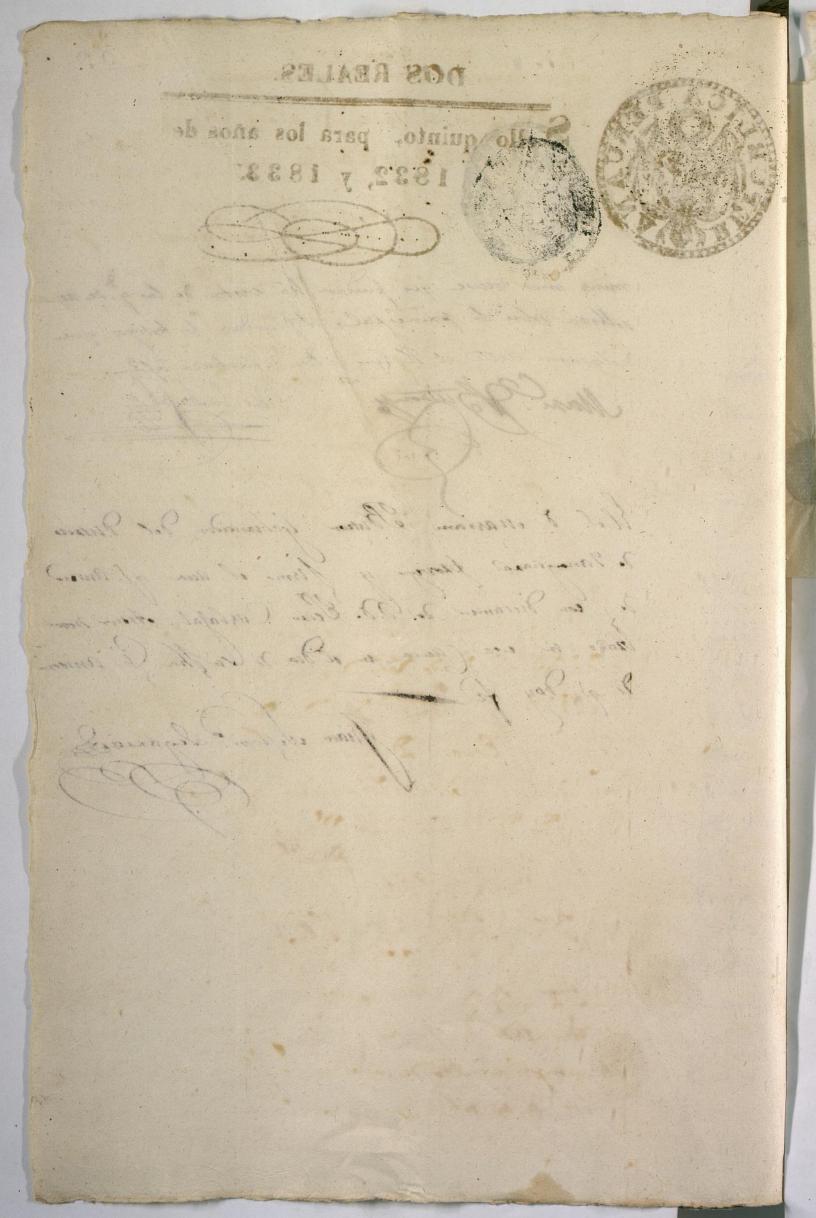
## DOS REALES.



mino mas vieve que puedan, ha vista de las que se. solbera sobre la paines pal, entificandore los kerigos que Scelararon auste et H. Tues de Res de fachaca af 3 Two Controls Man Towns

U.S. V. mariam Sunor Gobunador Del Durais De Tamoguasa parogre y firmi el aux gf. annes.
De, con Vieramen Del D. Eleve Carbafal Arevor mon brado en eva Caura, en el dia re brutha G. ansem In of day for

from deform Legansas



Jan. J. M. Manuela Rivero Sachaca Oct. 231, de 333 den librada po mi con tha. 26, 81 volo haciendo var estas el Jungardo destrocupado pa oir alas partes, y g. vengan a esponer ou dio. p. g. en la anterior digo g! p! estar el fungado ocupado con comicion del Lovierno dava esa provieional defands sal vo à cada parte à glessponga su dia le quanto puede decir le In ffort. M. Stor Salary

Jackaca Och. Et fe I about po me con the go saw havende a cotas Sta Ja Maria Manuel ungano destrocaspondo po Privero, er ice profession has 8. J. M. miterior diso of prestar it magado respecte con co microf del Louranno dans era provisional defando ut ve a eada parrie a gream In sic Es growings presse decer ever from Motor day

La orden que libro este Turgado para los imeresados dela asequia de Fro contra D. Juan Seco con stra 28. del pusado, no ha sido para que quiter las madriga. das, como ha expuerto D'ellaria Manuela Bivero, 11 no jo. hacer ver gl. este Jusgado estaba ya desocupado de las Comiciona del Tovierno par atender ambar par tes y sentanciar en Susticia, y como hasta la tha no han comparevido, vino la parte de D. Tuan Sees, ordeno que coman las madengadas enla Chacra de dtro Seco, mientras us liagan ver la contrario. Sas chaca Nov. 5., de 1833 \_ Valar.

### Some BOS REALES

has me chesite to fell a se mando complete, as come

Sello quinto, para los años de

32, y 1833.

Dian Seco vicino de esta Capital en el expe del agua delas madrugadas dela ase quia Duesdo enta mejor forma De haya lugar en dro Que con el objeto de no exponeme por la obligalegitima Esposa De Maria el tanuela del Provero quien me avira el torturso comportamiento de Para evitarlo

Vernente, con engo molivo proveyo el Turgado cl emplimiento de la orden de [3 g) se la hizo ravi

a el atentador, y oscupador Zenteno el 21. del parado y como vecciondare su criminatorad el 25. lo represente

por mi escrito de f11 g) se mando cumplia, y coecutar como yo pedia, que tambien se le hiso saver en persona el mismo dia 26. Franquilo con gl. se observaria la ley, y cerciviado de un auto Isbrado en el mismo dia 26. para g). se concerbase la mita y costrombre en el voo debar aquas peres de mi obligación vigorisar mi fusto dec, y pedir por mi estato de 1/3 la continuación de la información g. havia producido el año pavado, y grido en suspenso por las razonas que experse en mineferido escrito de 19, puer habienda por su merito libradore los autor de am paro y restitución de 19. of 26. de Oct. y siendo y eldi todor los gos pican con de asequia, y habiendo ya expensito el desposo a trataba de haspeceme por el perturbador Zenteno samas fune ercez se lobrare en auto tam ilegal, y fue ta de tono como aparece a 1/3 expedido en 29 2. Ace e porta opiona 29. de Ott e mayormense valierdande rable Sindico como se inicio la de fila por g. a el haber savido la inschigencia que le habra de dar a el pretento especioso de las leyes mice original Je se citar, hubière solicitado una nueva in-formación ad perpetuam De no podia negare la del parado

me p. acequando y segundad de mis desi, y por g. trabajando los contrarios en delicinar con engasive, ofestar, y promerar a muchos del partido llegaria tal vez el caro de go. se faltare ala verdad por tos mismor g). devian deponer, y testificas sobre los hechor de mi interiogatorio, puer enta actuatidad algunor gi clara y distintamt me habian parties pado hechor de los mismos advervarios me han aparentado ya dudar, y obsensidader, g). he conocido con efector tal vez de seducción; por empo motivo en m olen II crento de fle ya pedi la consinuación del amparo decretado a 19, y cuyo auto esta esecuturiado entode semido sin Di pueda en manera alguna alterarse in rebocarse sino por una Superior autordad, y por elle mice con despreció el figurado auto def letia B. que ha sido fraguado segun presumo por lor discolor y mat intencionador, puer un Tuez or Paz carero de autoridad para retocar lo g. con repr de cus por el como era devido con engo motivo le escrivio un convoire a el refondo Tuez de Paz D. Manuel Santor Salar, if después paro personalm. a verto, y le difo quel no habia rebocado la ordinde 14. de Oct. mi roma facultad p. ello, sino g. oenriscien à el qu'ya estaba desocripado como lo esepre sa la esquela original qua acompano de dito Juez ba Jo la solemma debida y furamento necesario, de forma g? esto, y el mo havorseme hecho saver cora

me f. resquardo y regented de mai Desi y por DOS RELLES phinto, para los anos de 832, y 1833. alguna hasta la tha me concerva en el vio, costumbre y posseción en g. estoy del aqua delas madzugadar, y g. cuatarquisera tentativa que se haga por los contrarios merced una formal y seria corrección, permitiendome el Turque, le haga una suciron relación dela conducta de Zenteno sin otro objeto gilustrar a el Jus gado g. esta entre obligacion de contener a un hombre tan perturbador del orden publico, y sobre ouger particulares incomme vos dela pre Sente enertion trato de vous de mi des en el Junero correspondiente. Habiendo compedo el dho Zenteno unas ticreas errasan en Fro y notemendo agua con g. enthvarlar tomo en otra chacia go vavia la distrutaba, y vempar Co à la ple corresponde a esa propia quadrinmistra, formenta, y cultiva las suyas propias, pero como ni estar le alcansan se ha proponesto robarla à todor los D. puede sin reparas en los medros, y al efecto harta finse viñas y mamitades para essecutarto: Derde el 6.



al 8. de Oct. Ultimo habiendo tembo el agua, mimayordomo Juan Romero, vino Tentono y trato de Mebarvela, pero habiendose revistido lo amenaro diciendole ahora lo veran, y se marcho, à poco lato se persono con un grupo de hombra g. fue reclutan do de Cara en Cara, chicotearon a dho mayordomo, al Camayo Jose Forreblanca, Felix Mamaning Ni colar Chaver, diciendoler g). 10 era un Godo ladron, de esta asonada di parte a el Tuer torritorial Don ettanuel Stor Salar ante quien nego la palabia de ladron, ofreciendo alas ocho del dia siquiense comparecer con toda la gente g. havia traido pasatisfa cerme, en su virtud me persone con los individuos of me la habian contado, y no cumplio dho Zente. no con su oferta, de g). he pedido certificado à dho Juez territorial pa vsar de mis acciones segadro. El 18. del propio mes g) en consecuencia de la orden del Juer remitorial comiente à 18 cota ba un mayordomo conduciendo el agua dela madrugada, se aparecio Tenteno a quisarvela, y habi endole lerdo dho mayordomo la copia de dha orden delante de Valentin Herrera, Fermin Carpio, y otrog

se la arrebato y no sela quiro deboluca: El 25. hize tapar el agua alar cuatro dela mañana como ha sido siempre el evo, y cortumbre defan do dos concertados al pie del boqueson, y habiendo sido avisado que el mayordonio de dho Lenteno asociado de un Soldado la destaparon, I sucedio lo g). expuse en mi escrito de f. Ob. serbando un Esposa D'altaria Manuela estos cuminosos hechos, y g. la chacra exporimen taba zuina sino se zegaba, se valio de D. Juan de Dios Nunes pag. le proporcionare un cor to riego de g. à el le correspondia, per el atrevi do, y ordinario Zenteno sin premeditar, mi respetax el caracter de una Sia como mi Espora, vi. no a quitar dha agua, agregando quenando ever nes no la nesecitase, aung) le consesponda como succede oy le tocaba à el, alo g. le repuso mi Con sorte g. siendo D. Juan de Dios Numer dueno del agua esta autorivado pa hacer lo j. lenga por conveniente, y aung). or retiro, y se defo un moso al zelo de dho riego, se presento un ron dador de Lenteno y quivo tapar el boqueron, y por la opocición g. liszo mi Peon le dio de trom padar y no satisfecho con esto viendo g).midto Peon insistia se reumo el mayordomo, y un Sol dado montado en el apero de dho Zenteno, y) quicieron Del mirmo tapare dho boqueronmandandoselo con imperio, como en clavo de.

subordinación, y abatimiento, pero uo que siendo esce cutado lo volbición a golpear como que ición, espres sandole g. diera gracias de g. habian vendo sin sable g) à et haborts traide le hubieren destapade les seres, i Podea dance insulte mas terrible, y perfidia mas ales De una gente soes y sin Educación? Y sera regular g. so ala Saviduria de muestras Leges inspiro à los hom aginzon bres la vida social p. ocurrir en sus mesecidades en un From alice modo el mas comodo, y completo alas respectivas auto udader, y si en algun caro pudiere un Cindadano p. ele. vado g. pieve delinguis impugnem. ofendiendo de este modo, y perfudicando la peopiedad de otro, el ofendi do observando la indolencia del Tovierno, o estagistra do ocumina à sui propias fuerzar pa vengar susagravive, y en este cavo la Ley no podia Carrigar à q. havra desamparado en sus nesecidades; Filosofia q). no puede aprovar la santidad, y religiocidad de nho sistema, y g. por lo mismo deve ici especutiva la medida con concideración à el estado en g. me ha puesto la conducta de Zentano Tou todas evens racorrer me limito enla pre-Sense demanda a g. Lenseno no pise, mi ponga un pie mi el, mi sur allegador en los terrenos de mi Chacia, que se cumpta el terror dellos autos de 19 y- am parandome enta posecion del riego delas madre gadas, y g. todo el g. tenga g. reclamar lo haga como corresponde sin librarse mas providencias

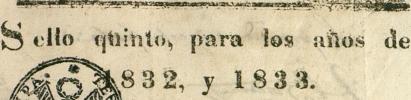


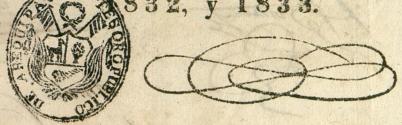
1.00 Cl 20000

aistadas, y por enceda separada, simo agendoseme como corresponde en el pricio que quiera miciar y g). el Juez territorial Menando sunde verer en conformedad delo mandado en el ult mo auto de fil tha 26. de Oct. Rele su exacto des empens, notificando, y oponiendose à toda in novacion contra el vso, costumbre y posseron en g). he estado, y g). defando en su poder copia del auto g. se libre se debuelva el expédiente pen su vista solicitar log). crea mas confor me ala defenza de mis dess: Pues paello-( It V. Suplico g. temiendome p. presentado mieva) monte se sieva asi determinarlo en Turnicia 2. pido Juando lo en dis nesesario costas &. ). Marhes Hagonine & Tuan Secons

> Oteo si Squalmente digo: Que en esse momento estando hecho este escesto recivo avivo de mi Con Soite, g). habrende demandado al Suez territo nal una explicación con clandad dela order g). habra civillado, me remitro otra de q). es-

#### DOS REALES





copia la g). acompano baso la devida solemnidad, pe 200 Bennique Triscor à peras de havewell presentado y lerdola quiso impediame el vos del aqua expresan do gled no obidecia con otror devatinos gl. no solo ze Landaron el riego sino g). cuari hay altercador en concideración, por empo motivo setrade servir la integridad de l' mandai g. se le insime se abotenga de incomodarme, un mener hacer la mon peque na opocición baso la debida responsabilidad, y que el Tuez territorial à cualisquiera que se opongà de lo g) el ordene la remita como corresponde ala disposicion de est Turgado informando lo g). cred conveniente pasa corregia oportunamente tatesdesacator por ser todo de Tusticia glipido ut retro. Hasainois Vianeleus

Gov. De Janag. e Nov. 4, de 1833,

En la primipal y otro si: regregues à sus aintendentes, y pares

En la primipal y otro si: regregues à sus aintendentes, y pares

todo al observe, nombre de pour que practe su dictaine a ala

mayor brevedad...

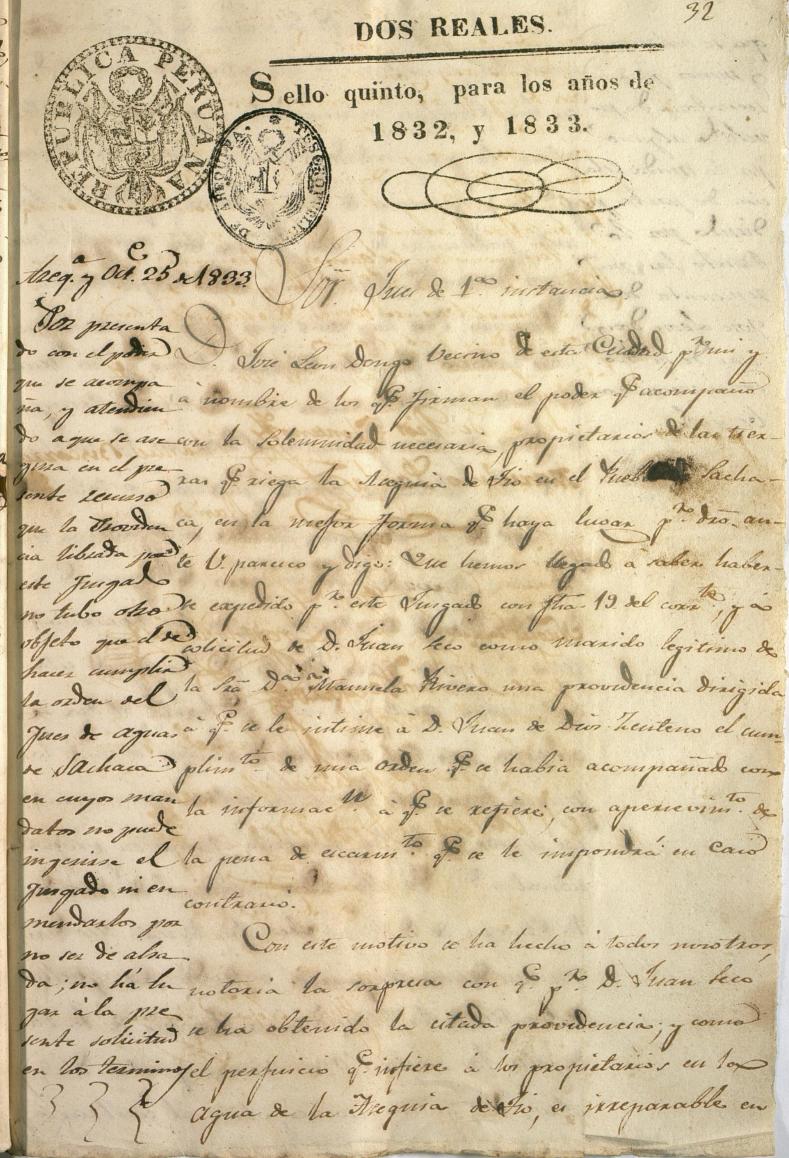
Mariano Harris Juan Sepond Degagnos

nagnard Noviembre 9, de 1833. de provedo en esta fecha: 11. Juan erejon Legano & como moderno e producione e la como mesa especial To go the see the same of the see and the of the see is recombined in the same of the source of constitution per curo mone constitutiones esterned es de la maniface que de la constant de la constant as de viscours de per mens lance la mise de Commence of the second of the Concert territorial of conscioning por 16 page 15 de la propose de acomito como consessor de la de insome to des our de sous de la sous de la sous converseme pros in is a sportmanner all secretary por new in the secretary of the or not represent De gone for a complete the same of the series and the series are the series of th the of the state of the Batmase Logical



construction of the second of the construction of · Ala finda de etreguipa avenve y doctiar del mes de Octubre en intochocieros treiros y tre anos etmemi el la eno. y tojor. De Juan de Dioj Zemeno D. Edde Begano D. etranuel Valcarrel, Di Spregiorio facerer, como et poderado dela faid de Hungano, Delarretino Pareja, D'electora charia yar cia D'gleedy lottera, et Buorrero Deticolar fallegor, D. Man. Phaver, & tades charaver Degaw, D. From Colorbafal D. cha tian Levreno, y deman mitereradoj de entegnia et tio of dubi-Exiven Vacing de com It ciudad à quiener cononce de qf. doy fe diseron: Que dans y confieren on poder compliceo barrante el go de dio. de leguere y en Meserario po man Valor al igual Bartante intererado de Tha Asign D. Joie Ceon Dongo, generalmente Dot Alar Selya on today our pleyeds carry y degree willy y criminaler executivo y ordinario mozido y f. mover of al presense tienen Har Tyen addated to in the content of personal your Diener year tales course top ortogancy you inyoraid Venandand demand of seles parages min primero rele novifique en persona ponse de ello; en un vivido, Jaga y ponga demanday, quen las austaciones definciones de diner processos, complesam. furcinciones, beman, transer, y Vernare de Biener Home por exelly y la ampore, abone le de favor, tache y case Junes Imperior è inferior. hand y ocra Ministros oc Junicia, hoyga Auto y demencias ani interlocutorios como de fisition las favorables Considera, y de las en contrazio appe le y hiplique, diga de untidad y siga la apelacion d'iodor inder instanciar y tribunater. I finalinte haga from Ore prosese y come en eva raron todo cuantolog oforgantes hacer pudieran licudo gresames im limitación de cora

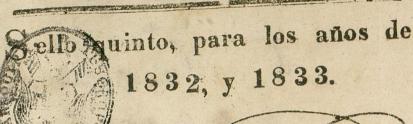
alguna, pues pelo le confieren el gresoure poden Con libre france y grat administración ento referido bus buying of a sin timerel nombrar, y facultad or of lo preda sobrition en persona de fin Confirma te Coopie tobisticuto y nombre otroj de micro of a todoj te levan de Corray len Devida forma. Obligan am leun y limbon my Bieng habidoj y got habel regundercolo y baso de ladisala y leonerato guarenigio. Ence. yo tersimonio an lo otorgan y framan frera de Me gitta se in pedin to buenta y viego siendo terrigos De channel Visenta torrey & channel Velando y De Yore Manuel Leballog Collamilet It. Valcancel Juan de Pin Zenano Manuel Biscansa Manuelino Larela & Man & haves Nicolas Vallegos & Incoponio Marines Faoro Manain Began on Jinno 12" mi Moder & Manuel Nines framo chanego policial chavania Nicolas Daniedes & Maria Melchona Pancia Tylecias Sipriares Dias # of more many and and Juan sepond Legana To the minimum of the property of the party and the man with the said the said the said the said

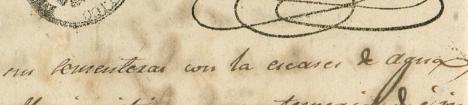


que se instança la actual espoca en & la escarer de la Agna la grunos para la prone los Sembaros a un estado de mulidado sevicadoria de pro- en las Corechas estacionales y por otra posate velida alguno ataca la propriedad es tenemos en era agna por la minda sela ataca la propriedad es tenemos en era agna cion de partes pupo la arignación de dias y horas que forma la siende por la mita particular de cada fincas con asseglo a mis seprementa son estros domens los teneros a bren ecipionia. Jone Leon Dong Frimero; No hay ware man file min gomine pro mas de m Tro? mas notorio, of toda Chaca tiene y ha ten como viesen com do deide in formación un destinal trempo benisles. en Bie le Jaangnéa en el dia, en la noche o en la Gernana, cierta proxeción o total de agrando de la augura Madre o regaliza en of low intexesals. Il mimes de topos of us ha consideral vartante regun for terrieno 4 mai o menos fecos, los lo of tra fifado esta continuabre antiquisima que hasta el dia observa con tal exactions of any crand las Jincon han ride divididas entre commendo las aguas es les les partido también propon cionalus. Por este orden natural de incerdes la Chacka de D. Vivan Les ha terrido Herr dias un en demas comparte, entendiende aquelles de la feir de la Mariana à la reix de la tan de, in las meles. Otros tienen quetro dia f otros, des y una moches; etros al contrario,

y en fin turnamb a entre todor, lor dias y las oras de la moche, hon sido empleadas ins worante al ques in go un moments. Contra este orden antique y continuose Shan terrido los proprietarios de las aguas de tro, y trenen hasta el dia quiese de Vian les apropriane de to das las Madengada: es decir de tres à quatro horas Mas cada dia, aunque lea à corta del Pacarpicio de hayour de haver los demas propietaries de las plan tai of peresen p. la falla de aguas en esta eje cas. D. Fran Ales ha convido muy bien la insponvilidad à go ha ayinad, y po lo tanto, procurso claudestinans le forface esa información of dio y à à refiere el decreto. Le dice claudestino, p. 98 ha sido sin citación de los interesados en la trequias, y p. consig sin audiencia de ellos cuyo valor en lo flegal es de ningun momento. Bien rabe el Vingas que es una regla del dio golo que unclus toca y pertenece con todos debe tratame: terriend de Myan leco à todos los interesads en la agua muy à la Vista y con immediacion à el deblo haber requerido à los propietarios de las aguar en la aregria comme de tro pe la violenleia go harian a mu dros en estas Madringadas po Le emvararavan el gone de una propriedad anes 1a à m finea, y p. g. le irrogavan gran per-

# DOS REALES.





pricio à mu lementeras con la escares de agrigo , cuando ellos jurritienen en era ternexidad e in puta del a premina, debio demandarlos en el orden devido.

De las prosedin la D. Viran leco en cuanto a esta agria no se ha savido otra cora of la convertar privada of tubo con de Viran le dios Leuteno vobre las Madrigadas de agua. Cualpriera fique el resultad de nada vivos à me volicitad. Tenteno nicomo arrendatario, del Monarto de Sta. Catalina no debio ni pud tratar nada sobre las agrias dasadais en el docum de poro piedad de esta finca constan de quatro vias y qualso noche d' & los of si ce le demenbra san quatro madrudadas como lo quien del man Les recian dies y seis horas of importan ma de unedio dia en cada unita, de donde remettavia un grave dans à los Sembrado. Este mismo experimentarian los demas proprietarios of estan cituados a la Caverenco, y los of re ha. llan en la ultima distancia, no llegariano a

Sello quinto, para los años de 1832, y 1833.

ver la Agnas professe el entretanto venia esta à min terdemos ya D. Tuan leco la habria tapad à pretesto de madrinoada, como micede en el pago de dio Chico grienes prantes y minco topos qui terele qua à estor vinco madringada, y han venido à peduvince di tolas tres noches, prince el quitan value ras de agnas.

Lignal perpuices proporcionalme reviven to der los interesals en esta Asequia contra el orden de regar of han tenido estrenen hasta la presente, y cuya construmbre han adaptad con carreglo à los docum tos of amineram. Lenguns noticia of a man levo produte en informas. Mon him. Miviente de Sugos y regadores, quienes mas bien distoriran el robo of se ha hecho pe ellos mission à los demas Otarendado, pe la circumstancia de hallam à los caras Carrendado, pe la circumstancia de hallam à los caras de per les describes aun currend fruien proprietarios los of travafan ocultivais al presente las frucas. Contra todos estes printes cipios ha obrado de las frucas. Contra todos estes printes cipios ha obrado de las frucas. Contra todos estes printes cipios ha obrado de las frucas. Contra todos estes printes cipios ha obrado de las frucas. Contra todos estes printes cipios ha obrado de las frucas. Contra todos estes printes cipios ha obrado de las frucas. Contra todos estes printes cipios ha obrado de las frucas.

Vuigad con era informace Milas y orden particular Il no ha tarido efecto in prede cen esterriva so hablar con der derrice projectarios. Il Ingado con research mejor of con la providencia 'sel 19 del con sa individuo de los of represents y del Budio Mayordono del Morocesto De Ma Catalina go frisma po reparad esta misma peticiono, a halla comprometido à ordinar, of el Ferritarial de la chaca notifique à de Vinan les dese correr la unita la Comprisa & tro en los mirmos lesminer of ha continue un continue houte el dia en que expridio la primario y que de m ho. con arreglo à las Leyes y es la forma que debes, miviende la providencia de Castante des pacelio y comición en formos. Por tanto Taplicanse inva proveer como tenermo pudido en fruit ? a ello & gouden Dongop Markinery ) Dias & Inveryo mandon firmo clauto marginal de este Esserito el Sor 9. D. Juan Jose de España Iver de 1ª Intancia de esta Cap, and Dia de su tha por onte mi de que don feela cheg. en el proposio dia me y cono: yo el timo. micrables el cuito mangina de use Gunito à P. Jos Leon Dango à nombre de la Sion Dongo Leganna

DOS REALES. Sallo quinto, para los años de como 1832, y 1833. They Our 26\_ Of July de 1º instancia. 9.1933 No enigiondo ento pour man of mos fore Leon Jongo Vecino de esta Cindal pour deprovidencia presenta proprietarios & Jinnan de pode de tengo praculasional, o de ampardo, en la marrexa & ka mas consprime a des aute O pa-el pumos en Zina: o en quatro horas, que esanto unimo, de de la dor men habe sie de la manana hasta les seis prevalido de la provi-mentalm y descria & habia alcansad obseptición y rebresticións. permitalm g. del Vingado, por la & mandava & Visan & Dios The Arritanial de heuters compliere con el terror de la sanda que lis Calma pro presentada, emo mal y grande presentado transcer le fue la observentada a cada uno de los propietarios de tarian intephimiene 80 res en aquella aqua of caronia la Areguia legalera mira, o ra de tro. Constant le Migado à la Vista pe proveer, era expoliativante Sustanda en el les pris. de mita, que cada starendad terrias y constavan Egadio, Tomando

en me particulares titulos de adquisicion Que ere not manton indidan, establecido por regan no podia alterane un variane o par escarmentar tan ligeranto in cercitado un ordo cada uno por escarmentar tan ligeranto in cercitado un ordo cada uno por escarmentar tan ligeranto. a quier de Ses cualesquiera diligencia & les nofiniere dans. Que de porga alsum Al man de Dios Tenterio exa un tolo individuo. Lu den matadime siend uncher los projectarios y a quienes correct la ploquedas appondia que do à las aguas en mas o en merio pa; y " d' un alternativante, con cada uno lesia tratame Man Sero tution du el perfuicio era inseparable, principalmite en fabre dele suia, tremps de tanta escarer como el présente que o to of tenta ruds bundicides perenais y en fin pedi, a mandare Superfaides Sela of a D. Vivan Les, defaire el orden de milas en el estado la compen deduca que la hallavan in perficio de representar in Simo of a certabonisenter y legales rarones definica el vugado a en el Okeri f. policitad tan fruita de une ha notificad ma pro In necesario y. Also videncias concevida en estor texminor - los poreses to, y suche els tous wer el poder que a acompaña y atendiones el Thom The haves complin la orden del Vine de Par de Sachaca m'enmendarls p'en sex de Aliada; no ha levans Mouni la presente policitud en los terminos of commencia Juan ereport. I Lyana B y menos pe la revocatoria le provedido alomas p la muda relación de partes productos Via 12 perola

tanto las Briefesta de Vine dem dongo uras de su dis como lubrere comveninte. = Quant el Vugad no lui-00 2000 chiere librad la providencia del ha 19 contra de Vuano E de dus Leuterio: Quand bajo este pretesto no intentale de Aman Les aleutar la propiedad de las aguas, en cada mita distinta y uparada of tiene cada propietario y cuand no terriere mas of en mal imminen te of minamos de processiono de hiciere estensivo as cara uno, habiarno, defail à les contenbres les y Suiteur of terminaren in Diqueta en el orden devi do o como quicieren, que el bien o el mal resultivo lo refusion colo ellos pero no nos hallamos en este Can: el Tue de Sachaco, era información of produjo De Vuan Les; y era orden a go le refiere d'Ingal en in providencia 2119, a quiene lianer estenciva à los response lite Vingal de inginis a haver unuplin aque la orden y is timo facultad per hardalo, al cicuctiono la torpresa of padecio, y los males of ocaciona, tama miento, y of Di Tuan les no move d'and la f coras en el estado en of estavan dentes de expedirse. Para esto no hay necessaled de ser true de Alsce da seria muy bien esta refleccion y Fruden con del Vine Cerritoxial & Sachaca y en aquello of es de mes atribuciones, segun la Ley & 22. 2 Die & 1829

## DOS REALES.



Sello quinto, para los años de 1832, y 1833.

For el contrario aquella orden, que debo reponer or den melta como el lingado lo denomina mi conon unento. Le Capias y antilegal, po o en anunto co mun no oyo à la interesade en la Augura, us contra todor hablo en ella, no es la que inspurque à nombre le uni representade, mis la providen cia librada pe el l'ingad de un modo estrepsiloso wiokeits with a manditan parten , y to tanto a halla O en estado de reformanta in un Que de Mrano. Este es el modo de of debo uran en el ha, y este es el go un comviene que que no ha llegad el Caro de go con eras madangadas nos haya de populs à todos los géneramos el abus à & Than seco. Starta to presente con wlants tred lus of han carecid & yas madrugadas of le con respondia pareintegras minita: les demas terne mor ignal atentals en las manarias of subrigan.

Si hubien havido formal despoto ya intentaria d'intendicto unde vi o malerquiera de los poreroras como fuen conforme al hecho. No Son a necesario reiteran la expregion page el



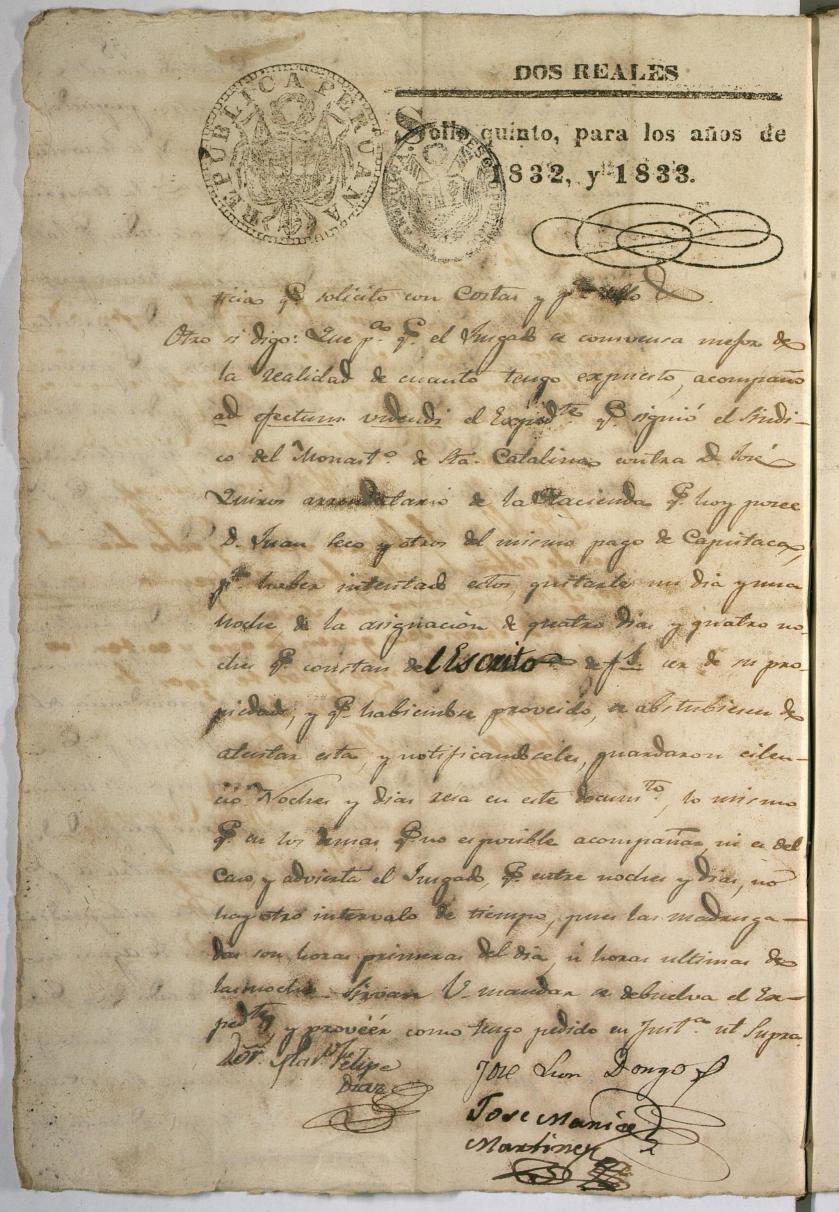
Pero quinto, para los anos de 832, y 1833.

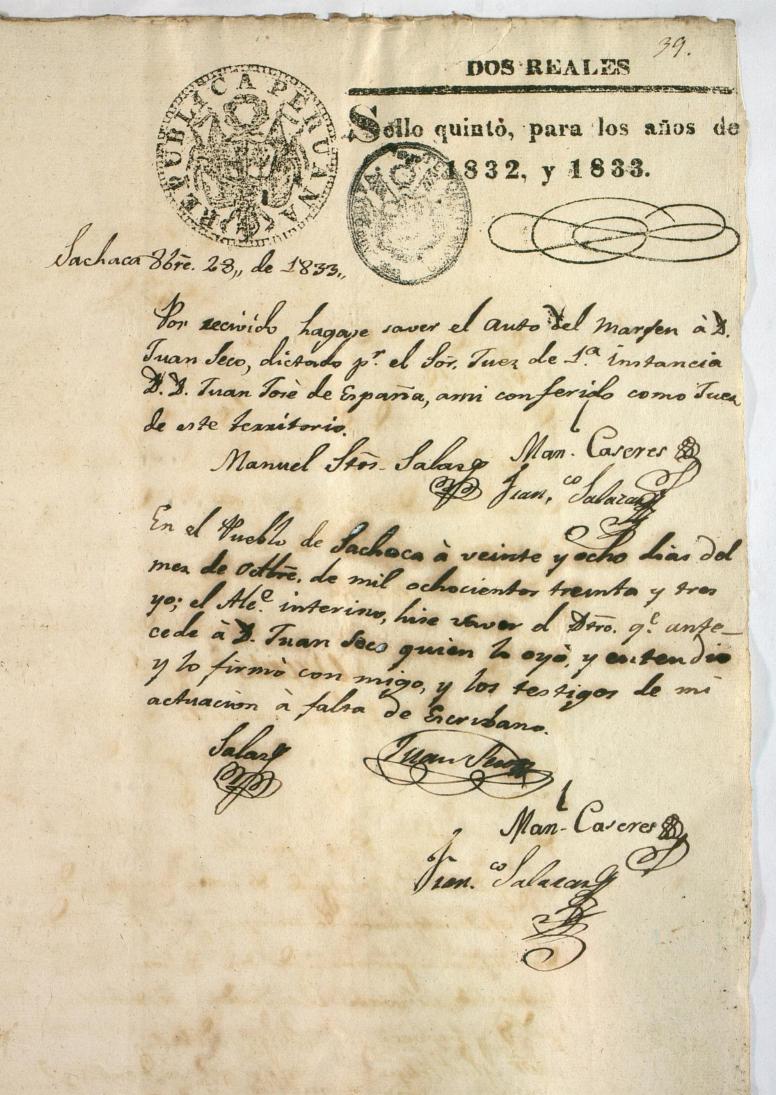


Vingado se penetre se un objeto que tal ver la falta de expericion habra dals Causa à l'un percina el de mi auterior reclamo. No ce debe estrañas un demuda o muda relación en un anterior promento por go este wham ha demanded ma providencia provicional a & De Vuan Seco un lleve adelante los aturtados yorislenciar de que la proquetto usar in regeción à la Leyer, y at orden establecido po lão. po of todo Cimadans une de mes acciones. Esta providencia volicitada exige tanto mas la consideración de toda autoridad cuanto la quitada de la aguar, en la madrigada, of a quiere apropriar leco, no who esterilizarà unestrat fineas, ino tambien las relisina al estal de fine sequen y assission los Sembrado, como ha medido en los dos autorioses por la unicha escare. La aqua ¿ L'una posible & este Vingalo con la negativa, mas origen de una grande presida de prestor en que inte iera la Zelecia el Estado y los Particulares? No 140 puce con avialo, ni ligeromites mai de los males go llevo indicados puede meden y su

cedera stro mayor. To me hallo processor à rend mo modo de toden la propietarios de tro Chiquito, an re nombra el pago; Connigo mor estor ha hablad la deded sel Vice & Sachaca, ni tampo co la providencia del 19: un hallanno en proveción de unestra mita designada de sinco dias y misco noches & distribuinos en unestras propriedades agner el orden antigno. En dias y moches designada f na hay madrugadar, ni lissas de privación de la mita; y 1 S. Juan kes pretende con violencia quitarnos las usadrugadas en cualquiera de es. y obligader, à repeler la Juena con la Juena p. geno un en posible subyugannor à una volumtariedad, aun degrotisino, à un bien par ticular, à que assissen mettras lementeras y respacement un detro & redunda en volo su ve. neficio. Contra esta defensa natural de gonsa remos je con et go con violencia y despotiques, nos quiera quitar el pan & la mano, no hay ley is hay autoridad. Al Ingal havement responsable de cuanto mada po haberne nega Den tiemps à precaver tan graves males. It de Juan les demagnères era propiedad totada en

d'order devido operturam jurio of mand nos citias la escares de aguas quiere alentar unestras propiedas des vafo la sombia de tan deviles apogot, de le conte. tanas y hariamos presente la infirit , la terrezio dad son of obra: Mas 11 se dervice & este orden, of lag Leges de la Républicas no descouvren y treuen profi-Jab, repito, & estamor expuestor Remedio pronto mecuitamos Providencia de precanción y of prevenga el outen al & arguira à turvasto, y das en trema con les bais, de Clindadania le cuanto le aprêtere Nos thes wer hallamor hasta el Sia & hoy, en los go ? constancia de los titulos de progriedad nos hemos manterido dede muchos arios atras, y haviendus prevendo el acacións ou de Cuan de dis Trenteno en la franción les francion les la información y oven del Mealie & Sachacas, y la providencia del Augad nos ha emperial en manifestante, p. & a sinva mandan of D. Juan les proponça su acción en forma legal, sin atentar muestras grapriedades bajo apersevini de & regretiremos contra el po los perfuscios of nos haga & ocacionas en la greadida de las lementeras con la privation de agnar en las quatro honas de las malnugadas de cada dias & de propia autoridad trata deparmarios. For tanto y bajo la protesta del resurso de aprelación en su caro A Staplied to tima mandar como tengo pedido en Jin\_





RULLAND BOOK Tollo quinto, para los anos do .5381 y .5887 Jack no Blie. 28 de 1859 For secre to have more of arms del margen is Survey les disords It of the son de In mounie I. I have love de Espaira, una conferido como brea Manuel The Salana Man Carner & be onte heavisorie. the face of the in al trooked a dachoca à veinte y ocho han del mes de outre, de mil ochocientes breunto y mos 40; of the interior hise was of Ano. of unter cede a D. Tuan does guien le orgo y conten ses na op while of hos to side of as he inchesación à felia de Scirbano. Man Carere &

sur of many of some ho Jungado le Par Hallandore este fungado expedito, para substancias la causa promovida p. D. Tuan Seev, contra & Juan de Divi Lenteno, y demas interesordos de la Areguia de fio con arregto al leglamento de arribución? de este Jungado, y atendiendo pi otra parte al le clamo q. ha hecho D. Tore Leon Dongo p. si, ya nom bre de la Propietanios de Tha aseguia con poder bastante de aquellos, como igualmite para evitar le grandes perfuicios y atentados prola demora De este fricio notifique rele à D. Tran Seco quedas Vestrinstida en todas sur pourtes la orden provicion g' sete dio p' este fong. el 17, del corriente haciendo sele en tender pong a su demanda con azzeglo alo ge ho la Ley previene en tales Caros, y divisiendore esta contra ladomos Inenos g. liegan po tha aseguia

converponda, y gl. sea de las atribucions. de este Impado en en converponda, y gl. sea de las atribucions. de este Impado en enyo laso se dictaran spor este Jungado las providencias gl. co. respondan, y tho, entregesere à tho. Dongo. Sachaca 86re, 2. de 1833, Manuel Star Salarg de en organio De de la proportional de the delice was and the second section of the second The second secon the second of the second of the second of the second of a service of the serv To serve the server of the server of the server of tentricipates on the second of and the second of the second o a come a barrela reference and in part a contrar of or Land previous & was a first of the services

eco el go in trabiere of dedusia algo en su favoro Cavo, po go fine dictada poun Vuer à quien le era propio a mi facultade, y po of no ha mide contradicha en mode alomo por laine co debe vilo también p. of peclamand ante el Vugad & las deste el 26. Del mirios el abril de ma autoridad en assento de mayor enance y la ilegalidad con of prosedio ain cridina me attribuciones judice convier en el orden Sil são seco se lubien quexellaro, expidio las orden sudta of acompaño con la solemidad necesaria, en la & a le previen de le le qu andarce Just a en el Juicio of correspondantes sea de las atribuciones del Vingado, la estar dos autoridades re vé compelido de Vuan Les à no das un paro atentatorio y expoliativo de los dios. L' temenos à era agua distribui da y arreglada à las Mitas of desde muchot trempor ataa han tenido po propriedad to. dos los propretarios of han rido de estas fincas Voda oporicion a estos kenetos: todo acto vohintario of los contradiga y toda obra priva da & altere en orden en go debenos contener.

mon, haita of no le convenza lo contrano, es cai-Wind. Hor etter principios selo deir & estraino delle alionas el que de Visan leco haya de entran en agi taciones otras of se oporigan a la Ley. Estrano

pues of la solicitud porteriorente origida, haya dad lucar à la ocurrencia à l'ecomo Vues de

signado de la deg en defecto de los de 1º instanciar y à las recuraciones of une la sido preciso

liarer à los delsado. E han sido nom brado en

calidad de Freton, po constitutar la defensa de los Dios. & mis Cansantes of tambien lon & mi de primero de debe danse per pleitor de esta ma-turalera, le ha omitido, per de segunamos no mitte en que resigna acumulen providencias contradictoriar à la 3 con corpresa y con unli dad ettragadinaries a han librail anter to de la pola de la protesto de lingan al receimo de aprela mon protesto de lingan al receimo provido per grando de la protesto d Mullio, ge havient pe presentat el Expe

DOS REALES. Sello quinto, para los años de 1832, y 1833. Ary. Eleano towner & winding for diente y orden mello del Just de Par de Sachaca de 26 de Oct e nava provéer como tengo indicado en Just ao que la Se colicito con Con-tar y ao lello Just dem Dongo p Dian Dian Languara Noviembre 3, de 1833 La provide al Escrito contranio In shing a one has I show the y and so of the boby to be for the state of the selection of the state of the s En Meguipa a Pour dias he the mer y timo. To al Sino notifique e hisa saber el sto of anierede, y el ano 242 the a & Jone Son Dongo for is y a mondre de sus Jose Leon Doingo

ello quinto, para los años de .1832, y 1833.

Town out of Sour. tude de hoy on D. Juan Seco vecino de esta Capital en el expediente p. g. se me ampare en la posseción, y costumbre 'in que he estado sobre el gose del agua delas ma-

> drugadar en la mejor foima, q. haya lugar en des ante la notoria fustificación de D. paresco, y digo:

> Lui se me ha heiho saver vy auto por el g). se

ordena se adelante la princoa de los presentador, y g. en su vista se amparara enla posecion del\_

agua delas madingadar, por estar las producidas

no muy clarar: et el leer remefance revolucion, y

lo pedido desde un principio conforme con lo decre

tado habra cresdo g. por la parte contraria se teman exhivido algunos Calificativos, 9). podian pa

ralisar mis dios, y la Justicia del amparo que can

tanta repitición tengo volicitado, pero impuesto de

2). solo se ha servido el Apoderado Dongo a alegatos impropios del estado, y del interdicto que me

corresponde he cierdo un dever pedie la declarato

via competente, y el amparo referido ving). entre\_

tanto pueda procederse ad ulteriora, puer para

elle flingen lai reflecciones Figurenses.

Desde un primer escrito de 1º volicite elamparo enta porcción que tema de vo y costum bre dela agua delas madengadas, lo gl. mando cumptin y executar el Juez de 1. Inst. por su Ito. de 19. de Oet, y satificado por el de 26. del mismo ampaiandovense como solseite por moescrito de fil go se decreto como yo la pedia, que dando el Juez servitorial encargado por dicho à de hacer las correspondient. notificaciones en a capan es, of contramiles locutorios no hay recurso, ma apelación, p. 2. icial series in a such es regla gral en todos los interdictos el devider the say and se el asunto brevemente sin observar las for 19 ( 19 sa sod malidades de los priseros ordinas. y el no adom. to Commence tirve, con o des alto, apelación simo cuardo mas account alor en el efecto devolutivo? Des mingumo la ha interpresto g. autoridad tiene este Turgado erisines . Je sur pender el cump limiento delo g. esta mandado? y lian consentido todos los contra voi y si esto es constante enlar mismas -T. porton for actuaciones obradas: Como se desa en surper Their Poma so g se da pabulo para g). me inquieten, y perturben loi detentadores de un dio? Su cede mushas veres dice un Practico moder no litigar doir sobre la propiedad de alguna in Suite de la la cora, pero pide uno el amparo dela posceion, and piers puer siendo preciosa vense elg. In tiene, aung). no muestre dio alguno, y el Tuez-

declara à quien corresponde vin perfuscio del dio enta misma poseción, y propiedad, pier en elple. navio puede verse el privilegio de esta, y el dela misma propiedad; I si dela esopocición de seis-Ecstigos resulta Calificado un mejor dio como se pone en duda la mirmo g). ya convero el Tuegado por ampararme? et 13 aparece la depocieiro De un hombre anciano de 63. años de dad, que - of. ~ en dice haber nacido en im mirma Chacea, y ser e ee su Padre arrendatario de ella de 50, años, por en Bearing yo motivo vave g) es preferente alas delas cula Se E tav, y g. save tambien g. la mita le toca a los 23. dias, y g). siempre se ha acostumbrado hader vso det agna delas madingadas, y g. habien. ha was dosc interrado anterivam. perturbar este ou-3.75 den se mando, habiendo ocurrido a Lima, que ceesance observare las contumbrer anservores con obser and Co. explicaciones g) patentisan la infusticia de los Contanios. El 2. Fertigo D. Fermin Carpio er So do edad de 60. anos dice, g. desde gs. nacio ha conoudo el vio de las inadingadas desde las cuano dela mañana hasta la salida del Sol, y g). sh mees save of habiendolo querdo embaravar D. ellaof anne reo Iglecias no lo concigino. El 3º Rufina Sex. padice à 19 sta Que ficca de los dias dela mita o day o Mus h se ha acostumbial simpre d'use dela agua delas madingadas sin haber savido g) ve le tenga interrumpida esta costumbre, siendo -



per incepe

in weller

Signature de

Large Calas

Tool of Caso

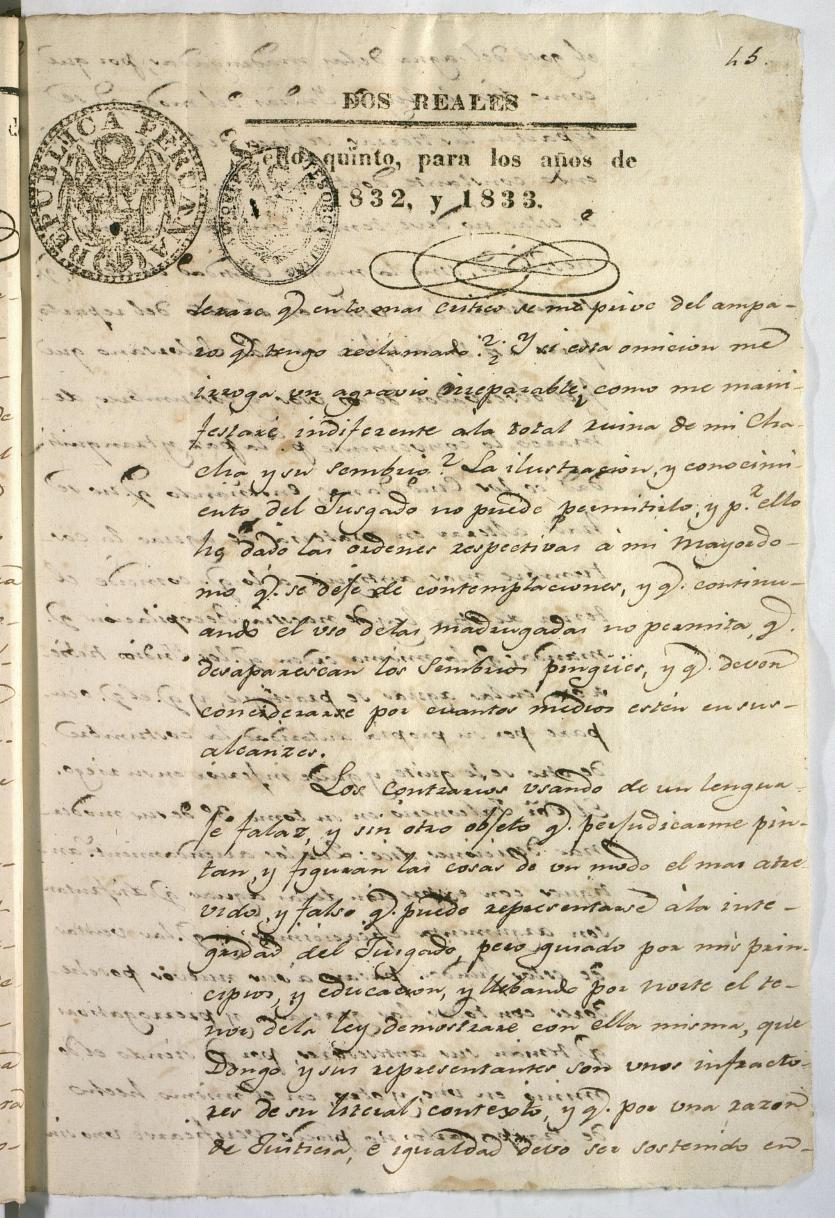
no nod pois

is elas

Selio quento para los 2134 d 1832, y 1833.

(2)

de idad de 11. anos. El 4º Ferrigo D. Pedro Car : pio, dice; que el año 29. en g). fue mayordomo de dia Chaçoa vo delas madrugadas sin minguna contradicción siendo de edad de 50. y mar anov. El 50 D. Atariano Bernal hombre tambien respetable por en dad or 50, am, dice, que siendo mayardomo en los anos 24. y 28, observo q govara mi Chacia el agua de las madengadas desde las cuarro. dela mañana hasta la satida del Sol. El-6.º Deponente D. Pedro Chaver, dice; que save Selia voado siempre el agua delas madenga. dar, fuera de los dias dela mita, y g). aunque quicicion quitada ignora el reveltado à es pocible, g). à vista de estas terminantes de-Joer eroner se ponga en tramento mi dro, y se moonde adelantar la prueba poura resalución sumaricima, y executiva, como de manda la naturatora del interdicto bafodel cual he pedido el amparo? Iss contra un Calificativo de esta Clove muse presenta otro gi pueda encrbar su merito; Como to



el gose del agua delas madengadas, por que e con como dice la ley de Indias del mode que reparten las tierras, se hace delas aguas, si-endo constante doctrina, g. go a la división de estas no deve tenerso en consideración la nescerdad, simo la mayor cambad de tierra, 9. Je tubicion ala vista en el acto del reparto, pries an le tertifica el Sos Salossano que fact observador de los vivos je fostumbres, denacco lo convermente pala paz y tranquiti. Dad de los Cindadanas, enseriando gino se tumbre mar antiques à lo g. coincide el tenor de otra ley de nacetra Recopilación g. manda; g? la misma caden a los Undios tribie. bare ha mana propie de practique, y g. elg. ocupare por su propia autoridad la costumbre de otro se le quite, y quide inferior en su riego. El Dor Falconerio en su toma 3º de sus moder-Mas dericiones dice: Luc los arrendamient. an. Son argumente epicaciones, of law verstar de estos fundos paramo a sur nutvos posehe-dores con todas las gracias a y prenogativas 2) teman sur antiseveres, por posiendo el do muno en uno, y otro en es miomo hecho de traspararlo no puede verificanse uno vin

otro, y sundo la primitiva poselidora delas tie raai de mi Chacea la g. construyo la areguia, y la saco del mismo zeo a su costa, defo transmitido este dio para g. vsom en del agua con libertad, y es cosa repugnante g). quieran voar se por los tenedores de terrenos no comprehendidos en esta gracia del agua gosolo tubo su origen po cultivo delas nerras qo posera en aquel trempo la primera poschedora, pius como dice el Cardenal de Luca, vendida una park vo un fundo aung). sele transière el dominio de entiende retemba toda la porcion del agua que neventa el vendedor, simo se hace especial men las enagenaciones de los particulares siempre del desce estas Solamente alas expreciones del pacto, o convenid celebrado por g. aung. que en dessive pou los Contraciós y estan en poseci-on de tomas algunos dias alguna poveron de aqua mayor dela y le corresponde no consta catificado, y aun cuando así fueve seria una posceion reciente, clandestina y la mia antiarremans an publica, y titulada como se hara vez, y jun iemelie Savilli en et & posesso nº y Jegun Portes en sy observacion 12. nos enseña interdicte qu'he solicitade no ve requiere co-

nocemmento del tetulo seno haver presificado la costumbre, uso, y possecur. op a descubin ala poseva del Turgadola zazon, y la Tentreia demi canva: En el pago y orden de Chacago g) se riegan esta aseguna es la mayor la g. represento compuesta de ochienta y cinco y medio por Disfersa seis Dias de agua timmas madungadar sin el pero dela la g) de signe por su mayora de les la de la Auctanos compuesta de cine y siete Fopos la 2). sin sayer con motivo gava en el dia de seis dias de aqua con sus respectivas ingelias de son continuar y es la p. tiene arrendada D. Tuan de Dios Zentero, y a enyo con esta abundancia ha tratado de culti I ha compa War tervenor Erraror una gota de agua y es ala verdan sana dela discordia: Deviando o ilustración det Turgado D. la

## und crown of in min dole hour man De ice

Maguinto, para los años de 832, y 1893

Cla de los Stuasfanos, fue tambien de Da Catali. na Benavense primera Muger de D. Ettanuel-Privero y Palavar Abrielo de mi Convoise, y que vendro con solo vense y dos Topos parte Eriasos, y parte cultivador, como lo hare demortrable à su trempo con presentación dela Escritura Origenal g) concervo. En vista de esto solo hagamos un cencillo paraleto de un cituación ala de Lensens, y decidira el mas prescupado, la temendad eon g. se conduce este hombre llens

de ambición por no disfautas cuanta agua nesecità p. aumentar en fortuna con la ruina

de sur semesanter: El agua delar seis nocher

componen setenta y dos horar de riego, y el de las madengadas computandolas por hora y me-

Dia son cuarenta y einco, y si quiere apurar-

se mas sezan sesenta promitiendore dos diarias

ge rara vez se logea, por ge principiando el

ricgo alas criatro hasta g. apunta el Sol, eshora y media, y cuando mas dos, y por esta

rarion haciendolo alo sumo avenderan a dhas,

ny en este caro disfanta una Chaera de me-

nos cavidad gla mia dose horas mas de sic 902 des esto por Ventura concervar iqual Il wood of haces for reporter requir la Lay a proporcion delas tressas ? Tor los beinte y ocho y medio Esper gitengo de mas deman Dan mayor porción de aqua p. hacerlos feu tiferor, y vtiler? Por g. principio se me qui of Paratali 9. Elangel ere amquilar, y desposserme delig. La sola nazon, como deso de so Deve con enderar-me, y no permitir. g. se me de france lo g nete Recipe iseteed be a me corsesponde, y pertenece con todo el apo yo dela moisma ley: Godea dudan el mas 'ynoranse del pago g. Da Getrudis Aranivar fue la poseheoura, y duina dela Chacia 2). obtengo, y gerella i qui anteparador fueson los gide llamaban Dueños dela aseguio y de la totals dad del agua de ella? Fir esto non summer er notorio por g). motivo podes per de peor con in a market Dieson, D. los Termas, y permina el Turgadoque se me desposedela antelación y privile gior g) me pertencen en representación de e application las acciones y deos de mi antererora? Esta Sola meditación g). minguno de los contrassor la ignora, devio cerrar la puerra a este litigio, if abstenerved de Cauranne tamaños maler, pero la ambieron desmedida y la es-Caser del hagendo hace comores estor desas

tres, enando todos ellos saven q). en cuanto me ha sido pocible los he aliviado, aun defando expuertar algunar veses nise peopear Somenterary lomino continuació vi la pendencia y gratistid hu bieson correspondido à mir conderendencias, pero ya g). solo se ha tratado de hacer efectivo lo que Jamas puede ser, et de nesectad un defensa y el g) la balanta de Mitrea quarde su equilibrio con la Justicia. No quiero hablar de los devacientos y enouer con D'ha procedido y se manefa el Tuer Par D. Manuel Stor Salar por g. ertan pare ticor à su vota fectura, y por g. estando conociendo el Tuez de faynet don in vigor ni frer La sur determinacioner, pendiense lo resuelto p. Fambien he vavido of Dongo alega que. la información producida por mi el año parado. mita, y mila por g). fue hecha sin citacion de sur partes cora repugnante en los fescios de ceta naturaleza, por g. en el presente como sumarios mo, y habiendolo pedido p. arreglo dela mitave ettermerpatidad de Cachaca, yg. tambien es poschedor de tienar gle se negan con dinagna, y como no habia opocición formal de minguno, no tema por g. citarlos, por g. en los de posecion esaminar el modo facto de la

Sello quinto, para los años de 1832, y 1833.

ocupacion, y costumbre sin tratare desu fer. Escia, o infuercia, por of entonier como dicen los Turistas pavaria à ver Odinario, y plena. no poserono, y) es en el g. devemos entrar sosternda, y amparada mi dha posecion ten gala como la tenga por D. de otro modo sin hacerve tha declaratoria (riginendo mi acata miento es de av en pie el derorden causati. vo tal vez de resultador, g. son lor g. deve el buen Magistrado tratar de evitar pa el bien y paz de los Cindadanos, gl. es el objeto peal de estor interdictor, pues como dicen los Jusis. tar es voz temada de los Romanos entre los cosa sino el diò con g. el Pretor ordenata la concervacion en la pocceion interina de uno de los contendores pa cortar desavenes crar, y usinai (g). cran frecuentes, hasta progarre con mar datos sobre la cirestion, no solo dela propiedad, sino el mejor dio ala poceción, y le distringuian con el nombre de Sententia interin dicta. El Cardo-



Sello quinto, para los años de 1832, y 1833.



nal de Luca en su discusso 34. de empt. et vendit. propone varior caror, y uno muy conforme al à con la abundancia de agua gento la anterior posofieda, no junde privamente de cita regalin pero como mi volicitud, y domanda pede imponosamense resolución sin mas en toepseimiente, maudiencia dela g. se le ha dado, y se trata de consumar contra la naturaleza del Juseio, se hage servir V. amparanne enta poseci on g. tengo comprobada, y dele cantrario remiti lo de la la la la Corre Lup. p. a donde la la la la la corre Lup. p. a donde prointerpongo recurso de apelación, y a donde prosecto patennica (habrando Secondam. y con el of last another pongo zecurso de L'expeto devido) los agravios of se me estan ezergando y acpetis contra quien haya lugar A U. Suplice gottemendome p. presentade se sieva an minarlo en Justio? g? pido fura D. Hather Hagainer Ja-

nagnara Novbe 12 de 1833. Estando al relato de esta parte referente a hallane en la arrialidad en porecion de las Maderigadas la rigua, y trendo to mismo y pretende este Jergado tomas cono cimiento p' medio de la pancha g' la Delevado se de un Muto de D, del glasse: y estano admaj securso de gla probara conding enter to la detual porecion, puesto gile halla en ella, ya p. Merieraj pruebaj, como p.º la latifica cion de las dadas ante el Monorable Juer de Par de la Va chaca, le gl. aleja toda duda y tecelo grandese lo man dado en 9 del gl. seje percediendo breveni. am scale anterior pool of Bon to the various de or the Comment of Continues of Mani-Carbalal & Exposion of in andionosa dole of set had all Juan ereport Leganos In the ha to allies protetrous of aun of our formand to the formand to the second to t галодондо пасрови сопел пини помул видал A V. Suplies of Meningsome p' presentate se siene as Decla anis, y solveninavia en instic. 9? pido from To be on ded mererans de D. Mathea Hassinsol

## DOS REALES

quinto, para los años de 1832, y 1833.

Doi Lov!

De Capistaca con la demas en en la provido por O. con fra de ayer y en ou vistud de la provido por O. Con fra de ayer y en ou vistud de la receira de la receira france de la recon france de la roloria france de la parereo y digo:

Luc se me ha hecho daver el auto provido por O. con fra de ayer y en ou vistud se hatel de servir la receira de O. mandar J. Los Tertigos g. prevente sean escaminador precedien do la religión del framento baso las pre
guntas originant.

Grimeramente: Por mi convenmento y demas grales de la ley:

Ytem: Si es constante go he disfrutado para el riego de mi dra Chacia el agua de las ma dingadas, a saver desde las enario de la maña na hasta la salida de Sol.

esto à el vso y costumbre immemorial que ha temdo mi Chacad actualm. estoy en pocceron de dho viego como 3. con el he rega. Do mis Sementeras todos estes dias lo que Tho se me ampare en ella resultando calificalo: Puer jo allo-At V. suplico g. remindonne por presentado se simo ass providenciarlo en Tropicia que. De Marke Margarine Jumplacon Vanaguoira Nobrendar 13 de 803. lomo de feda, prebia litación Contraria, y
le Comete fo ocipación del Estado. JButon/ ( Sharing the state of the state fran erepom! Legana in Aliquipa they ha may and Go ellind en pal of antender air for Lean Dongo & " y's nombre on me me paron Day Jone Lion Donnjo of Segunna of Christo & of De price of equal des Cindad de Areguya à trese dies

del mes de Noviembre de mit ochocientos treinta y tres anos. De Suan Veco jasa la impormación of tiene ofica da y le esta mandada recivir presento por testigo à Don Pedro Romero vecino de cota Cuidad y rendente en el disti to di Cachaca, à quier en uso de la Comicion of ismohà confexido le recivi fusamto q la luis you Dios notro los y una señal de Esuz, segun dão en cargo del cual pro-metro decia verdad en lo of suriere y fuere prequentado; y haviendolo sido por el ienor del intercogatorio conte nido en el brento el anterede. Depo y declaro lo riquien apio a fin trans p. Ala primera dito: of tiene constimiento del ofto-A la requenda difo: que con motibo de haver rido el declarante mayordomo de la Chaixa de D. Juan de co desde el nueve de Agto suttimo hata la tha saveyle consta of the Chacia hi disfructado yana su regadio to company of el agua de la arequia de Tio, desde las cuatro de lama in of war nana Vota las seis en las madrugados de los draz, of of my or derde el mantes has al rabido inclusios, defandose de char date de or percivir das aquas en las madrugudas de los Deas Domingo y Lung à fabor de los indios tubudadis os of cotar à la parte de arriva de la citade Chacaa Ala Fercora Difo: of delde of conore el of declara la chaona del of lo presenta ha estado en porecion de las aguas en las madrugadas de los dias Shosan fraioumente, que que la ha hecho tapan pa receivales sin of persona alguna si lo haya impe dedo, por lo of infine of the Chaire gove de erarage as desde to inmomorial y responde - he lo you his his of Uleva the y declarate et la ventad à cango del



En el mismo dia la jainte intererada: continuando la impormación of una produciendo presento you teste go à Nicolas chaves vecino del Oueblo de Vachacas de quien yo el Presir. en un de la comición of in mi hà confexido le reciri funam to of le hire por Dies ha Con y una sonal de cruz reque duo en cuyo cargo ofrecio decir rendad en lo of respiere y frese grega tado y riendolo pel tenor del interargatorio qua motivo defo y declaro lo riquiordes: Ala primera difo: of conore à D. Juan leco y

dedro bornero

no le comprenden las Jenerales de la des A la jegunda difo: que con motibo de havern Do el of declara Deon de la chacra del of la presentado de el tro en of D. Manuel Chaver la rembrabacon axxendat. de Tha Chaina save y le consta por M aguas de arroquia de too en las madrugado



Sello quinto para los años de



desde las essattes de la manana hata la sationa del sol-Ala tencena dito: of regun his ordo decia el decla. gorado delde toos attag de las aguas para su riego y que Muslmente. età regando con ella D. Vuante co sus rementeras sin interaupcion alguna y respon de: que le of leva de y declarado es la vendad à con go del fusamento of tiene hecho en of il aframa y sa tifica leida of la ha ido esta su declaración de prin cipio à fin: que ignora la colad of tiene pero al pasecon resa de mas de tecinta attos y no frimo p. of difo no raben ercaivor hirolo el top of subscrive. por ante mi de of don fe'-Juan Publo de Vriguela ? Juan erepum? Degana

legun ellas deve ha la futtour seacion, a Ley a pastion prove tode información. principio or un paris y nonguesa auto nos punte allera, in locas la fora providey, figure la provious el act 9 126 ac Casto tros cuanto le abre constra este de er Mulo y con a leglo la lella que apor Enforma, pidend als le linon anderdon apelación en the caro. The hop his the house man tome longs produ In Marketing from the & B. of lands you commission you believed out ours De 9. Tel purchas ja alfan sumparada ala of sucha someta en las sumparada ala of sucha en las sumparada el fusion en sucha en such haga in I In Sem Comitates son anyth all anto printado Costo Sutany Casto foly Juan eropon Legarnos

DOS REPLY Sh 1832, y 1833. my fewing of the second Enteriorment, y estan dos deposiciones ve pediense p. a. so me ampare en la poceción del ago de las madrugadas ante la Justificación de V. enta melos forma g) haija lugar en des dego: Que d. José Leon Dongo o joderado de varios Chacare 201 de Capietaca y Tro, despues g). este Jusquedo parado al oficio del actuario a impedir su ul commento despues de haberre tornado dos con estación ouya como ordeno el decreto, y el Esso L. weezasir. lo verifico contra lo pedido por mi y presep-tuado p. este Jung do y viendo este procedimito propio vilos enemagos del orden se hado seovin V. mandar se continue, y de la contrario remi du lo obrado ala Corte Sup 1 jo ag? por mon timi dev: Puer go allo-A D'suplico se sirva avi determinado en Fenticia g? pido & The si digo: The aperar delas tramoyas y mala

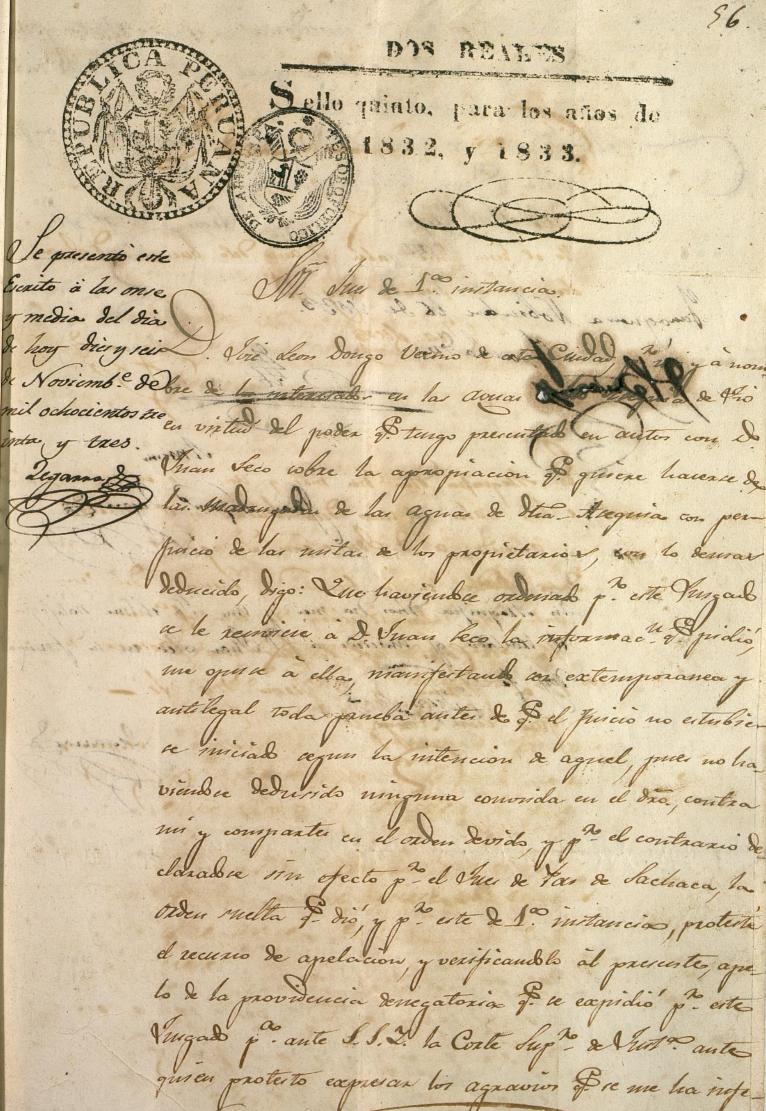
Je delos contras. he savido habene recivido dor bestig. y desadore cuarro mang. veria prontor pagi declararen, y como jo am acción es suficiense las depociciones delos dos recividor q' por la ley de parsida estando confor mer hacen paneira completa, quiero g). rem endo el Juig voloi son el racion lo calificado anseriormense, y estas dos depociones se de os le motivité poi du mente om perfuien de q). å su tiengo continuase Catification Justicia D. pido ut retu.

The si tambien ligo: Tue en este momente her

savido g. Tuan en Dioi Tentono, saviendo g. an Espora y yo estamos enla Crisad, y g). Six per 20 la Chacia quedo solamte al cargo de su ma gordomo ha temido la oradia y atrevim to de creninge à mi chaça y decirles q? no tain el Elinic pasen el bogueron hasta g. freven las cua. altaneria empidiz el vo de dha agua, este atentals me espone y p. lo mismo espero g? la integradad, ville serieva man dar sele insime a dem Lentens reabs-Zinga ente sucrecion, pues certo, 2esultados hago responsable al Junga.

Do por ser conforme à Justicia que pide est Super. Super Sum Sum Sum Sum Danag de don D19 1899 The meso Other continue on fair to be impormanced come in time Ordened a und That al Segendo Otros, notifiqued al consume, no In note losa alguna in mann al mo Ila agua, have of a leeper to resolution combining Antenne En elpago de fro, à trèce vien del mer de noviemb demil Ochvaiens tremen y tree anos: no el Escribano por ocupación deloria. hice Kaben el anto cont. por medio de Ville-te à D. Juctude D. Senseno, por mo haberlo encomiado en sucara, el qual lo entregue aru hifa legma. D. Frabel Sensens, ofono sab! froman, y menor hube per sona delogma que lo hiciere por ella, sin embargo que enla vecindad solicité quien lo hiinse: doute (Ewanter) In Mequipo a Carrer Dear De Thor me y ano

DOWN REALESS Sello quinto; para los de 10 el Emo min saba il auto Vila buetea a V. Inan Les en si presiona day D\_ Degamas in Auguspa Thos Dia mer y ano. To ellens notifique i mi saher el anto dela buston y el dueserado af aprende a d. Sone Lear Dongo G. i y anomb Jess fram in sa pressona, y envisado del rena de ambi Tipo Les apelata de ello parane su sa Altra to Couse out to fing con prosers de home Jose Lion Joseph Segano Is reduct son deganos Encentado et estas esqual o escendo Lowering, Lower A works of the sound diama gree to hinest por chang sind on one gree entle vecimina misse quien la te erele of the C. Lander C. L. The extension in stances will be the



dar ne pasen los autos à aquel sup. Inibunal en la forma de estilo. Voi tranto = Div flar lelige gove Lon Dougo f Janognowa Nobindere la de 1833.

House de 1833. Amem 630 Juan Nepom? Degana En Arequipa Thos Dia mer y mo. To ellino notifique el traslado of anserede à D. Than sees en la pressona Day for Jungan Legana &

c classes on Down be 54. DOS REALES. dello quinto, para los años de 1832, y 1833. and was promise Soi Tov. decretada por un todo D'Ivan Seco vecimo de esta Capital en el suicio de tadou de mis dras Tuan de Dies Zenteno, y el eccesso Lenseno en tono de remisa en ou lazon deducido, en la mejor forma q. haya lugar en des, y en vio del traslado gove me ha con ferido del escrito de apelacions, que interpone D. Jose Leon Dongo como el poderado de los Complo-tados ante la notoria pertificación de U. paresco, y digas Line solo la un experim de partido pue-de ocurrisde de interponer apelación de un fui-cio dumariemo, y de una providencia de ampa-cio himariemo, y de una providencia de ampa-cio himariemo, y de una providencia de ampametialm. opuesto a el valor del interdicto, que lengo reclamado, se trade servir la recentra de le conceder Tho recurso en vin solo efecto, mandan.

Tore llabar a puro, y devido efecto la informacion suspensa por estos ilegales articulos, y 9.

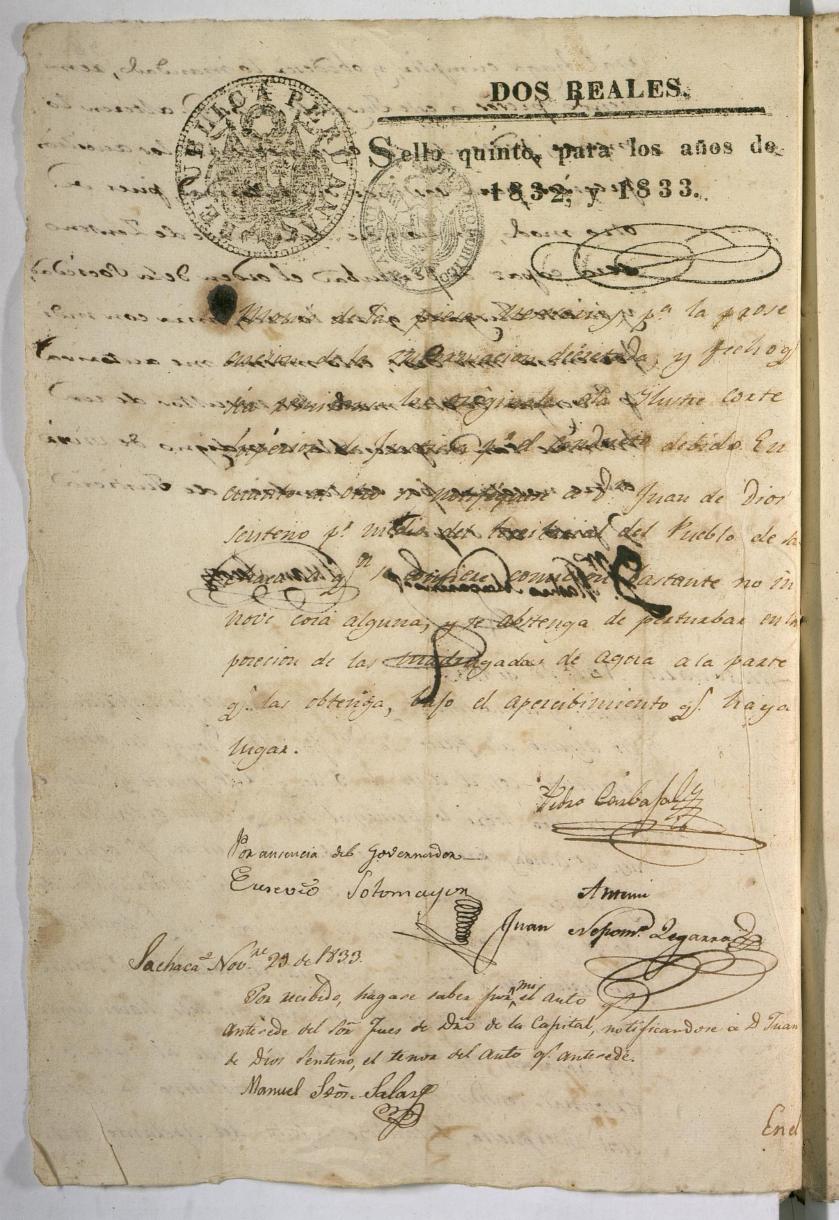
Jacandose a costa del apetante sestimomo del sacandose a costa del apetante sestimomo del fuicio Primario se de cuenta ala Ulma Con

te Superior donde protesto manifestar la conducta reproba de dho Lenteno your alle so engador: Puer pacho= A V. Suplico g? remendome por preventado y con testado el traslado pendiense, sur penso has ta aliena por mi notoria enfermedad, se moa avi declarable 43 (se) consinue la información on decretada por ser todo de Justigia q? pidobosceron de sonde smethogo consissed Otro si digg: Que en este momento he savido que el referdo Zenveno en tono de asonada se persone con ocho individuos, e impidio el Ja, esopersando de manana se tapa el boqueron para recevirla à polor one of our ow L'anofore L. to las langues acobardado a moi peoner y al mayordomo

dela Chasa, y como este procedimiento es

operato diametralmente a el tenor de la de l' parcico acion de un fici inge interior Ley y als mandades observar por este Jus redict, year gade schade squir la integradad de l'imo reasies to C. Par 9? como Criminal y desdodiense vele mande conducis à esse Jusquela à el, y à to Proposition der De cooperation à est detertable hecho, y se les reprehende y pene como correspon De sin euro perfuseio se para orden baso responsabilidad à sin de De les Tues receito

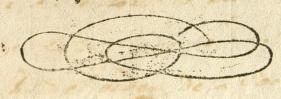
vial haga cumplie, y obedeser lo mandado, remo tiendo presse a esse Turgado a los g. alteren lo menos, prosendo en caro necerario los aucilios precisos para sostener su autoridad, pues or ono mod, un hombre de la clave de Tenseno dera capar de perturbar el orden dela Pocida, y vi este Turgado, g? no lo cres, mira con indi feriencia mi des, esto mismo me autorios p. vengar de otro modo lor invultor de un hombre can despreciable, e indigno de viva entre nosotrose por ser tambien de Tusticia 9 pido vet supra. Hashes Staganine Juan Just Viltor: y atendiendo a gl. lite Jugado no la suferido agra vio alguno ala parte de De Jose Leon Dongo ni asur Comitentes con el auto de 9, det g' sife, puerto g' no re ha remelto sobre la principal, sino 21. le ha ordenado se den p. ambaj partej las prisebas convenientes, p. defar ala Mejos lo haga en la pormon de las Madangadas de aqua, y leguis el fricio de propiedad a gli Jegun la Tamalera del Interdicto gi il ha entablado, po! mine tario erra Carna Entre los mierables no debe haver higas ho à là apelación; con todo y pel sepeto debido al Superior tribunal considere en voto de efecto devolutivo la apela vion interpresta, salandore a costa del Apelante tests



### DOS REALES



cllo quinto, para los años de 1832, y 1833.



mismo dia mer y año; yo el Tuer territorial de este luchto pare ala Cara de D. Tuan de Dior tenteno a hacerto saver el Dio. marfimal, y no encontrandolo le dese el Villere Correr pondiente aru. Mugen D. Manuela Terbantes, y lo sirme contos testigos de mi achración a falsa de Escribano

Mannel Stor Salare

1. 1. Signal and Squagffre for Gramant

En streognific à tremon than In Thos mu y amo To el sino hui sabre y sottique el auso q! amos in a I. Ilian eles en le persona Doy fe

Juan steern

Legano de

En stagnisse à carone trai dels mes de tirte sa se the armo. No ellins notifique à hui sa bu de l'autre de l'Ame Leon Hongo à nombre ve su feares y ple si, en le persona try for Longo de don Dongo de leganado.

## TRES PESOS.



Sello quarto, para los años de 1832, y 1833.



n la Ciudad de Auguipa à onu diag del mes de Dia embre de mil ochocientos heinta y tre anos. Inte mi el Escrivano y Fertigos fue presente Dono Vora Leon Dongo vecino de cha Ciedad de cuyo conosimiento dos y defo: que como Apodexado de Don Tuan de Q Dios Santeno y Semas indeserados de la arequia del Jio que subscriber cuyo poder is el siquiente En la cidad de Asequipa à viente y dos Dias del Mes de Octubre de mil ochocientos treinta y tres anos: An te mi el Escairano y Fertigos Don Tuan de Dios Ven Leno, Don Fadeo Degaro Don Manuel Balenscel Don Tregorio Carrier como Apoderado dela Carade Huestanas Don Mancelino Careta Dona Welchoral Maria Garcia Coffeciaz sollera, el Previtero Dos Nicola Gallegos, Don Manuel Chavey, Son Hadeo. Matterey Degaro, Don Francisco Custafal, Done Matias Dersero, y demas intererador de inguial de l'is que subscriber veinos de esta dicha Cidad à quiency convice de que doy fe y déferon. Juch Dan y conficien su poder cumption, bastante el. que de desecho i requiere, y à micrario paral mas baler al igual interesão de dicha arequia Don Fore Leon Dongo Joneralmente para en todos rus pleitos, causas y negocios civiles y crimina.

les, escutibos y and inaxios mobidos y por moben que al presente tiener y en adelante tubieren contra cualesquiera personas y sur bienes tales contra los otorgantes y las viegos Pando como defendiendo con tal que no salga ne usponda a ruseba demanda que se les porega un que primero i le notofique en persona iscons te de ello: en su bistud haga y ponga demandas querellas acuraciones, defenciones, citaciones, protestas emplaramientos, Junamentos, efecuciones, ventas tran les y semade de bienes, some porecion de ellos y la am pare: abone lo de fabor, tache y contratiga lo de con Tranio, y à los tertigos en dichos y pressonas : recusel fueces O'uperiores è inferiores, l'existanos y otros ministros de furticia; orga autos y sentencias an interlocutorios como difinitibos, las faborable con sienta, y de las en contrasio apele y suplique diga De nutions, y iga la apelación por toros grados uns. famoias is tubunales I finalmente, haga pro. cure perosere y actue en eria sason todo cuanto los otorgantes haver publican siendo pracientes sin li mitación de cosa alquesa, pues para ello le conficación el presente poder con libre franca y Jeneral admi. nistración en lo referido: asistiendo à las concilia nes que le ocurra con los hombres buenos que à bien fubiere nombrar y facultad de que lo pued da sortitur en persona de su confiansa, reboquel sostatutos y nombre obros de nuebo que à todos re. leban de costas en desida forma. Obigan à su plemiento su bieny havidos y por haver sequen

61

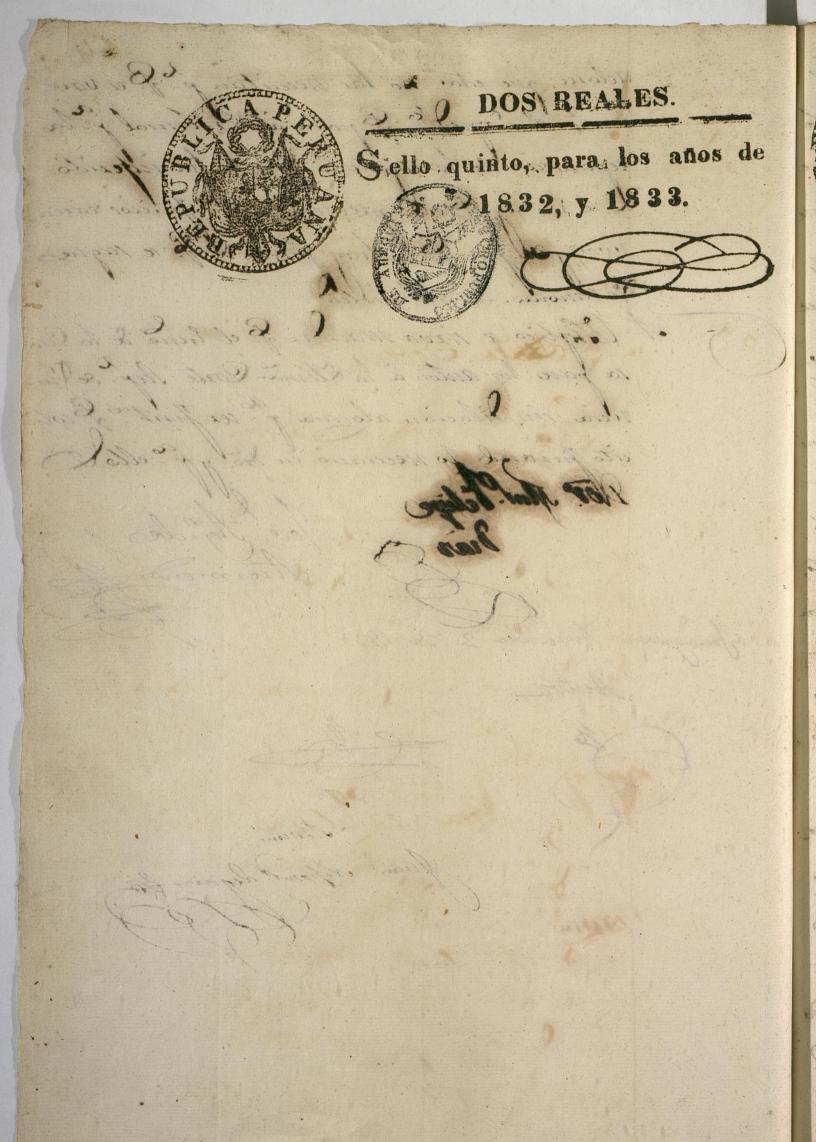
derecho, y bato de claurula y contrato guarentifio En cuyo testimonio ari lo otorgar y framar suindo tertigos\_ Don Manuel Vicente Forney Don Manuel Velando y Don Joie Manuel Sexallos = Manuel A. Walcarrel = Juan de Dios Senteno = Manuel Dinarra Marcelino Pareja = Manuel de Chabey = Fran sico Carbafal = Fregorio Carrey = Nicolas Ja. Megos = Vades Martines Degaro = framo porl mi Madre Manuel Nuñez = finno à ruego las cual Chabania = Nicolar Pasedog = Maria Melehora Farcia Toleciaj = Cimiano Diaj = Tu an Negromuseno Legaria - E comforme con el Poder orifinal de lu contesto de que doy fi= Umando de la facultad que en dicho poder si le consede, y augusando no estable rebocado, ni en ma nera alguna limitado, lo sostitucia y sostitugo enel Osocurador Don Joi Agustin Airmendi para que lo use y esersa en los propios terminos que indicho Poden i indicar. En cuyo testimonio obligando à suseque wad los bienes en dicho poder obligados lo otorga of frama siendo tertigos Don Tuar José Barconez Don Tuan Pablo de Oriquela y Don Felipede las Dana presentes = Tore Leon Dongo = Ante mi Juan Nepomwero Zegana Ercrivano del Estado = Thus ansum, y en fe de elle la signe y firme en el diago. de su freha. Dros J. Arang



Le Aguitin Trimendo Rocciolo a lo V al min a Vesta Eltre. Corte Pry & fruit so a nom proprietarior intererador em la aleguia en visted del poder of me tienen conferido, acompano con la plemental mecesario, en la me bi formo of haya lusar po dio ante le pareres Digo. Elle en el pleito & mis carrantes han terrido les este Vergad con de Visan les fie la querido apropion la las agrias en todas las Madrugadas del dio dequies de habers requierto pel Vines de 100 suitadeia of convina en esta Coura la primera providencia of like anciliatoria de uma orden of apricio el Made & Sachaca con vista de los an tin of ce presentaron, sin otros recounts, in acción propuetta contra los interesado, sin Conciliac. mi andiencia mya, y sin stra Cora de mia relac. divitaria & lycho & no han mædido ui prodido in ceder providencio este Vingado

Lua las Leyes & mbstanciación de apelo se este proveido por el anterior aprobened y contenior de la lecimo de considera de considera de la con efecto, orderand le Macare Vertinisme de la pièra respectivas pe la prosecución del Justico, y of ce paraseren los autos à la Eltma Co te hap de Vinte en el orden de estilo. La estracción de prosas es lo of hay para tos antes sin Besseda esta circumstan cia, la forme museo à porrer en la Considera ción a la lo princiero of suo hay quieras de of racar testimorcio po de mingunos documentos han tainte us Excertissas se han presental. Lo regund & e has provide cuand las lubiera, interesa la entracción In all agreed. de citar al actor volans en funcios executi. L. 1 8 230. Pr vo, p de disante la restanciación de re (a primera) curso en la Reperioridad, interpresto requi sans e po el Mo executaro no pare la ulte non del Juscio. En el presente vivis Cauran. tes wir los actores D. Vinan leco nada tremo Bhasen is of pedin aute O. p. en el constra quien algo a lo actual en el Expedito 18 of quiera. Prejuto, of uni parter con lost

actores: que estas no las Mecesitan po Bes vant tante el lagredto Epara al Arbumal pola reparente de los agravios que le ha inferido: Et Que la des Bett prévien et prévieur execu tivo y of Jin Buo hay piera & fice ragines Veithmonis. En esta vieta A OTaplies e vinva mandai & el Escrio. de la Can sa pare los autos à la Ettina. Corte Sup alm. tilia in dilación alouna po cer finta Goli ato Junared so necesario en dio y parello Di Aserment & Jonagnara Diine on 20 St 1833. 3 Juan expromed degana &





Les Jobernadod.

De Tuan Deco verino de esta Capital, en autos con D. Ton Leon Dongo por is ycomo to devado De varios Characeros del Vago de Fio, sobre el vio. à el riego del agua de las moderigadas D que ha diffintale mi Chaissa, con la demas en in varon deducido; en la mejor forma que hayo lugar en Deneho, ante la instorio fur-Tificación de V. pareno, y digo: Que por mi an terior Encito represente que habiendonle nega do à la contrasia en el efecto surpinivo las apelacion intempetivo y matricioso del auto librado por este Surgado solicite se continua se la información que terrior pedida, agre gande que algunes de mis terriges deque pensaba valenne, trataban de ausentanse pero la purificación del Jurgado ordens que se le hiciere saben à Dongo que d'entrad

de tenero dia sacare el testimonio de las pieras necessias, y que no verificando se trajen para serolver, pero como estorne Inoga perfuicio, por Fener que ansentam como tengo dicho algunos de mis testigos se hade suria en integridad mandar que guta pucabes lo 10 Hesseciban in depo siciones y se seresce agregandone à la binde pris de obre mode peligrasame Justicio, que es lo que la Lay trata de precaves encaros ignales de enfermedad, ó tener que dissentanse, como tengo especato debe mides sino se prover de remedio por Ja integridad de este Jung. : Bus gelle\_ Il V. Suglice, que teniendome por presentado mivamente, il viva ari providenciasto en fusticia, que pido & Otrosi digo: Lue por el tiempo que la trascursa do desde que u hiro y notifico à Dongo la negativa del secusio, debe renene por Seuttoriado, ques estando la Ilma Conte en esta Capital, el sur haben instroducido The recurso, debe tenens you deciento, y) la integridad de l'dibe deule por bal en visted de momission y rebeldion

sendandonle por equidad un breve y pe untono termino para que vier mie var astriculaciones y entretaridar, pues la Floria Coste tiene mandad en se potidos decretos, que formas reconcedas apelaciones por respeto à un suprisonidad, sino que la Ley sea el Noste para conadentas, o negastas, y ento naturaleradel interdicto es de rigurosa fusticia que no se entorpera la naturalera del pri in conforme à el intendicto propuerto, le que implose del noble oficio del para no hacerlo interminable D ensedoro, como se apetere de contra 200, por un todo de Justicia que Tido, let Supra I Marke Hagainers Juan elens Janaguara Diz. 20; de 1833\_ Lo provido on usa Tha -

## DOS REALES.

Sello quinto, para los años de 1832, y 1833.



Shor Sobernador

D. Juan suo vicino de cita Capital mel Es pediente que estoy iguiendo sobre el amparo inta posicion del riego de la agua de las madrugadas de la ariquia de Fio, in la mejor forma que haya la gar en Dro, anti la notario sultificación de l' pareico, y digo: Em dide el 28 de Noviembre proc simo parado se le carredió por solo el regeto à la Ilma Toute Superior à D'Ion Leon Dongo por si, y como Apoderado de varios Characeros, la apelación que mohicioramente incerpuso del fusticiono auto promincio Do por este gurgado, is annoque se le hiro saber. para la saca de las pieras necesarios para la pro secución de la información desetada, no lo ha vesi fredo; y como este insidente, es retardo me perfu-Dica, pue muchos de los testigos que debo passen Far tratan de ausentane, ne hide senvir la meti tud del. mandar, gon por lete motivo, y por

la naturalera Suminia del Juicio, se continue la Vicha información que sengo volicitada Puer gaso ello niup ollo Ci All Suplies, que temendome por premental meina an providencianto en futicio que piro & Harher Marinos of Turans curs Managuara Dic. 200 det833 Notifiquere à De José Leon Dongs cumpla con el tenor del anter auto en el termino de 3º dia, y sino lo benifica traigame pa resol How sepon Degana he dreguipa the dia mes y ano. To el Esno notifique el auto of anticede a 9. In Leon Dongo a homber de sur pance day fe Al Jose Daning Mouses & Legama &

1834, y 1835.

assistant of the contract of De Juan Lew, veino de uta Capital en autor con D. Jose Leon Dougo, sobre el vao. à las aguas de la arequia que laman de Fis, y porecion en que se encuentra sins Cha cara del riego de la madrugada, con lo demas en un raron deducido; en la mijor forma, que haya lugar en Derceho, auste la notoria sentificación des V. parerco, y digo: 200 habiendose proquesto dieno Dongo mostificarme con ta mayor injusticia interpuso recurso de apelación del ustificado auto, que promunció este gurgaso, un otro objets, segun se ha patentirats, que ver si paralisaba la continuacion del piccio Sumaris mo, que estaba im ciado; pero como por un naturalero era inapelable, genetials de no logour su idea, ha desprecials el recurso, siendo lo mas doloroso, que el actuario se ha negado a con tinnar in la actuación por no habersele pagas los I son el refinid y vomo de ello ve me ino

qui son notable prespicies, y mais se restitud de mandar que el meneronado Donzo satisfaga lo que debe legitimamente, que el meneronado Donzo satisfaga lo que debe

que sin perfuicio de estas derelas atorias, se me

accibo la información fumaria que tengo solici

tado, pun estando conocida la pora delicadera con que se condice d'icho adversario, no spiede el Jurgado postergas por mas triempo la conti macion de dicha fumaria, pries por dicho se tands carrie ya de dos degonentes que ce han ansentado, como lo sepresente oportunamente, y no es regular que la omission, é malicia de la parte contraria me ponga en estado de purtraise mi defenca privilegiada en todo sen tids: Ener para ello-V. Suplico, que teniendome por presentado por tex usa ver en el sulamo de calificar mi acción y tros, se sinva avi providenciado, mandando satisfaces, sin demora, lo que se adenda al actuario, con la declaración indicada de dame por deciento el recurso, y la continuación de la la formación mandada recibia, por un todo de fusticia, que piro, surando lo en Desecho ne ceranio 8 Matheo Hagannos f Turn Secons Anaguara Treso 11, De 1834 Norigi Juese à D. Foré Veon Dongo epiba en el dia los derechos que asenda al Actuario, bos apercebim to a lo gue haya lugar y felho autos para resolver, como esta mandado con fe Cha veinte del parado. Mrum fran ereform degarra

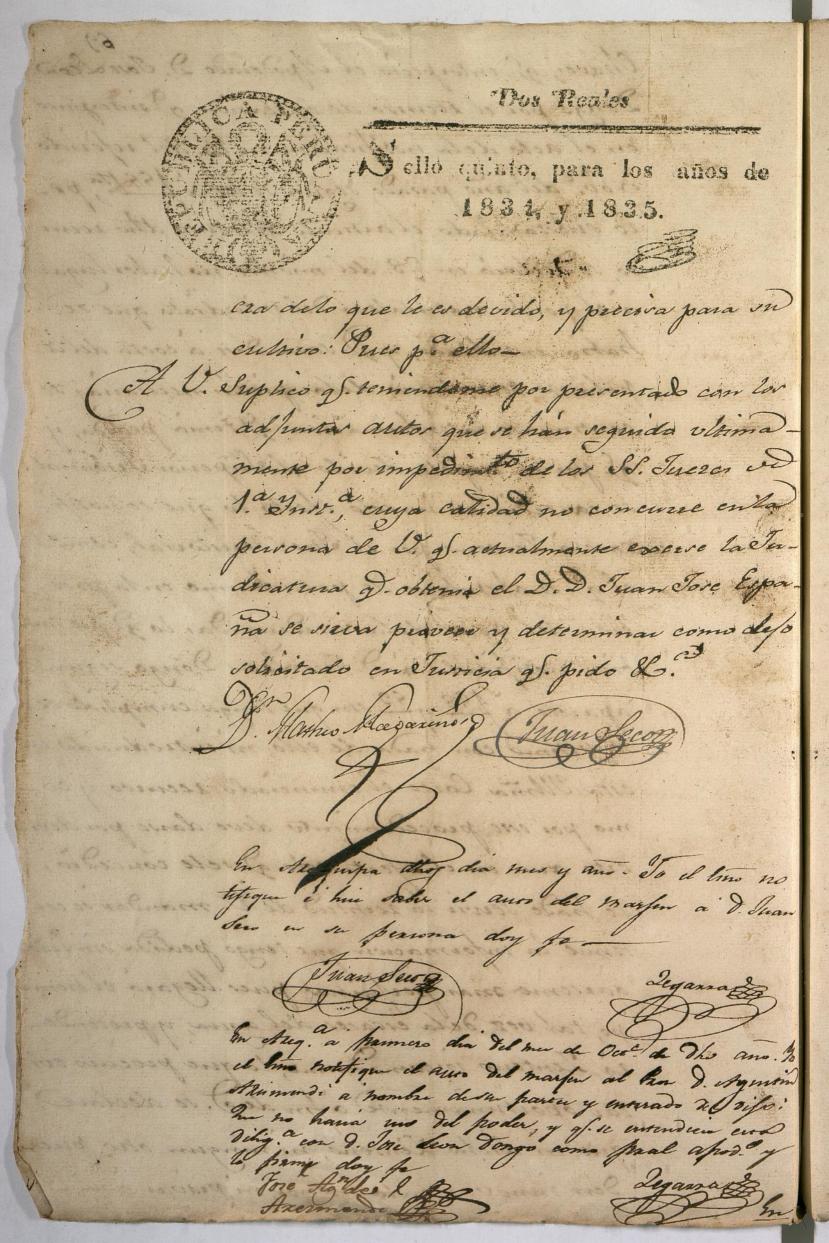
Dos Reales

Sello quinto, para los axos de 1834, 1 1835.

They a Serle 29 de 1834, D. Juan Seco vecino de esta Capital como estarido Habinon pa y confrinta porsona de Da Maria Manuela del Risade con grantero enta mejor forma gl. haya lugar en clio. ante de exel els la notoria purificación de la parereo, y digo: Tre desdes la de 832, inicie anse el Jues de aquas del parsido de Atelanne la Sachaca una información Sumaria sobre dereditar del comission de la mita, y vero, gs. habia temido en ou riego la cha-sel comissione Cra de mi Consorte, sin poder pensar que hombres dels el espeso debeliable al discolor, y amigos de perfudicar a sur semejanter-Ann de som inventaren dies que no le corresponden, y tratasen Agence Suide disputarme le 95. De notoriedad es publico en mendi geni 2000 el pourido, pero fue tanto el atrevimiento, y no la ha ve osadia de D. Juan de Dior Zenteno g. prevatido dificaro suo osadia de D. Juan de Dior Zenteno g. prevatido en bargo de haber obtenido el precario dervino de Soverna. In MeleDias dos, se propuso incomodarme, y la tranquilidad\_ g/ sel han pacifica de mir domesticos, y empleador en el culamaso se rivo dela Chacia, que me fue indispensable con-Relain pou sinnar el Expediense antes principiado hasta el Desservo allo estado go lo presento en 67. f. vila. De el revulsu conserve la la teméridad con gl. se inc ha querido puvar cia Mehre y despojar, prude decire, del uso del agua delas. adelaure (madengadas que de immemorsal tiempo han

pinela go se madisfarvado los ansocerores de mi referida Espode Delaurad, sa, y en g. he vido legitimamente amparado p. y hagans sa docretor librador por el antereror de V. enla Jubest dicatura g. dignamente exerce, mandando eun John y respetar el orden de la librado en 17. de Oct. de 833, el que par l'atificacion se man do por auto de 9, de Nov. que ve encuentra a file ta que se adelantaien las penevas, lo g. se restere por decreto de \f 30 ta pero como el objeto y plan fraguado por Tenteno, you con plotader fue alireinar al Turgado commovier do a sugetor of maccion tienen en dham ta, le otorgaron un poder à Di Toie Leon Don go quien autorivado con el ha procurado sostence la contienda infusta, y temerana AT THE WAY TO g) me promovo dho Zenteno, y ver n de \* Service Service este modo lografian el agua de las madin. gadas con perfuscio vicible de mi inconen so dio, y mina de mi Chacia, como efectivamente consequeron privaime de una printer the same conciderable parse, pero la providencia g. Vela invesantemente vobre la Justicia del opumido, merceio glive expidiere el auto de 12. de evou. conserve af 49 sta y) que tambien se mandase llevar a juno y devido efecto el adelantamento delas pruevas que se tema ordenado el 9. del mirmo, como resulta af softa con cuyo mo tivo declaración D. Pedro Promero, y Vicolas

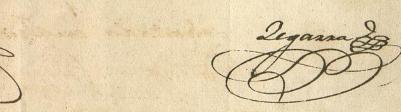
Chaver, Denterpecio el Apoderado D. Tose Leon Dongo por el recurro de apelación go interpuro en el acto dela notificación en 14. del referido Nov. del ano parado segun se les a 1995ta pe-20 substanciado el arriculo del suro dho reconso, se declaro en 28. del mismo no habor lugar a de joir la naturaleza del interdictor que se habia entablado, y g). vacandore a corta del apelante termomo delas pieras necesarias oc continuare la información gostema pedida, y 2). por el respeto devido al Superior Fridanal se concedia en un solo efecto, lo que se notificave à Tenseno par el Jues territorsal, comoel g. se abstubiese de porturbarme enla poseeven del agua delas madengadas, lo g) fue tam bien notificado à D. Tove Leon Dongo regun aparere a 158 y 59 sin que tenga cumpholo este Ultimo con nada de ello, mintroducido en esta Illina Carre el emmerado recurso, y coma por esse procedimento devo danse por decierto aum en el efecto volo g), vele concedio, se hade servir la rectifud de l'mandar se con time la información que tongo podida sin sico. garreme mas perferier, puer llegara el tiempo, tal vez dela escases del agua, y pretende-rà Tentano incommodarmo, la que procuro evi Las oportunamente a fin de g. se declare? que mi dicho denteno, ni mingum otro puer der unovar ento menos, ni pesvar am Cho





Selle quinto, para los sãos de 1834, y 1935.

Auguspa a des vien 9. Thus mes y and To et Em notifique i hue éaber el anno del marfer à 9. Done Leon Dongo en on present y envirad deste tenen dife: Due habitation le duspendies el fosser desse et ans finado, se envirada esca Vilig de con todos la instruados en la arregina de las agenca of disputa de Chom Sees y la fiamo day fe

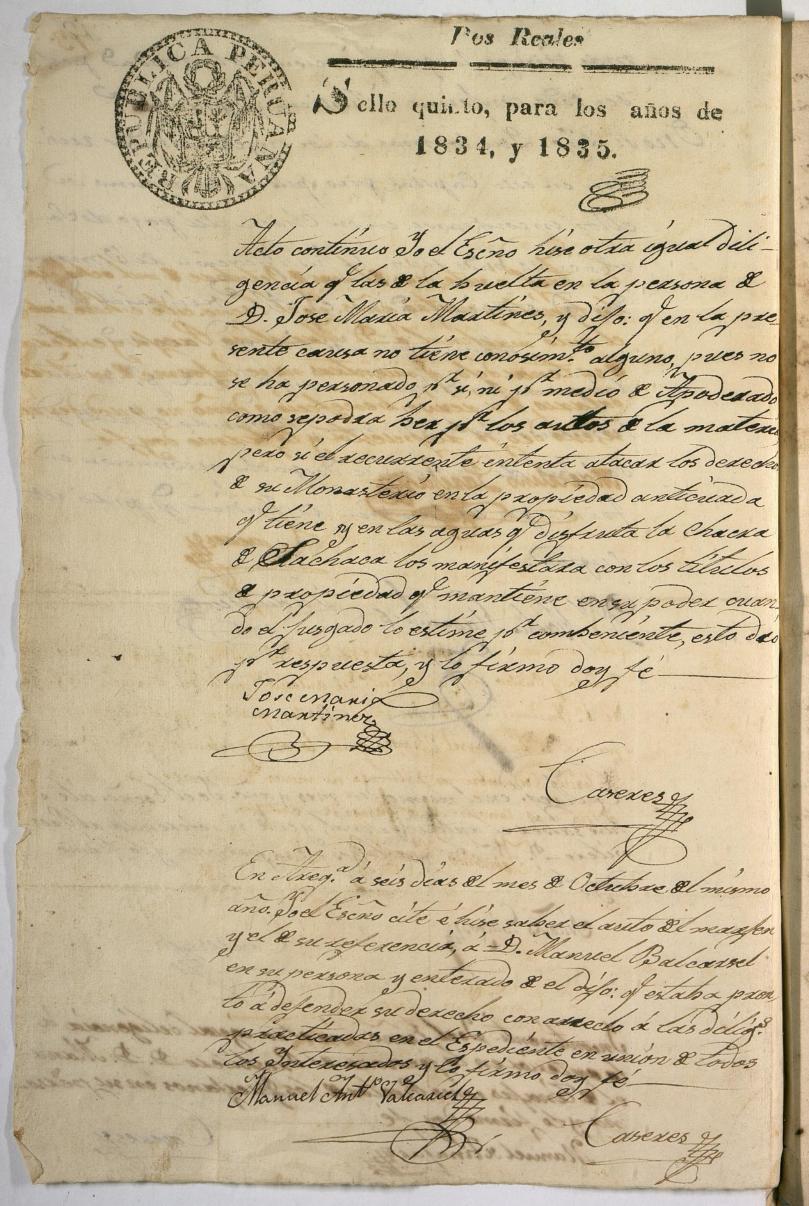


Dox Reales As ello quinto, para los años de 1834, y 1835.

Sci Jun del Ynso. Visa la con D. Juan Seco becino de esta Capital en los autor aproduras del de estoy riquiendo vobre el agua de las madenga-In Son Fondas q'écorresponde à un Chacia cituada en el po, y helsoni pago de Vachaca en la mejor forma g. haya lus In Muilla gar en dio. ante la notoria protificación de U.pa inacion pa a resco y digo: Que un tal Juan de Dios Zonteno la sunta g por sur fines painculaires y transtornar el orden de ha manda enla mita de la aveguia regadoza pa vserepado de adelanção de adelaurar el agua gino le corresponde pa hacer functifer. han Tela in vinas tienas Essavas af. compro ha dad lugar tenasor of ala continuación de este pleyto engañando y upua, y fosiduciondo a otros p. g. le ayudare à sortener procéau à sus matdades e infustricias, pero la Providence. Tha frincha? 9. vela sobre la snociencia ha permitido q. Comiciona al Unos se devengamen, y otros reduciendose ala za Sachara fa Zon no quieran continuar tan temeraria de-I haya la monda con euro motivo los Apoderados que visation alor) figuraban se han desistido, y dicer go se le mothedus af quitazon o suspendieron los poderes, y como los suspendieron los poderes, y como los suspendieron los poderes, y como los suspendieron los poderes y como los suspendieros los poderes y como los suspendieros los poderes y como los suspendieros sus deben ser par man gilor habian otorgade no deben ver par

ter en este negoció por ser solamente vuos the Smoth sin vourpadouer det agua gl. receiver la hago Providencia de la prevente ala recritad del Turgado a fon tauxe Desparcho ende g). se sieva mandar g). se continue la frama información g. tongo pedida, y esta sur-José Mar Carto pendida por el torteroro manejo de los re. Foridor Verngondores, y g. se cite pira conti. muación a los legitimos interesados de Tha Imami! asequia g. lo son D. Manuel Valcarrel co mo Patien y Capellan de unos topos de from crepris Leganna tienas g). sele tienen declarado, el Presertow D. Finafas como representante dela ca va de huerfanos, Deltarcetino Parefa, el-Presvitero D. Nicolas Gallegov, D. Manuel Chaver, y D. Tove Maria Martines como representante del Convento de Monfon Catalmas, y g. hechas das refersdas citaciones de continue la información po quanda de m dis entrepecida por las maquinaciones els Jordan: Oun p. Mo-Al O. suplice of temendome por presentado, y ponerado el Turgado delas maguinaciones g). se han obrado, y se estan continuando se ision mandar g) se llebe a puro y devido efor to los resterados decretos podetros informacion afin de g). no ve poitorque por

mai tiempo la purificación de la verdad por s'es todo conforme à Justicia g. podo la Otro si digo: Lue los mas de los sugetos citados reciden en esta Capital, pero pudiendo alguno od ellor encontrarve en vu Chacra del pago de Sachaca se hade servir la pusificación de l'man-Dan g). si asi succliere el Ale. recitorial D. Mannique los cire, y g). aventada la diligencia lo debucto a a este Tengalo pa la con-Immación dela Sumaria, sirvier do classo g. se libre de suficiente Despacho y comición en forma por sus también de Tentricia g. pido ut Supra. Jor flashes Magazining Juan Secons En Treg. en el mismo dix mes y ano. Do el Escro. cite è hise saber el anto maximal, y el a su referencia al Pres-vitero D. Nicolas Gallegos en su persona y lo liamo Nicolás Gallegosty Carexer of Incontinents. Doct Esens here otra equal deligencia à la enterior en la pressona el Prestitero D. D. Manu el & Tenas fas como Rector & los Jucasanos en sel perso. nay to flamo day fe Carexes # Manuel & Finajas #



A elle quinto, para les años de 1834, y 1835.

En tues, à viete des l'mes le Octribue & mil ochs cien les treinta y cuetro anos. Le el Escro. cite é hise subex el auto maginal a D. Musselino Pareja y eseterico On tener delo of mientas no se informe & su train datanio, & si serve beneficio, o dano no pried desatis se, esto de o po serpuesto y to samo dous Maxielino Saxelas

Consumary H

la el Luchlo de Sachoca en Tiete dias del mes de ote de suit ochocientos Facinta y luatro en Cumptime del anterior decatto del Margen del S. Jues de la Instancia D. D. Sore Maria Cartas, practique yqual deligencia en la persona de D. Marsel Chaves quien le vio y entendie y dijo; glim en loof hacido Coitumbre no habterara in menos Virminuira, pa lo Soccerio lo g! ica mas Convent. y la firmo de g! Centifico.

Ternando Marrigues Man se have

In la Cindad de Aregripa acho dias del mer de Octubro de mil ochocientos treinta y contro : ante el Jenos Tues de este cama I Tuan Les presents por tyo, pala Impormación 9 he le mand adelante, ad Mainel Quiron, agrien pour tenir el Ereno. le secitio juxamento que lo triro por Divis mes. To Sinon, y una leval de Cour segun Des en cargo del cual. ofseein been ento of hyriere, y fuere prequitare ha

hiendousk leid la declaración of sobre el particular pres to en el Inguido de tax del tuebro de lachaca, y obra ist af 3 a lite Espediente Sipo: Sex todo in aportopido la humo gle labra declarado, y lo el de constata mon los motitor of en elle tiene expresales y go ke natificaba en tod he contenido por kalle tended, y en of se efin may natifical en cango de paramento glo treno-ficeles: glo de toran las grades sela des y es les dad de seventa gelionation y la firma de el Senon Vues por anterni boy se lummidado e smo-vale-Manuelino Janjan Juan report degan & Anu & duxor In al mismo dia, mes, y ano, la parte interenda, precento aute of Serior Free god testigo and Jeanin Caspio, agricul paran . temi el trem le recitio presente gl. lo him por din muertro lenon y una tenal delans region dro en longo Il cual ofren cherà bestad ento go upiero, y fuero pregentado y henolos leida la declaración os sobre la particular prento en el Tungado delas-bel truebro de declarad y como afte se se este Espediente, de lo ser la mismo o social declarado, y of se contenido lo sabia por los motibes en alla aprestos of no tenia que anader, in grutas y se satificata ento das dus prantes pou sen la vendad, que of se afismal of satisfica en largo de peramento of the ne hecho: gike no le tocan las generales Ila dey: y er de edad de terentet anos, y no firmal por do da-Verto haces, hiro to el Senos Dies par anterni dequedas fe Sutra regloner y der vale -Jam shoom Leyansage

fundamente presento la parte por tertigo a Presina kepa l'auto el Senor Tues de cita cama, a quien por antenir el Es Cribano le secibro fuscimento go lo fino por dios mas tro d'enon y una Toral de fruis segun Dro en cargo del Gual of secio decia weedad ento y Enquere, y Juene prequentado, y habiendorele wido la delaración que pretto ante el Senon Vues de Par del Freeblo de da Morea, y obre af 6. de cité Esperiente diso: Pue in contenid el comismo q Pratia expresto en aquel Jugada, y todo esce bendadento lo que mbia por la Enotida en ella expuerta, y agrego amas que la declarante fice unique tope de Ermebio Flores, quien fue Camayo de la Chaesa del Serve Seco, y gion cota causal tiene q. hu mando le lebantada muy temprans a soft con las madringadas sin q hubiero quien lo impiden, y q evando Megaba la tenta lo la cia leta la macion. Pur esto es la vendad en eargo del Jusaments go treme heches en go se afinned y satisfica: gous le toean las generales de la Ley gr as de dad de cuamenta y muele ano, y no firmal gion no laberto bacen, hinolo el Penon you antemi Soy fe. fran sepon Legana & fire to the y les seals on your la el mismo dia, mes, y ano, la parte interesada conti mando la Impamation y le à mandade adelantar presento ante ettenon Tues de cita cama pron testi. go a Sone Forseblanca, a quien el Senon Tues por ante mi el Ereno, le secitio Justimento que lo bris por dios meetro Senor, y una tenat defeur legun des un



to so with

STATE OF

# Selle quinto, para los años de 1834, y 1835.

Cargo del cual ofreis decis vendad entog Elipiene Guene preguntado, y siendolo con aareglo al Grotelinga to is contenido en el Escarto del 50, declaro la lig to Ma primera dijo: The course alor pair of totagan: que no le toque las grades dela Ley; y es de edadite mas de treined, y and anon-y region de - Ala Leginda, Inc con intito de traba estado hace dore and intimes on in Chacra del que le grande sen clase de Camayo, labe, y le comta haben deigentado, para el riego de Tha Chara de aqua, enlas mais en de la leis de las cuntos desas manoma, lita la talida del fot, y responde dante leide g! enter el cescino des la la destante sin contradiccion de graciona algunal, ignorares si de antemans la tubien desde the inmemorial; preso q! un tal Halonino, le habia dello una noche of le halls ban Juntos nomando aqua, of las madangadas espere Soit des las habia Infabritado derde tiempo immenional lo g/ when the Valenino por trabeal buto deide g/tu les les de naron y tambien por lo respectibo als Te anterior, le la Prabia Tho el Jinado Bafael Su nes. The to the, y declarade es la vendad en cargo del Juramento brestio engle se aframa, y latifica feidag Ite ho who cuto indeclaración y no firma por se la bealo Trasen, histo el Venor Tres por antenir Son Je

Cantro Company

Juan sepond Legunia &

## Das Reales

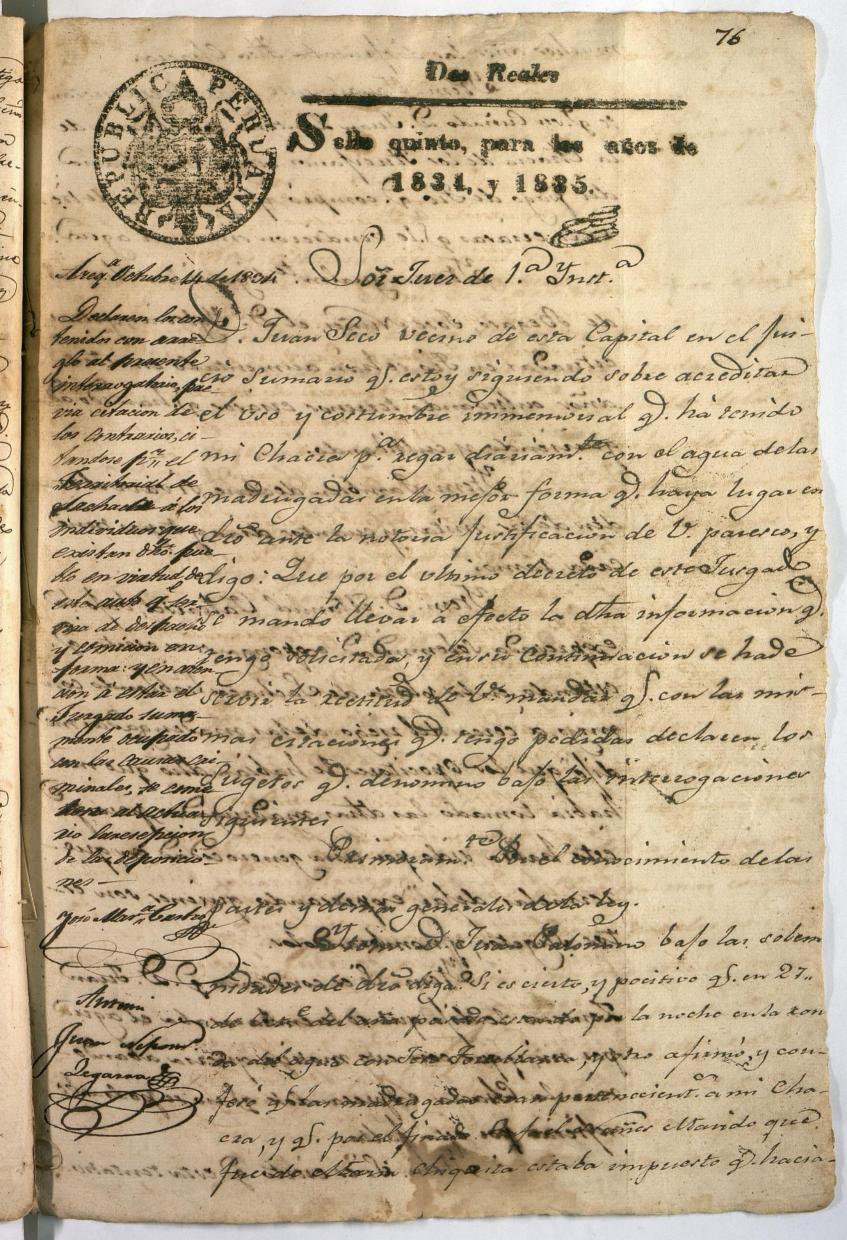
O cllo quinto, para les años de

la Cinsad de Auga a mebe dias le mes de octubre de mit ochoiun to treinta y cuatro ano. D. Fran Suo para la L'informacion g/n he mandado adelante, presento por tertigo ad Pedro Chaver, a grian el Seños Tues nos antenis la secilio juramento glo hiro por Dios puetro Linon, y una señal de saus segun dro. en cargo del anal especió decia vendad enlo go pipilere, y finen proeguntado y se endo lo con arregto ala Dechapación of prento en el ungada de Has Il bueblo & Sachaed, y obra af ? Le este Somerin te, y læida of se le à lide deprincipie afin, dijo: den la verdad, y lo of toma delasado en he fecha, y le satisficaba en ella, en todas his pantes pries no tiene glanadia ni guitar, gg/ todo lo tho en ella lo labe por los motidos glentones ha bia especto. Tue la dicho, y declarado es la vendad en coragt del fusante of ha hecho en of he afinnal yra\_ tifica, of no le toran las grales de Ley; of es de Dad de mas de Inquenta anos, y no firmo pong! delo no la\_ bealo bacer, hirolo el cenon Pues por antenn' Soyte.

Juan estepond Legarna &

Degundamente, la parte internada en moremeron dela

Imformacion of se cita produciendo premento por tertiga a Varento Chales, a gener el Senon Fires por antenis el Sieno le ricitio puramento of lo hiro por Dios Munitas d'enon y una señal defans segun Dro. encargo del cual ofue. cio dein vendad enlo gli prepiere, y quere preguntado, y frin dobo con arreglo alon interrogatarios sel 50 y 1th, de per. Ala mimera difo go whom ales parter go litigan, Tions es de Das demas le Vinamenta avoir, y serposide Ala Segunda: Per con motibo de trades isto Camaya de D. Menissio Esnas el espacio de mas de vente anos y haben este courido anter del mataimonio go contago D. Vuan Seco, con la Chaexa of en el dia come a cargo dicho Seco, praspio dem Esposad de Maria Manuela Pribero, le courta Lifereta dreba Jima dela aqua de las madaugudas derde las cuatro dela manana hão la Salida del Sol y surposede - Ala texcera. Eur por los motibes expuestos en la anterior prequesto le conita, of todo el Contenido de cita es vendadeno, y responde \_\_\_ Ala pregenta def 14, xelatiba al declarantes difo: que le semite als of tiene to enla Segunda pregunta de erta declaración y of aung con esta pregunta aparece ion el appellido de Jaco, en promis appelatido es Chales y no como sele Fitula, Une lo diela y delarado celas Verdad en cargo del Juxanto hecho len of la asima y satifica, leida g! le à lido esta hi declasacion des principio, afing y no fiamo por al delo no deben econs bis, hirolo el Venos Vines por auteris log fe. Juan shipom! Legano of



muchos and lar diefentata dha Chacia. Stem Squalmente diga Sier constan se gou Cuñado D. Juan Zonteno con el aqua de la Chacia de los Fructanos riega otra Chaera del pago de Fio, g. compro, ya formado de tre rai cuaras q S. le vendicion vin tener aqua. Dtom. Tgualmite diga si las Chacias de Begaro, Tore Nuñes, el D. Glecias, yotras cituadas en Feo re han aumentado en estosanos outribando terrenos criaros, g. han ido as guesendo, y cultibando. Stem. Fambien declare, Si vave clor den delar mitar, y cuanter dias, y topor trene Cada Tamo. Stem. D. Stanuel Valouvel, bajo la esprevada Solemnidad esponga vi es cierto, g in or land estando enta plaza de Sachaca hablando con con due son migo a cerca del viego de las madengadas m sechneen has diso que les Opocitores le habian dhe que me habia tomado las dhas madringadas, pero q. este habia sido por una genero cedad en que. remelas desai, expeciando guienes son es ter Sugetor y nombrardolor. Hem. Lier constance g. D. Juan Louteno le diso que so le embarasaba el agua por mi, y que con este motivo queria abando. na la Chacia expresandole go na se podrate neficiar por esta falta. Atem. De es eserto g. esta tentativa

no ha tonido otro objeto de sorprehendorlo, y zenno agua, no p. boneficio de las Chacras arrondadas sino para cultivar las rierras Eriavas que Item. Si conose el mecanismo de di-Chas aseguias diga cual er. Item. Si D. Fore Leon Donge, le ha da. de notició del estado del presense pleyto, y sele ha suspendido el poder que tima conferido. revenues De Jose Mana Marines, De Marcelino Item. D. Valentin Herrera, a mas de contesta e Ta conmigo me mostraria unos papeles con los cuales no desana parar una sola gota de aqua Foliestado por D. Telipe Velarde pa imponerre de estos joupeles le diso, go.
cran viesos delas tierras de dio, que ve las quiso quitar De Tore ellana Menavider, y si a el
D. Stanuel Cordova go. también lo volicito.

no ha temido viro obleto de vorprehendedo, y ver Dos Reales Sello quinto, para los años de 1834, y 1835. le diso le prisemo, aquegandole go dhor papeles los conciguie de una Sia detras de la Caredial los.

g. inseñaga rocegiondolos de D. Juan Lense no por los duales le habia ofrendo esempo. Dongo leha da Item: D. Angelino Valencia diga, si os constante quel 28. de get. del ano pasado delan le de los Cavildantes, diso gama es guincomo den a de sum Jeco las madingatas son suga si suprena el el contraido de un espediente gas estan ocultando a todor los devariatames. A gas diga di habiendo finalismo la Sumaria información es constante finalismo la Sumaria información es constante que situado con el esta puesta de su Sala, y aparando e pula tetal talminación de ella, me repura "no tetal talminación de ella, me repura "no pasa duda delan madingadas, pues el mir. par duda delas madengadas, pues el mis.
mo Tenteno me ha conferado gl. son de U.,
pero gl. la creaser de aqua le obligada a em-Plan Si et constante, g. estando hablando

com el en la esquina del Cavildo vobre este

majacio se fue despidiendose de mi ala Cara

del D. D. Pedro Carvafal, y la difo lo mis
mo, pero, g. era una temeridad no defare

## Dos Reales



Sello quinto, para los años de 1834, y 1835.

pavar algunas madrugadas en nempo de tansa es\_caves!

Trem. El D. D. Sedro Cawalal digassi es pocitivo que habiendole yo de la de evou. que l'enterno habien conferado à D. Atariamo eviñes, glas madengadas exammias, me contesto, pues aqui-ham estado los Chaoaseros eviñes, Delgado, yotros y ham referido lo mismo, pero g. era una temevidad g. em trempo de tanta escares no defase par

Stom. D. Twan Tonsens compareron, y diga, 12co pocitivo haber dho en distintas partes, y a dife
rentes sugetos, las madragadas son de D. Tuan
Seco, pero la evoaver de agua obbiga a hacer tales
embaravos, por g. era terridudad no desar paran
algunas madrugadas."

Frem. Diga vi tambien os cierto gl. en estos años parador les prestabas mi ellagordomo dos dias de aqua en cada mita, y en otras uno à el, y à Tove vivies pago en la misma especie me la debolviesen con las mitas de Ituerfanos y eltonfas,

Que ellos administran.

Item. Diga ignalmter de les achienta y cinu y)
medio Topor gotiene la Chacia go diffeuto ha

conocido alguno essaro, o si todor ellos desoc el trempo antiquo han vido siempec cultiva des con el agua de alha aseguia. D'em. De vave cuanto tiene de agua y terreno cada Chacia de las envoladas enla mita de dha arequia. Item. Sile consta dando razon de su atro, quela aveguia giboy llaman de Fis derde give vaco solo se ha converdo con el nombre de Da des nor de la Cuva: Fodo logs. evacuado se me de Viota, como tengo volicitado en min anterior p-haces el vro g). me convenga: Pues pello-A V. suplier queteniendome y presentado 10 Sirva ari determinado en Justic ? ? pido sucionale el auto go se libre de vuficionse despacho y comición en forma por a coldirer renitorial de Sachaca cite alongs no 10 em cuentres en esta Cindad como se Vezifico con el anterior escrito por ses todo de Tina Jisho Magainos Juan Vary to Areguipa fa grown den de The mes y and to el lono fuor pal go manda en el aciro det marfor al 9. 9. Monn. Binafar Misares Pres tor dela Cara de Horfano a he fersona Manuel & tinafas O YN estares#

Dos Reales ello quinto, para los años de 1834, y-1835. En trage a dies of seus dias El mes & Octubre Il masmo ano. Toel Eseno. cite cogun el auto massena a D. Maxieline Paseja en su perma y to feamo Mancelino Lane Acto contino Youl Escribano hire o tra ignal d'ly que la anterior en la persona del Prestitero Do colas Gallegos y la fismo day de Nicolas Talleoosty a see Deal & S. asexes of En trega a dees y siete des Il mes & Octubre & mismo ano. D. Jose Maxia Maxtines en su persona, quien des of se sem tia à la contestacion of dis en sa anterior citacion, esto responenta y la firma & of dog he Vose mania Martiner can el my Enterio Incontinente de l'écho hise otra equal deligence Las anteris en la joersona Q D. Mansel Balcarel y la fermo don fé Manuel & Valeanely Careces En el Pueblo de Sachier à vente y sinco dias & mes & Cc.

tubre & mel ochowentos tacenta yeustro anos. To el Escono cité reques danto marjenal, à D. Balenter Herreta en su persona y lo fermo don fe-Nalentin Menera & Acto continue To el Esens. hise other ignal deligencia y la anterior en la pessona & D. Juan Palomino en man y to framo dog fo' Thon Idening Coxeses 24 Incontinente de l'Eseno, hise otra deligencia igual alas antexiones en la persona & D. Manneel Cha bes y la fexmo dog le Man de Thower Careversy Desilvamente d'el Eseno, hise otra diligencia igual alas anteriores en la persona e D. Suan Dios Zenteno y la feamo don fé Juan de Dist Zenteno & wheel wite shed been here out golden on the sond D. Hannel E. PODY En

la cinsas de Atequipo a vemos y huch Fran Vel hus de Octube de mil Ochremen tremes y quatro. Compa Levis el 9. 9. Sesso Carbafal de gine you el line en lus dela Comien que una ha confindo la tenvi Miran to go to his & Dios mo Soi y & una Senal de aug en forma de Mo en augo cargo Ofrecio de sin lors ad en la go suprine y lun pregnusado y habitudol sido par el tenor telar pregnusado of a el interrogatione consemdo a el escrito qf. Anterde tiene reference a et Difo, y Victoro le signimient de la france que esponense anno que est com motit. In habie vide el exponense anno en esta cama, time convirmence The Many Delas parks, y had I Beau las fraks-Dela Ley Ala segonda Defo Dan an ocación de escal ashorando en una Canay, tein de estudio del esfrommer et Alcabe In Sadhara & sharians Names, y habinort recombanios dobre by padesimente on 9. Than ter en el fins de coura, le cons tun et like estimes, of el mimo Sensue le cond Jers of la manugadas Vela agua evan 9. 9

Juan des pino of era in Dolon of he favan min

gun stradujada para alafo pues las hieras

lela culasa aremissiblemense de fenderian J. la

Brane Vela agua: L of Defe ser la Verdad a

cargo nel firam of here heele e of se afrime

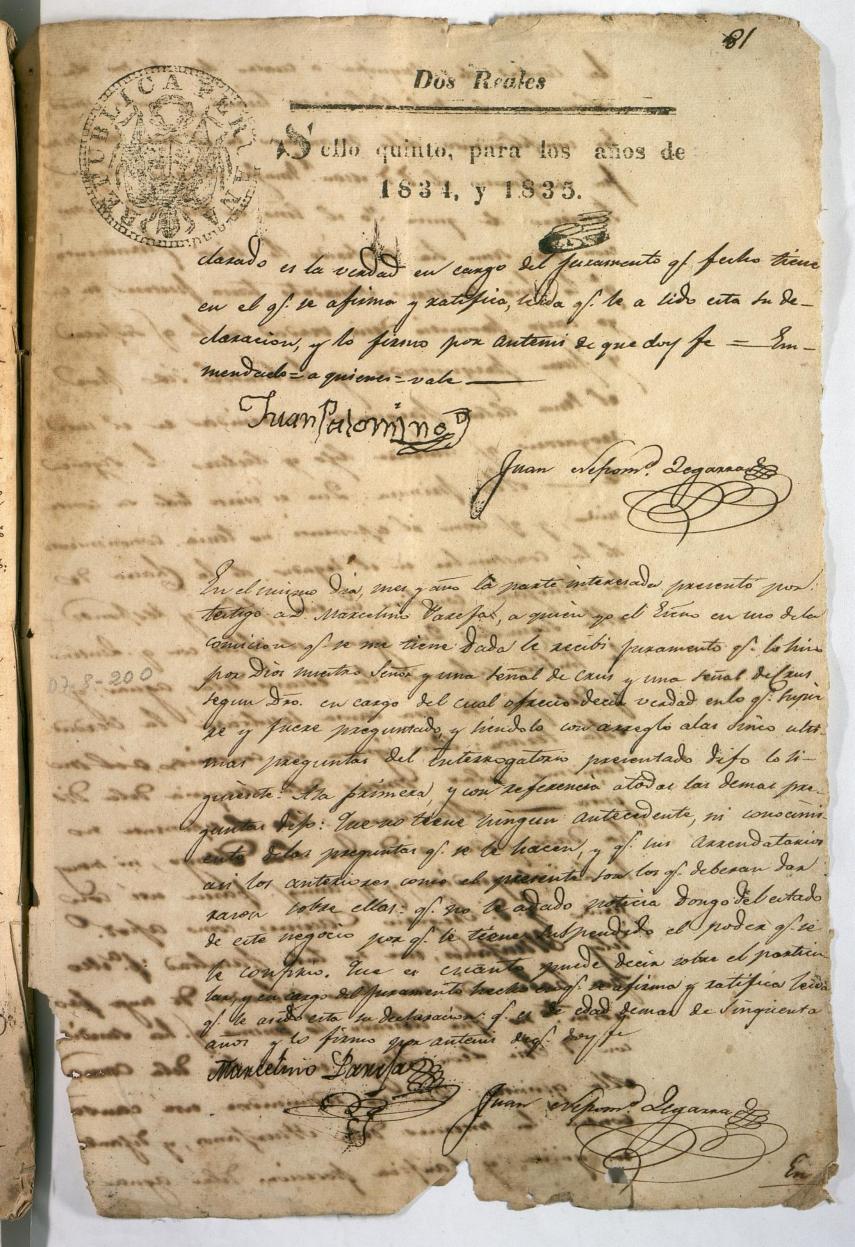
g mapio leida of la fur esta su reclameion, y Month of the day of day fe And Spand Leganor I have sign was from the formany with a so affect I touched to renses on to way work a Sills much Mass, of they want. - Two to you live Is In Jacks, y be



Sello quinto, para los años de 1834. y 1835.

8

la Cindad de treg à atrenota d'as del mes de vetubre de mil ocho. cientos treinta y cuatas anos. En cumplimiento de la mandado en el auto del margen comparerio D. Tuon Valonino vecino della No de Sachard, a quien yo el Ereno en uno de la comicion of le me a confesido recibi peramento of to himo for dios mentro Senos y una tenal a crus en forma le Dro en augo cargo ofreció deus vidad ento of supiere, y fuere proguntado g hendo to con assegno alas prequentas constenidas en el Escrito of autecèse lijo, y declaro lo riquiente \_ Ala primera dis. Eux tiene untina le esta Cama: gí es hermano político esd. Tuan Sentano: gl. es de mas de Singuento anos, y responde Ala Segunda Vija: Vue trallandon el esponente sondando aqua una noche of no hace accerdo en of feche desia con otato son Parones à freissies no corrore por les nombres, le ofre. cio hablas delas madrigadas pertenecientes al Cercado o chacia de S. Tuan seco y el declarante les dispo, adicher sondadores, D. Rafael Atimes finado me à aregurado glas madaugadas del aqua eran grentenecientes al Cescado 29? cotando Nimes de Geniente de aquas, le quito las madauga. das, q'en compensacion le dris un dra le agrea, y respon de Ala terrera des lux ignora el contenido en esta pregunte pues no tabe of chains dea la gf en ella te contiene, ni en loude este esta, y responde \_ Ala Maria Pijo: que la ignora entado La temos, y responde \_ the lienta difo: une de ignal mode la ignora, y solo sabe glel-aqua dela tomilla pertenera en su mayor parte ad allamuela Chaves, y regiondre. Tue la que lleba decho, y de



la luidas de Arequipa à cuatas deas del mes de Noviember de mil Ochscientos Tremsa y mater and la sumplimience det. mandade en el auro del man hen comparer el D. D. Man! Imafar esturares clerigo Resvisero de guren To el lino en En dela Com ción que semi la confisido le livir flucamento q. la his in viser Samurotes tress persone, in an y fun prigument y habinal is por el tema dela pregentas consenidar en el inva nogarous of ansure, des y declars le vigeren te \_ Ala primera: Que es esisto todo su conta nice, y of come il aponeure un tenia cononimiento de la construmbre en el legaris de la Chaina De la Huntamor combine en erre plus, y les honor -Ma Segunda; Que ignera el Offets con g/ Lentens Je Some le Antien expressed la escares Velar aguar; y Foral Sufan 9. Del fin de ura cama lesubrara la ciendad. I on to gilly las diviso e sa Ma terrera: Que ignora va conserios, o el mo 12 1/2 0 Canioms Velas Ginias Ita arequia Dela Dis pura - Ma cuarra : De l'exporme no ha das porter à 9. Sone dem Dange, no many le ha despersions y glammy paren eure cons après l'esty Martanos, en la late facultant falle par la la bala son me la late facultant falle sedim no fue abrado, le bisimo gl. ha sundis con I done Leve Dengs en el fin dela Como Me genina: 24 mo Deminione erre cause Contra la invener dels Hustanos, y defants garion y tion posseron telas aguar

good la finca de enon de presente, no time & 100 presencion de Lenomo sea ó no infesta. Pero defor in la vensas en cargo de furant of the time on of se second su Sicharacione, y la firm frament de of dry fe Mamuel & Finalas
4 Nestares # John Nepom Legana & and the second s with the training of anything our street, constitution of the second was an experienced to be a second to the seco The state of the s and the commence of the second 37.8200 The second secon 

